0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2017- 2-0373

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
PROVINCIA DE CHOTA, CAJAMARCA

"PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2015-MPCH/CE-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016

TOMO I DE I

CAJAMARCA - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0716

00820172037300

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2017-2-0373

PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia examinada y alcance	2
4.	Antecedentes y base legal de la Entidad	2
5.	Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
6.	Aspectos relevantes de la auditoria	8
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	11
III.	**OBSERVACIÓN**	13
	La entidad no suscribió el contrato con el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, dentro del plazo de 12 días hábiles que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases; sin embargo, le otorgó una ampliación de plazo de 10 días hábiles, sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación requerida para dicha suscripción.	
IV.	**CONCLUSIONES**	29
V.	**RECOMENDACIONES**	31
VI.	**APÉNDICES**	33

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2017-2-0373

PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"

I. ANTECEDENTES

Comprende la información general concerniente a la auditoría y a la entidad examinada, desarrollando los aspectos siguientes:

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento realizada a la Municipalidad Provincial de Chota, correspondió a un servicio de control posterior programado con código de labor 2-0373-2017-001 en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, aprobado mediante Resolución de Contraloria n.° 490-2016-CG de 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el n.° de servicio de control 2-0373-2017-001. El inicio de la auditoria fue comunicado al Titular de la Municipalidad con oficios n.° 119-2016-MPCH-OCI de 3 de abril de 2017 y n.° 086-2016-MPCH-OCI de 13 de marzo de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de selección y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca"; se realizaron de acuerdo a la normatividad legal aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo especifico

2.2.1 Determinar si el proceso de selección de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria convocado por la Municipalidad Provincial de Chota para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota - Cajamarca", se realizaron cumpliendo la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales.

2.2.2 Determinar si la suscripción del contrato luego del otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria convocado por la Municipalidad Provincial de Chota para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota - Cajamarca", se realizaron cumpliendo la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada comprendió los actos preparatorios, el proceso de selección y la suscripción del contrato, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota - Cajamarca".

Cabe indicar, que dicho proceso se llevó a cabo con recursos del Estado, por el monto total de S/ 3 535 750,50, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo con las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprendió la aplicación de Técnicas de Auditoría a la información relacionada con la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, y a la suscripción del contrato de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota - Cajamarca", durante el período de 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016, que obra en los archivos de la sub gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chota, ubicada en el Jr. Anaximandro Vega n.° 409.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La provincia de Chota fue creada en la época de la Independencia[1].

Naturaleza y finalidad de la Entidad

La entidad, es un órgano del Estado Peruano, como tercer nivel de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Su finalidad es la de representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como, promover el desarrollo integral y sustentable de la localidad, a fin de generar mayores oportunidades para el desarrollo humano y elevar la calidad de vida de la población, debiendo para ello incrementar la productividad y competitividad de la economía local y la calidad en la provisión de bienes y servicios bajo su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y metropolitanos de desarrollo.

[1] Al respeto, la Municipalidad Provincial de Chota no cuenta con un documento normativo que formalice su creación.

Funciones

La entidad ejerce funciones de gestión y administración de un gobierno local. Son funciones generales que el marco normativo asigna a las municipalidades, entre otras, las siguientes:

a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su ámbito, y ejecutar los planes correspondientes.
b) Formular y aprobar el plan de desarrollo municipal concertado.
c) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos.
d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus leyes anuales de presupuesto.
e) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
f) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad.
g) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter social.
h) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
i) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, entre otros que señala la ley.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

La entidad no cuenta con Plan Estratégico[2]; no obstante la misión, visión y objetivos estratégicos se detallan en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2016, siendo los siguientes:

Misión

"Representar al pueblo, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el desarrollo, bienestar y armonía del pueblo".

Visión

"Hacer una ciudad próspera, moderna, descentralizada y pacífica, disfrutando de seguridad jurídica y tributaria; incentivar la práctica de valores, deberes y derechos ciudadanos, y así brindar mayor calidad de servicio orientada a mejorar los niveles de vida de nuestros ciudadanos, e incentivar y apoyar a la creación de industrias".

Objetivos estratégicos

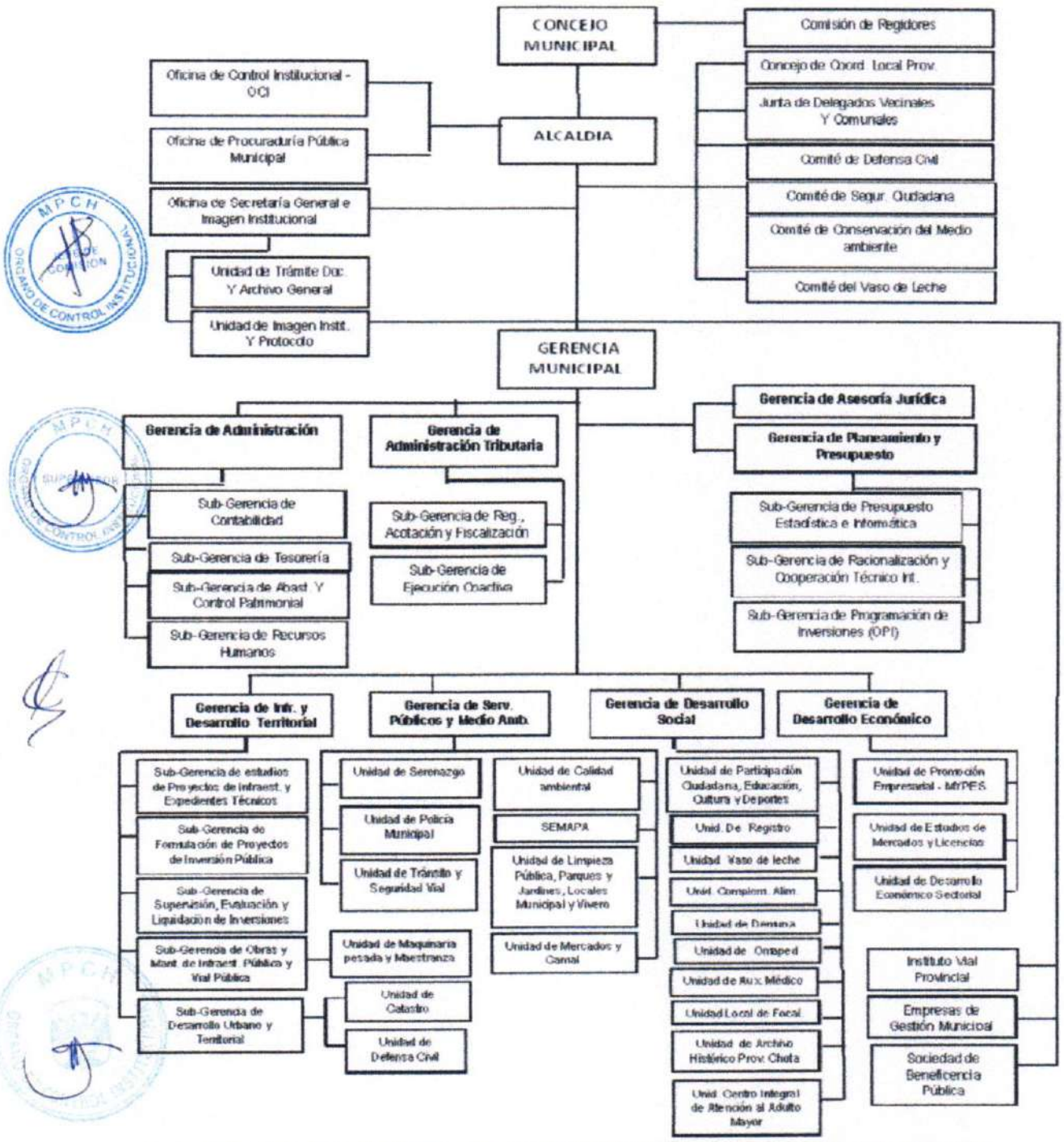
La entidad cuenta, entre otros, con los objetivos estratégicos siguientes:

a) Promover el fortalecimiento de sus capacidades de gestión empresarial (dimensión económica) y la integración, a través de vías de comunicación a los diferentes caseríos con la capital del distrito.
b) Promover la mejora de la cobertura y la calidad de los servicios básicos: agua, desagüe y seguridad.

[2] La entidad no cuenta con Plan Estratégico; no obstante, los objetivos estratégicos para los años 2015 y 2016, se encuentran contenidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de dichos años, aprobados mediante Resoluciones de Alcaldía n.° 768-2014-MPCH/A de 29 de diciembre de 2014 y n.°751-2015-MPCH/A de 30 de diciembre de 2015, respectivamente.

c) Promover la mejora de calidad de la educación y salud que contribuya al desarrollo humano, fortaleciendo la práctica de una cultura de valores de manera concertada y participativa.
d) Ordenar la ciudad, mejorando la calidad del hábitat y la ocupación del suelo, así como la integración y articulación de su territorio.
e) Promover e implementar acciones de ordenamiento ambiental, así como acciones de prevención ante desastres naturales.
f) Promover la gestión concertada del desarrollo local de instituciones y sociedad civil, así mismo fortalecer la capacidad de gestión de la Municipalidad.

Estructura orgánica



Fuente: Modificación de la Estructura Orgánica u Organigrama Estructural de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2014-MPCH de 11 de setiembre de 2014.
Elaborado por: Comisión auditora.

Presupuesto Institucional del período auditado

Cuadro n.° 1
Presupuesto Institucional

Rubro	2015			2016		
	PIM S/.	Recaudado/Ejecutado		PIM S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %		Devengado S/.	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	8,929,649.00	5,869,955.00	65.74	15,974,043.00	2,033,079.00	12.73
Recursos Directamente Recaudados	1,416,440.00	1,286,908.00	90.86	4,733,760.00	3,278,291.00	69.25
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0.00	0.00	0.00	51,990,205.00	22,814,055.00	43.88
Donaciones y Transferencias	656,028.00	658,983.00	100.45	2,807,612.00	2,781,183.00	99.06
Recursos Determinados	29,875,667.00	34,184,522.00	114.42	105,305,768.00	89,845,928.00	85.32
- Fondo de Compensación Municipal	19,856,712.00	22,152,611.00	111.56	23,268,767.00	19,662,067.00	84.50
- Impuestos Municipales	449,030.00	621,926.00	138.50	698,272.00	375,783.00	53.82
- Canon, Sobrecanon, Regalias Rentas de Aduanas y Participaciones	9,569,925.00	11,409,985.00	119.23	14,625,428.00	11,293,170.00	77.22
Total ingresos	**40,877,784.00**	**42,000,368.00**	-	**180,811,388.00**	**120,752,536.00**	-
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	5,089,109.00	4,751,655.00	93.37	5,321,598.00	4,789,607.00	90.00
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2,750,985.00	2,462,840.00	89.53	2,457,556.00	2,273,454.00	92.51
Bienes y Servicios	9,941,662.00	8,888,756.00	89.41	11,429,502.00	9,844,338.00	86.13
Donaciones y Transferencias	1,365,498.00	1,347,487.00	98.68	1,349,533.00	971,822.00	72.01
Otros Gastos	671,442.00	510,139.00	75.98	648,532.00	562,052.00	86.67
Adquisición de Activos no Financieros	21,059,088.00	11,492,403.00	54.57	41,273,482.00	17,946,432.00	43.48
Donaciones y transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00
Total gastos	**40,877,784.00**	**29,453,280.00**	-	**62,510,203.00**	**36,387,705.00**	-

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF.
Elaborado por: Comisión auditora.

4.2 Base legal:

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, asi como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- ✓ Constitución Politica del Perú, de 23 de diciembre de 1993.
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Ley n.° 27444, de 11 de abril de 2001.

Normas de funcionamiento

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley n.° 27972, de 27 de mayo de 2003.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chota, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 035-2011-MPCH de 21 de julio de 2011.
- ✓ Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chota, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 035-2011-MPCH de 21 de julio de 2011.

Normas presupuestales

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, de 8 de diciembre de 2004.

- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 aprobada por Ley n.° 30281, publicada el 4 de diciembre de 2014.
- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 aprobada por Ley n.° 30372, publicada el 6 de diciembre de 2015.

Normas de contrataciones

- ✓ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.° 1017, de 3 de junio de 2008, y modificatorias.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, de 31 de diciembre de 2008, y modificatorias.

Normas de personal internas y externas

- ✓ Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, de 6 de marzo de 1984.
- ✓ Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, de 17 de enero de 1990.

Normas de control

- ✓ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada por Ley n.° 27785, publicada el 23 de julio de 2002.
- ✓ Ley n.° 29622, la cual modifica la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, publicada el 7 de diciembre de 2010.
- ✓ Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley n.° 29622, publicado el 18 de marzo de 2011.
- ✓ Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental - NGCG, de 12 de mayo de 2014.
- ✓ Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, que aprueba la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", de 22 de octubre de 2014.
- ✓ Ley del Control Interno de Entidades del Estado, aprobado por Ley n.° 28716, publicada el 18 de abril de 2006.
- ✓ Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.
- ✓ Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General n.° 458-2008-CG, publicada el 30 de octubre de 2008.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos identificados, a fin de que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se detalla en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron aspectos relevantes que se exponen:

EL ÚNICO POSTOR DE LA BUENA PRO, NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL PRESENTÓ EN SU PROPUESTA DOCUMENTOS QUE SERÍAN FALSOS - INEXACTOS; SEGÚN LO INDICA LA SEÑORA EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN, PERSONAL PROPUESTO PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE OBRA.

Los certificados presentados por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, en su propuesta, para el profesional Administrador de Obra, que serían falsos - inexactos, según lo manifestado por la profesional Emma Verónica Ramos Farroñán, la misma que en forma documentada señala que la experiencia mencionada en este proceso de selección para su persona, no le corresponden.

Con oficio n.° 006-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 24 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, la jefa de la Comisión Auditora, solicitó a la señora Emma Verónica Ramos Farroñán, personal propuesto por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, confirme o desvirtúe su participación, la veracidad de la documentación relacionada a su experiencia profesional y académica; así como el periodo en el que se desempeñó en el cargo de Administrador de Obra, además de adjuntar copia de los recibos por honorarios o comprobantes emitidos por el cobro de cada una de sus prestaciones profesionales.

En respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior, la señora Emma Verónica Ramos Farroñán, dio respuesta mediante el correo de 4 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 5)** a través del cual manifiesta:

> *"[...]*
> *Con respuesta a la información que se me solicita si participe con la empresa en mención en la parte de presentación de documentos para presentarse a licitación tenia interés por incursionar en el sector en un principio a la par que laboro como docente, participe más no tuve nada que ver en la ejecución de la obra ni otras obras que refieren algunos documentos que asumo deben tratarse de algún error.*
> *[...]"*

Al no ser precisa la señora Emma Verónica Ramos Farroñán en su respuesta, con oficio n.° 034-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 6)** el jefe de la Comisión Auditora solicitó precise a qué obras hace referencia que no participó y cuáles serían los documentos que manifiesta se tratan de un error.

Al respecto, mediante correo de 31 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, la mencionada señora manifiesta lo siguiente:

"[...] en atención al correo que me envía manifiesto si participe en la fase de presentación de documentos como figura el adjunto que presento [...]"

Es por ello que, la Comisión Auditora con oficio n.° 040-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 31 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 8),** solicita a la señora Emma Verónica Ramos confirme o desvirtúe la suscripción (firma) de los documentos: "Declaración Jurada de Compromiso Administrador de Obra", "Declaración Jurada de estar Habilitado"; así como, confirme la documentación relacionada a su título profesional, registro de colegiatura y capacitaciones. Por otro lado, confirme o desvirtué su participación en las tres obras presentadas por el único postor, Nueva Era Contratistas Generales EIRL como experiencia en la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria.

De igual modo, confirme la veracidad de las suscripciones (firmas), de documentos de capacitación y experiencia, adjunte copia de los recibos por honorarios o comprobantes emitidos por el cobro de cada una de sus prestaciones profesionales, y de contar con el documento que desiste del cargo de administrador de obra, proceda adjuntarlo.

Con relación a lo solicitado, la señora Emma Verónica Ramos Farroñán a través del documento s/n de 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 9)** señala lo siguiente:

"[...]
1. Confirmo la veracidad de los documentos:
a. Declaración Jurada de Compromiso de Administrador de Obra
b. Certificado de Habilidad Profesional
c. Título Universitario
d. Capacitaciones

2. RATIFICO mi no participación en la ejecución de las Obras presentadas como experiencia laboral.

3.- Participé en la etapa de presentación de documentos para a la LICITACIÓN [...]

*4.- **NO PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN**. Es por eso que **no adjunto los documentos de mi participación EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN** de esta obra ni en ninguna otra porque no existen.*
[...]".

De otro lado, mediante documento s/n de 6 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, enviado a través de correo electrónico, la señora Emma Verónica Ramos Farroñán, señala que:

"[...]
2. Los documentos que se precisan en el anexo 2 como experiencia laboral, en la ejecución de obras que mencionan los certificados, no han sido presentadas, como tampoco entregadas por la suscrita como documentación de mi hoja de vida, entonces niego categóricamente la pre existencia de dichos documentos como propios.
[...]
*4. **NO PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN** de la obra 002-2015-MPCH/CE por esa razón no adjunto los documentos solicitados por su representada en los ítems 5 y 6 del oficio 040-2017.*
[...]"

De lo manifestado por la señora Emma Verónica Ramos Farroñán, en relación a lo solicitado en las bases del proceso de selección, Capítulo III, Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral 10), Personal Mínimo, en su condición de Administrador de Obra, la

Comisión Auditora determina que el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, presentó certificados que no se ajustan a la verdad, y siendo aquellos los detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Requerimientos Técnicos Mínimos - Experiencia del Administrador de Obra

Experiencia del Personal Mínimo – Administrador de Obra, Bases del proceso L.P. n.° 002-2015-MPCH/CE – Primera Convocatoria	Experiencia de la Propuesta del Personal Mínimo - Administrador de Obra, del postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL	Experiencia corroborada por la Comisión Auditora Personal Mínimo - Administrador de Obra, del postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL
Administrador de Obra - Profesional titulado se sustentará con copia del título profesional. - Deberá haber desempeñado el cargo de Administrador de Obra por un periodo mínimo de Dieciocho (18) meses, en la ejecución de obras en general. - La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	**Administrador de Obra** El postor acreditó la experiencia respecto de este profesional mediante el documento que obra en el expediente, en el que se indica 24.76 meses.	**Administrador de Obra** La experiencia corroborada por la Comisión Auditora es de 24.20 meses, sustentada con la siguiente documentación: - Certificado, Chiclayo 20 de mayo de 2013 - Certificado, Chiclayo 25 de febrero de 2014 - Certificado, Chongoyape 4 de setiembre de 2015

Fuente: Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases de la L.P. n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 11)**, Propuesta Técnica del único postor, Nueva Era Contratistas Generales EIRL- Experiencia del Administrador de Obra para el cumplimiento de los RTM **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo expuesto, los documentos presentados por el postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, para la señora Emma Verónica Ramos Farroñán, en su condición de Administrador de Obra, se presume serian falsos - inexactos, según lo manifestado por la mencionada profesional.

El contratista Nueva Era Contratistas Generales EIRL se encuentra incurso en las infracciones previstas en el literal i) del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873 de 1 de junio de 2012; y el literal i) numeral 1 del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 046-2011-EF de 24 de marzo de 2011.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

EL COMITÉ ESPECIAL CONSIGNÓ EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA L.P. N° 002-2015-MPCH/CE - PRIMERA CONVOCATORIA, UN VALOR DE 10 PUNTOS RELACIONADO AL FACTOR CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS; INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El valor considerado por el Comité Especial en las Bases **(Apéndice n.° 13)** de este proceso de selección, para el factor de evaluación: D. CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, fue de **10 puntos**, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. n.° 184-2008-EF y sus modificatorias, el cual establece:

"[...]
3. Las Bases deberán considerar los siguientes márgenes de puntaje para los factores de evaluación:
[...]
3.4 Cumplimiento de ejecución de obras: De 15 a 20 puntos.
[...]"

El puntaje asignado de 10 puntos para este factor establecido en las Bases, contraviene lo señalado en el mencionado artículo, lo que pudo significar que el postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, no alcance el puntaje mínimo requerido de 60 puntos, para acceder a la evaluación económica; conllevando a que este proceso de selección se declare desierto.

La situación antes descrita ha sido ocasionada por el accionar del Comité Especial, al haber consignado en forma incorrecta un valor de 10 puntos que la normativa de contrataciones no establece.

Es de indicar que, el puntaje otorgado por el Comité Especial al postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, fue de **10 puntos** (cuadro n.° 6); considerando los valores solicitados en la fórmula siguiente:

$$PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$$

Donde:
PCP = Puntaje a otorgarse al postor.
PF = Puntaje máximo al postor, **10 puntos.**
NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor, **13**.
CBC = Número de constancias de prestación válidas, **13**.

PCP = **10 puntos**

El número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor fue de **13** (entre constancias y certificados); considerando lo establecido en el artículo 47°, literal d) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este factor si fue evaluado en función al número de constancias o certificados que acreditan que no se incurrió en penalidad alguna.

Cuadro n.° 6
Evaluación Técnica – Puntaje Cumplimiento de Ejecución de Obras

Factores de Evaluación – Obligatorios	Puntaje / Metodología para su Asignación	Valor Referencial del Proceso de Selección Puntaje asignado por el Comité Especial	S/ 3 535 750,50 Puntaje asignado por la Comisión Auditora
D. CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	**10 Puntos**	**10 puntos**	**10 puntos**
Criterio: Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de las obras en general o similares presentadas para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. **Acreditación:** Mediante la presentación de copia simple de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente, esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.	Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación: $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.		

Fuente: Bases de la L.P. n.° 002-2015-MPCH/CE – Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 13)**; Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Finalmente, evaluados los comentarios presentados por los miembros del Comité Especial señores Segundo Ezequiel Sánchez Campos y Joel Guevara Guevara, los que señalan que al considerar los **10 puntos** para este factor de evaluación Cumplimiento de Ejecución de Obras, no se perjudicó a la entidad en ningún extremo y por consiguiente al único postor; ganador de la buena pro, Nueva Era Contratistas Generales EIRL; en ese sentido, la Comisión Auditora cree por conveniente considerar este hecho como una deficiencia de control interno, al haber incumplido la normativa antes señalada.

III. OBSERVACIÓN

LA ENTIDAD NO SUSCRIBIÓ EL CONTRATO CON EL ÚNICO POSTOR NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, DENTRO DEL PLAZO DE 12 DÍAS HÁBILES QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LAS BASES; SIN EMBARGO, LE OTORGÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, SIN MEDIAR RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DICHA SUSCRIPCIÓN.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, se efectuó el 3 de noviembre de 2015 de acuerdo al documento que obra en el expediente de contratación **(Apéndice n.° 15)**.

Las Bases **(Apéndice n.° 13)** establecen en el numeral 2.8. Plazo para la Suscripción del Contrato, doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro, entonces debió haberse suscrito el contrato el 19 de noviembre de 2015; sin embargo, esta suscripción no se realizó en la fecha antes indicada.

De la carta n.° 054-2015/NECG de 11 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)** y recepcionada por el BBVA Banco Continental el 11 de noviembre de 2015[3], la cual no se encuentra legible en el expediente de contratación, se evidencia que el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, a través de su gerente, el señor Efraín Benavidez López, después de siete (7) días hábiles de haber quedado consentida la buena pro, recién solicitó formalmente al BBVA Banco Continental, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por el 10% del monto contractual de S/ 3 535 750,50 nuevos soles.

De la carta n.° 055-2015-NECG de 16 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 17)**, recepcionada por la entidad el 17 de noviembre de 2015, la que obra en el expediente de contratación, se evidencia que el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, a través de su gerente, el señor Efraín Benavidez López, después de diez (10) días de haber quedado consentida la buena pro y antes de dos (2) días para el vencimiento del plazo para suscribir el contrato, señala:

> *"[...] comunicarle que habiendo solicitado la carta fianza de fiel cumplimiento para la firma del contrato de la obra de la referencia y por motivos ajenos a mi voluntad y de acuerdo al artículo 148, numeral 3 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, solicitamos un plazo máximo de 10 días hábiles para alcanzar la documentación para la firma del contrato de obra.*
> *[...]"*

Sobre el particular, el documento mencionado en el párrafo anterior fue derivado al gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chota, Abg. Yuri Ernesto Neyra Guevara, en atención al cual emitió la opinión legal n.° 066-2015-GAJ-MPCH de 25 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**, la misma que remitió al gerente Municipal, Eco. José Alberto Requejo Idrogo, en la cual opinó que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo de diez (10) días hábiles. Sin embargo, esta Comisión Auditora observa que la opinión legal fue emitida después de cuatro (4) días hábiles de haber vencido el plazo para la suscripción del contrato, el cual debió haberse realizado el 19 de noviembre de 2015.

[3] En la carta n.° 026-2017/NECG de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, presentada por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, a través de la cual adjunta la carta n.° 054-2015/NECG de 11 de noviembre de 2015, en la que si se encuentra legible la fecha de recepción por el BBVA Banco Continental.

De otro lado, se concede el plazo máximo de diez (10) días hábiles, sin que el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, haya adjuntado documentación que acredite las razones justificadas y ajenas a su voluntad.

Por los hechos expuestos, esta Comisión Auditoria, con oficio n.° 029-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 20)**, solicitó al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL informe cual fue el sustento para que su representada solicite al BBVA Banco Continental con Sede en la ciudad de Chiclayo la carta fianza recién el día 11 de noviembre de 2015. Así mismo, se le solicitó el criterio adoptado para solicitar ampliación de plazo a la entidad el 17 de noviembre de 2015.

En respuesta al oficio n.° 029-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 20)** el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, mediante carta n.° 026- 2017/NECG de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, remite el informe n.° 001-2017-NECG/EBL de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, en el que señala:

"[...]
1.Efectivamente el dia 2 de Noviembre del 2015, Mi Representada tuvo conocimiento del otorgamiento de la BUENA PRO de la obra de la referencia, motivo por el cual a partir de esa fecha me puse en contacto vía correo electrónico con el Banco Continental Oficina Balta Chiclayo con mi Ejecutivo Banca de Negocios el Señor GIACOMO ANGELO FERNANDINI PAREDES.
[...]"

La Comisión Auditora, al evaluar lo expuesto en el párrafo anterior por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, verifica que las comunicaciones realizadas a través de los correos electrónicos de 2, 3 y 4 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 22)**, entre la señora Katherine Eileen Aquino Rumiche y el señor Giacomo Angelo Fernandini Paredes, Ejecutivo de Banca de Negocios de BBVA Banco Continental, no se indican en ninguno de sus extremos las coordinaciones efectuadas entre el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL con el BBVA Banco Continental, respecto a la **Solicitud de la Carta Fianza** para la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, para la obra "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca". Además, en estos correos la Comisión Auditora no evidencia la relación laboral de la señora Katherine Eileen Aquino Rumiche y el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL.

Dichos correos señalan lo siguiente:

Correos del 2 de noviembre de 2015:

"[...]
El 2 de noviembre de 2015, 16:31, kATHERINE EILEEN AQUINO RUMICHE <eileen_295@hotmail.com> escribió:
BUENAS TARDES:
LA COPIA LITERAL QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR PARA EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DE LINEA ES EN ORIGINAL O SOLO COPIA.
ATTE.
NUEVA ERA CONTRATISTAS GENEALES E.I.R.L"

Respondiendo BBVA Banco Continental a este correo de la siguiente manera:

"[...]
Date: Mon, 2 Nov 2015 16:40:03 -0500
Subject: Re: CONSULTAS NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES
From: gfernandini@bbva.com

To: eileen_295@hotmail.com
Solo requiero copia
Estoy adjuntando el formato de excel donde va el curriculum de la empresa.
Saludos
BBVA Continental
Giacomo Angelo Fernandini Paredes
Ejecutivo Banca de negocios – Av. Balta 651 Of. Chiclayo
*Telf. (074) 237032 65028523 RPM *362856*
gfernandini@bbva.com"

Correos del 3 de noviembre de 2015:

"[...]
El 3 de noviembre de 2015, 16:18, kATHERINE EILEEN AQUINO RUMICHE <eileen_295@hotmail.com> escribió:

BUENAS TARDES EN EL FORMATO EN EXCEL QUE USTED ME ADJUNTO, PARA EL CURRICULUM DE LA EMPRESA, SOLO INDICA LAS HOJAS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y OBRAS POR EJECUTAR; EN EJECUCIÓN SOLO TENEMOS UNA OBRA, Y POR EJECUTAR NINGUNA

MI PREGUNTA ES : SOLO ADJUNTO ESA OBRA EN EJECUCIÓN COMO CURRICULUM DE LA EMPRESA O NECESARIAMENTE DEBO DE ANEXAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL CURRICULUM QUE CONFORMAN:

CONTRATOS DE OBRA Y/O CONSORCIO
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA
RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA
CONSTANCIAS DE CONFORMIDAD DE OBRA

SALUDOS"

Respondiendo BBVA Banco Continental a este correo de la siguiente manera:

"[...]
Date: Tue, 3 Nov 2015 16:23:42 -0500

Subject: Re: CONSULTAS NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES
From: gfernandini@bbva.com
To: eileen_295@hotmail.com
Adjunto uno con obras ejecutadas, en ejcución y por ejecutar.

Saludos

BBVA Continental
Giacomo Angelo Fernandini Paredes
Ejecutivo Banca de negocios – Av. Balta 651 Of. Chiclayo
*Telf. (074) 237032 65028523 RPM *362856*
gfernandini@bbva.com"

Respondiendo Katherine Eileen Aquino Rumiche a este correo de la siguiente manera:

"[...]
El 3 de noviembre de 2015, 16:34, kATHERINE EILEEN AQUINO RUMICHE <eileen_295@hotmail.com> escribió:

OK GRACIAS ENTONCES ADJUNTARE TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL CURRICULUM DE LA EMPRESA Y SERA PRESENTADO EL DIA DE MAÑANA

Respondiendo BBVA Banco Continental a este correo, de la siguiente manera:

"[...]
Date: Tue, 3 Nov 2015 16:36:34 -0500
Subject: Re: CONSULTAS NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES
From: gfernandini@bbva.com
To: eileen_295@hotmail.com

Perfecto esta bien
Si tiene obras en consorcio también deben ir allí, y ponen que participación tuvieron en el consorcio, y la documentación del consorcio.

Saludos

BBVA Continental
Giacomo Angelo Fernandini Paredes
Ejecutivo Banca de negocios – Av. Balta 651 Of. Chiclayo
*Telf. (074) 237032 65028523 RPM *362856*
gfernandini@bbva.com"

Correos del 4 de noviembre de 2015:

"[...]
***De:** kATHERINE EILEEN AQUINO RUMICHE <eileen_295@hotmail.com>*
***Enviado:** miércoles, 04 de noviembre de 2015, 12:00 pm.*
***Para:** CONTINENTAL*
***Asunto:** NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES*

BUENOS DÍAS, EL DIA DE HOY LA SRA. FILOMENA BENAVIDEZ LOPEZ[4] LE LLEVO EL EXPEDIENTE DE NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, FALTANDO ADJUNTAR LA BUENA PRO DE LA OBRA POR EJECUTAR, AQUÍ SE LA ESTOY ADJUNTANDO.

SALUDOS"
(El superíndice 4 es nuestro)

[4] Es de indicar que la señora Filomena Benavidez López figura como la autorizada para el recojo de la Carta Fianza, según se indica en el documento "Solicitud de Carta Fianza" **(Apéndice n.° 23)**, el mismo que carece de fecha y la firma de la citada señora. Esta Solicitud fue alcanzada a la Comisión Auditora a través del informe n.° 001-2017-NECG/EBL de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 21)** incluido en la carta n.° 026- 2017/NECG de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 19)**.

En el informe n.° 001-2017-NECG/EBL de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 21),** se menciona además:

"[...]
2.Mi representada en esa fecha mantenía 4 bienes inmuebles hipotecados con el Banco Continental que garantizaba la línea de cartas fianzas, motivo por el cual a partir del 2 de noviembre de 2015, se da inicio al trámite correspondiente vía correo electrónico para actualizar la línea de cartas fianzas requiriendo una serie de documentos, tal como consta en los correos electrónicos que se adjunta a este informe, la solicitud por parte de mi representada de la carta fianza se formaliza el 11 de noviembre del 2015.
[...]"

La Comisión Auditora, al evaluar lo expuesto en el párrafo anterior por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, verifica que las comunicaciones realizadas a través de los correos electrónicos de 2, 3 y 4 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 22)**, entre la señora Katherine Eileen Aquino Rumiche y el señor Giacomo Angelo Fernandini Paredes, Ejecutivo de Banca de Negocios de BBVA Banco Continental, no se indican en ninguno de sus extremos las coordinaciones efectuadas entre el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL con el BBVA Banco Continental, respecto a la **Solicitud de la Carta Fianza** para la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria para la obra "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca". Se advierte en el expediente de contratación la existencia de la carta n.° 054-2015/NECG de 11 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, recepcionada por el BBVA Banco Continental el mismo día, 11 de noviembre de 2015, documento con el cual el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, solicita al BBVA una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

Cabe indicar que esta Carta Fianza fue remitida al BBVA Banco Continental de manera extemporánea, siendo recepcionada por esta entidad bancaria el 11 de noviembre de 2015, considerando que la buena pro quedó consentida el 3 de noviembre de 2015, habiendo transcurrido siete (7) días hábiles a partir de esta fecha, evidenciándose un actuar negligente por parte del único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL; incumpliéndose con el plazo máximo de doce (12) días hábiles para la entrega de los documentos exigidos para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En el informe n.° 001-2017-NECG/EBL de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 21),** también se menciona:

"[...]
3. Debido a las políticas del Banco Continental y la demora en la actualización y aprobación de la línea de cartas fianzas y por precaución paralelamente solicitamos la carta fianza vía correo electrónico a FOGAPI CHICLAYO tal como consta en el correo de fecha 18 de noviembre que debido al monto de la carta fianza FOGAPI nos comunica que la solicitud había sido enviada a la oficina Principal – Lima.
[...]"

Del párrafo anterior se verifica que a través del correo electrónico de 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 24)**, la señora María Belén Zamora en su condición de Asistente de Promoción y Créditos - OEP Chiclayo - Macro Región Norte señala:

"[...]
Buenas Tardes Estimados Señores de Nueva Era:

Para informarles que su solicitud ya fue enviada a la Oficina Principal – Lima. Mañana en la tarde la estrán pasando a su analista designado allá. Llámenos a partir del dia viernes por la mañana, para consultar si ya nos indicaron que porcentaje de garantia van a solicitarles.
[...]
Así mismo en las declaraciones juradas a consignado a su conyugue, de ahora en adelante ella también tendrá que venir a la oficina FOGAPI Chiclayo, cada vez que tenga que recoger una fianza y firmar contratos y pagares.
[...]"

En este correo no se aprecia en ningún extremo, la solicitud de Carta Fianza para la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria para la obra "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca", efectuada por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL a FOGAPI CHICLAYO, ni la fecha con la que se efectuó esta solicitud; solamente se corrobora lo siguiente:

"[...]
su solicitud ya fue enviada a la Oficina Principal – Lima.
[...]"

Asimismo en el informe n.° 001-2017-NECG/EBL de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 21),** menciona:

"[...]
4. Debido a que el plazo máximo para la firma del contrato de acuerdo al artículo 148 del Reglamento de la Ley de contrataciones actualizado con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 080-2014-EF se cumplia el 19 de noviembre y considerando que por motivos ajenos a mi Representada las entidades financieras FOGAPI y BANCO CONTINENTAL demoraban en emitir la carta fianza siendo gestionada desde el 2 de noviembre de 2015, y en consideración al artículo 148 en su párrafo 3 con carta N° 055-2015/NECG recibida el 17 de noviembre solicitamos un plazo máximo de 10 dias hábiles.
[...]"
(El subrayado es nuestro)

La Comisión Auditora, al evaluar lo expuesto en el párrafo anterior por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, verifica que:

- ✓ Al revisar las comunicaciones realizadas a través de los correos electrónicos de 2, 3 y 4 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 22)**, entre la señora Katherine Eileen Aquino Rumiche y el señor Giacomo Angelo Fernandini Paredes, Ejecutivo de Banca de Negocios de BBVA Banco Continental, no se evidencia en ninguno de sus extremos las coordinaciones efectuadas entre el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL y el BBVA Banco Continental, respecto a la **Solicitud de la Carta Fianza** para la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria para la obra "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca".

- ✓ En el expediente de contratación del proceso de selección de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria para la obra "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca", se advierte la existencia de la carta n.° 055-2015/NECG de 16 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 17),** recepcionada por Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Chota el 17 de noviembre de 2015; que señala:

"[...] comunicarle que habiendo solicitado la carta fianza de fiel cumplimiento para la firma del contrato de la obra de la referencia y por motivos ajenos a mi voluntad y de acuerdo al artículo 148, numeral 3 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, solicitamos un plazo máximo de 10 días hábiles para alcanzar la documentación para la firma del contrato de obra.

[...]"

(El subrayado es nuestro)

En la carta n.° 055-2015/NECG de 16 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 17),** no se indica en ninguno de sus extremos **cuales fueron los motivos ajenos a la voluntad del contratista Nueva Era Contratistas Generales EIRL**, que le imposibilitaron presentar su Carta Fianza dentro del plazo establecido en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Es de indicar, que de los documentos señalados anteriormente y los alcanzados a esta Comisión Auditora en el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, no se sustenta las razones que justifiquen y hayan sido ajenas a la voluntad del único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL para que la entidad le haya concedido la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles[5].

El único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL en el informe n.° 001-2017-NECG/EBL de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 21)** adjunta copia simple del documento s/n de 25 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 25)**, emitido por el gerente Municipal, Eco. José Alberto Requejo Ydrogo, a través del cual concede al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL el plazo de diez (10) días para suscribir el contrato.

Esta Comisión a fin de corroborar la veracidad del documento alcanzado por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL **(Apéndice n.° 25)**, el cual no obra en el expediente de contratación, emitió los oficios n.°s 037-038 y 039-CG/OCI-AC-MPCH de 31 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 26)** al gerente Municipal, sub gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, y gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente; a fin de que alcancen el original del documento.

En respuesta al oficio n.° 037-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 31 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, el gerente Municipal Marco Antonio Vargas Vásquez, a través del oficio n.° 038-2017-MPCH/CA de 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 27)**, remite a la Comisión Auditora el documento s/n de 25 de noviembre de 2015, en original **(Apéndice n.° 25)**.

En el documento s/n de 25 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 25)**, se evidencia que la fecha de recepción por parte del único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL fue el 25 de noviembre de 2015 a horas 04:00 pm, en la misma fecha en que el gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chota, Abg. Yuri Ernesto Neyra Guevara, emitió su opinión legal de ampliación de plazo **(Apéndice n.° 18)** y en esta misma fecha y hora en que la gerencia Municipal también recepcionó dicho documento, según se evidencia del documento de opinión legal n.° 066-2015-GAJ-MPCH de 25 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 18).**

De otro lado, es de indicar que el mismo 25 de noviembre de 2015, no sólo se emite la opinión legal n.° 066-2015-GAJ-MPCH de 25 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)** de ampliación de plazo, sino también se recepciona por gerencia Municipal dicha opinión legal, el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL toma conocimiento de que se le está

[5] De acuerdo a lo expresado por el gerente de Asesoría Jurídica, a través de la opinión legal n.° 066-2015-GAJ-MPCH de 25 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**.

concediendo dicha ampliación y en este mismo día se suscribe el contrato del proceso de selección de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria.

De lo expuesto anteriormente, al no existir ningún sustento para conceder la ampliación de plazo; así como, de los hechos observados por esta Comisión Auditora, la entidad ha incumplido lo establecido en el numeral 3 del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, conjuntamente con lo establecido en el CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN – SECCIÓN ESPECÍFICA, NUMERAL 2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, que señala:

> *" Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato, plazo dentro del cual el único postor y la Entidad deberán realizar las acciones correspondientes para cumplir las disposiciones contenidas en el numeral 1 del artículo 148 del Reglamento.*
> *[...]"*

Por otra parte, es necesario hacer de conocimiento:

- Con carta n.° 057-2015/NECG de 24 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 28)**, recepcionada este mismo día por Trámite documentario de la Municipalidad Provincial de Chota a las 11:32[6] (84 folios), el Representante Legal del único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, señor Efraín Benavidez López hace llegar a la gerencia de Administración de Administración y Finanzas, la documentación requerida en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, para la suscripción del contrato.

 Los documentos alcanzados en original fueron los siguientes:

 - ✓ Constancia Vigente de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
 - ✓ Constancia de Capacidad Libre de Contratación.
 - ✓ **Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.**
 - ✓ Código de Cuenta Interbancario (CCI).
 - ✓ Número de Cuenta de Detracciones.
 - ✓ Domicilio para notificación.
 - ✓ Copia de DNI del Representante Legal.
 - ✓ Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT – CPM).
 - ✓ Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.
 - ✓ Desagregado por partidas que dio origen a la propuesta.
 - ✓ Copia de vigencia de poder.
 - ✓ Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias.
 - ✓ Copia Ficha RUC.

 Al respecto, la Comisión Auditora, al revisar el expediente de contratación, verificó la existencia de los documentos mencionados en el párrafo anterior; y considerando que el 24 de noviembre de 2015 se alcanzó a este Municipio la documentación exigida en las Bases, en este mismo día debió haberse suscrito el contrato entre la Municipalidad

[6] No se indica si fue en la mañana (am), o en la tarde (pm).

Provincial de Chota y el único postor Nueva Era Contratistas generales EIRL, toda vez que se contaba con la documentación requerida en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria; sin embargo, sin motivo alguno, un día después se llevó a cabo la suscripción del contrato.

- Con informe n.° 447-2015-MPCH-SGAyCP de 24 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, recepcionado el mismo día por la gerencia de Administración y Finanzas a las 3:10[7], un (1) expediente[8], el sub gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, señor Joel Guevara Guevara hace llegar los documentos para la suscripción del contrato; en este informe detalla que adjunta todos los documentos descritos por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL en la carta n.° 057-2015/NECG de 24 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 28).**

- Con oficio n.° 449-2015-MPCH/GAF de 24 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 30)**, recepcionado el 25 de noviembre de 2015 a las 9:00 am, un (1) expediente [9], por la gerencia Municipal, el gerente de Administración y Finanzas, señor Segundo Ezequiel Sánchez Campos, hace llegar los documentos para el contrato, señalando:

 "[...]
 *Adjuntar al presente la documentación para firma de contrato de la empresa **"NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L"**, Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota, Provincia de Chota, Cajamarca; correspondiente a la **Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE**. Para que su despacho lo derive a la Gerencia de Asesoría Legal para su evaluación y actúe de acuerdo a sus facultades.*
 [...]"

Finalmente, por los hechos observados, esta Comisión Auditora determinó que no existe sustento para conceder la ampliación de plazo; habiéndose transgredido lo establecido en el numeral 3 del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias, conjuntamente con lo establecido en el CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN – SECCIÓN ESPECÍFICA, NUMERAL 2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873 de 1 de junio de 2012.**

 - ✓ **Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones**
 "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.
 [...]"

7 No se indica si fue en la mañana (am), o en la tarde (pm).
8 Indicado como número de folios.
9 Indicado como número de folios.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012.**

 ✓ ***Artículo 148°.- Plazos y procedimiento para suscribir el Contrato***

 "[...]
 3. Cuando el único postor de la Buena Pro no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1 por razones justificadas y ajenas a su voluntad, a solicitud de aquel, la Entidad puede otorgarle por única vez, un plazo de entre cinco (5) a diez (10) días hábiles.[...]"

- **Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 28 de enero de 2004.**

 ✓ ***Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones***

 "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
 [...]"

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2004, publicada el 13 de agosto de 2004.**

 ✓ ***Artículo 6°.- Principios de la Función Pública***

 "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 [...]
 2. Probidad
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
 [...]
 7. Justicia y equidad
 Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
 [...]"

- **Bases de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE, integrada mediante "Acta de Integración de Bases, contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota – Cajamarca" - Primera Convocatoria.**

 CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN – SECCIÓN ESPECÍFICA
 2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

 "Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato, plazo dentro del cual el único postor y la Entidad deberán realizar las acciones correspondientes para cumplir las disposiciones contenidas en el numeral 1 del artículo 148 del Reglamento.
 [...]"

- **Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 035-2011-MPCH de 21 de junio de 2011.**

 - ✓ ***Artículo 41°***

 "[...]

 4. Dirigir, evaluar y controlar las actividades técnicas administrativas que desarrolla cada uno de los sistemas administrativos.

 [...]"

La situación antes descrita ha sido originada por el gerente de Asesoría Jurídica y el gerente Municipal quienes beneficiaron al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, al suscribir el contrato en las condiciones señaladas en el numeral III, referente a la observación, afectándose el principio de legalidad con la que deben regirse las contrataciones del Estado.

Los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos forman parte del **Apéndice n.° 2,** del informe de auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Requejo Ydrogo José Alberto con DNI n.° 08235731, gerente Municipal, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MPCH-A de 5 de enero de 2015 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 472-2016-MPCH-A de 15 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 31**), por haber concedido una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación para la suscripción del contrato.

El auditado en sus comentarios no señala ningún sustento que valide el otorgamiento de ampliación de plazo de diez (10) hábiles al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, quien no acreditó razones que justifiquen la no presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

Hecho que ha contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012 y demás modificatorias, que señala:

"[...]

3. Cuando el único postor de la Buena Pro no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1 por razones justificadas y ajenas a su voluntad, a solicitud de aquel, la Entidad puede otorgarle por única vez, un plazo de entre cinco (5) a diez (10) días hábiles.

[...]"

Así mismo, contravino lo establecido en el CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN – SECCIÓN ESPECÍFICA, numeral 2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, de las Bases de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE, las cuales fueron integradas mediante Acta de Integración de Bases , contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca" (**Apéndice n.° 32**), que señala:

"Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato, plazo dentro del cual el único postor y la Entidad deberán realizar las acciones correspondientes para cumplir las disposiciones contenidas en el numeral 1 del artículo 148 del Reglamento.
[...]"

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 4 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 035-2011-MPCH de 21 de junio de 2011 **(Apéndice n.° 33),** que señala:

"[...] Dirigir, evaluar y controlar las actividades técnicas administrativas que desarrolla cada uno de los Sistemas Administrativos [...]".

Igualmente, contravino lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 28 de enero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a:

"[...]
Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
[...]"

Por lo tanto, se concluye que los comentarios manifestados por el señor **Requejo Ydrogo José Alberto**, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

Yuri Ernesto Neyra Guevara con DNI n.° 42943622, gerente de Asesoría Jurídica, designado con Resolución de Alcaldía n.° 596-2015-MPCH-A de 30 de setiembre de 2015 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 040-2016-MPCH-A de 1 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 34)**, por haber otorgado una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación para la suscripción del Contrato; manifestando lo siguiente:

"[...]
Primero.- *La Comisión Auditora establece que la Opinión Legal N° 066-2015-GAJ-MPCH no contiene razones justificadas para haber otorgado a la Contratista Nueva Era Contratistas Generales S.R.L., habiendo transgredido lo prescrito por el numeral 3) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias [...]*

SEGUNDO.- *Que, tal como se puede observar, la ley contiene un margen de discrecionalidad a favor del funcionario, más aún, la Opinión N° 064-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE ha establecido en el segundo párrafo de su fundamento 2.2 [...]*

TERCERO.- *Que, siendo ello así, como informamos, la norma otorga discreción al funcionario en la toma de sus decisiones, tal es así, que el Tribunal Constitucional ha establecido respecto a los actos discrecionales, que en estos casos "los entes administrativos gozan de libertad para decidir sobre un asunto concreto dado que la Ley, en sentido lato, no determina lo que deben hacer o, en su defecto, cómo deben hacerlo". Es decir, se refiere a una "libertad" y a cierta "indeterminación" normativa como elementos de la discrecionalidad. (STC N° 0090-2004-AA/TC).*

CUARTO.- *Bajo este aspecto, la flexibilidad del plazo para la suscripción del contrato pasa por un tema discrecional [...]. Es por ello que a norma establece que debemos discernir qué situaciones para nosotros son consideradas como* ***"razones justificables" y "ajenas a su voluntad"****, ya que la norma no nos da un catálogo de cuáles debemos considerar en tal situación o no, sino que depende del discernimiento que hagamos de tal situación u otra, discrecionalidad que no afecta o no lesiona el interés público, ya que de perjudicarlo ya no nos encontraríamos ante un acto discrecional sino arbitrario.*
[...]

SEXTO.- *Que, siendo ello así, en primer término debemos rechazar la afirmación de la Comisión Especial de Control Interno de la MPCH al establecer que la Opinión Legal N° 066-2015-GAJ-MPCH no tendría un razón justificable [...]. Entonces, el Órgano de Control Interno* ***no puede buscar responsabilidad allí donde la ley no dice que la hay.***

SÉTIMO.- *Por otro lado, respecto a que la Opinión legal haya sido derivada el mismo día 25 de noviembre de 2015 a Gerencia y que ésta ha comunicado a la empresa al mismo día, mi persona solo se responsabiliza de los actos de la administración que dicta, más aún si solo so opiniones legales de asesoramiento que una vez que salen de mi despacho desconozco el trámite que se le otorga. [...] no existen actos que puedan inferir una transgresión al principio de transparencia ni al principio de legalidad, más aún si es que la norma nos permite un ámbito de discrecionalidad [...].*

OCTAVO.- *[...] si bien es cierto se me ha alcanzado un CD, este no puede ser leído por ninguna de mis máquinas o PC, por lo que al no conocer su contenido se está lesionando mi derecho de defensa [...]."*
(El resaltado y subrayado es nuestro)

Evaluación realizada por la Comisión Auditora:

Respecto al primero punto:

El auditado, señala que la Comisión Auditora ha establecido que la opinión legal n.° 066-2015-GAJ-MPCH emitida por el gerente de Asesoría Jurídica no contiene razones justificadas para haber otorgado al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL ampliación de plazo. En este sentido, la Comisión Auditora lo que está cuestionando es que se haya concedido un plazo máximo de diez (10) días al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación para la suscripción del contrato, y sin considerar la negligencia en cuanto a la oportunidad que tuvo el único postor para presentar su solicitud de ampliación de plazo, la cual fue realizada dos (2) días antes de vencer el plazo de doce (12) días hábiles que señala la normativa de contrataciones. Así como, **sin adjuntar** sustento alguno que dé validez a dicha solicitud se concedió el plazo de diez (10) días hábiles, pese a que la normativa señala que en atención a las razones que justifique el contratista, el plazo podrá ser de entre cinco (5) a diez (10) días hábiles. Entonces, cuál fue el sustento para otorgar los diez (10) días hábiles de ampliación de plazo?

Respecto al segundo punto:

El auditado hace referencia a la opinión n.° 064-2015/DTN emitida por el Director Técnico Normativo del OSCE, en la cual si bien señala que la modificación del artículo 148° del Reglamento tuvo como objeto "simplificar formalismos y fomentar la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores", al brindar un plazo mayor para la suscripción del contrato, a fin de flexibilizar el procedimiento previo.

En la misma opinión se señala expresamente lo siguiente:

> *[...] dentro del plazo adicional previsto en el numeral 3) del artículo 148° del Reglamento para la suscripción del contrato* ***también puede presentarse la documentación indicada en las Bases para tal fin,*** *siempre y cuando se presenten razones justificadas y ajenas a la voluntad del postor adjudicado que hayan imposibilitado su presentación en el plazo inicialmente previsto.*
> *[...].*
> (El resaltado y subrayado es nuestro)

En ese sentido, la normativa establece la existencia de razones justificadas y ajenas a la voluntad del postor que hayan imposibilitado la presentación de la documentación para otorgar la ampliación de plazo; y no habiendo solicitado la gerencia de Asesoría Jurídica al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL la presentación de la documentación que justifique sus razones, para concederle la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles que solicita; sin embargo, esta gerencia le concedió dicha ampliación.

Respecto al tercer punto:

El auditado hace referencia a la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC n.° 0090-2004/TC), la cual guarda relación con la discrecionalidad con la que gozan los funcionarios en la toma de decisiones. Sin embargo, la misma sentencia es clara al señalar que la discrecionalidad tiene como límite que los actos administrativos que emitan los funcionarios no deben ser arbitrarios, toda vez que requieren de motivación para adquirir relevancia, por consiguiente, todo acto administrativo debe estar debidamente motivado; es decir, el gerente de Asesoría Jurídica debió señalar en su opinión legal **(Apéndice n.° 18)** los motivos justificados que conllevaron a conceder el plazo máximo de diez (10) hábiles, considerando que el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL no justificó sus razones para dicha ampliación.

Entonces, considerando que no existe documentación sustentatoria para que se haya concedido el plazo máximo de diez (10) días hábiles, se evidencia la transgresión a lo establecido en el numeral 3) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 080-2014-EF.

Respecto al cuarto punto:

El auditado hace referencia a que la flexibilización del plazo para la suscripción del contrato pasa por un tema discrecional, justamente si hace mención a ello debió tener en cuenta las razones justificadas por el contratista para conceder la ampliación de plazo, toda vez que la normativa así lo establece. Caso contrario, si no existe motivos la decisión que adopte si sería arbitraria, pues únicamente se basaría en la voluntad del que concede el plazo, sin obedecer lo establecido en la Ley.

De otro lado, señala que las razones justificables pueden ser muchas y ajenas a la voluntad del administrado y que se logrará discernir en atención a hechos, factores y cuestiones de ponderación, pero si desconoce esas razones que justifiquen dicha ampliación, cuál sería el sustento para haber concedido diez (10) días hábiles como ampliación de plazo.

Respecto al sexto punto:

El auditado hace referencia que esta Comisión Auditora ha señalado que la opinión legal n.° 066-2015-GAJ-MPCH **(Apéndice n.° 18)** no tendría una razón justificable, en este caso, no ha desvirtuado este hecho, únicamente ha mencionado que la justificación es clara y que este Órgano de Control no puede buscar responsabilidad donde la Ley no dice nada.

Así mismo, sin considerar la negligencia del postor señala que no tiene nada que ver que después de siete (7) días hábiles de haberse consentido la buena pro haya solicitado al BBVA Continental la carta fianza, que su solicitud de ampliación la haya presentado antes de dos días de vencer el plazo de doce (12) días para suscribir el contrato. Así como, que después de cuatro días de vencido el mencionado plazo se haya emitido la opinión legal.
Al respecto, esta Comisión Auditora manifiesta que lo expuesto por el auditado no aclara el hecho comunicado, considerando que el numeral 3) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 080-2014-EF, establece que para conceder ampliación de plazo debe mediar razones que justifiquen dicha ampliación.

Respecto al sétimo punto:

El auditado menciona que el hecho de que el mismo día de haberse emitido la opinión legal; es decir, el 25 de noviembre de 2015, el gerente Municipal haya comunicado al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL el otorgamiento de la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, no existe por su parte ninguna responsabilidad, puesto que su gerencia sólo emite opiniones legales y que al salir de su despacho desconoce el trámite que se otorga.

Al respecto, la Comisión Auditora no ha observado lo señalado en el párrafo anterior, por el contrario ha cuestionado el haber otorgado una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación para la suscripción del contrato, según se evidencia de la cédula de comunicación n.° 05-2017 **(Apéndice n.° 35)**.

De otro lado, cabe señalar que como límite a la discrecionalidad a la que hace referencia el auditado, se encuentra la motivación, a fin de que el acto administrativo que se emita no sea arbitrario o contrario a la normativa; sin embargo, no sustenta en base a qué razones ha concedido la ampliación máxima de diez (10) días hábiles, toda vez que el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL no presentó documentación sustentatoria que acredite la imposibilidad de presentar la documentación completa para la suscripción del contrato y dentro de los doce (12) días hábiles que señala la normativa de contrataciones.

Respecto al octavo punto:

El auditado, si bien señala que el CD alcanzado junto con la cédula de comunicación n.° 05-2017 **(Apéndice n.° 35)**, no se puede abrir, esto no significaba una limitación, toda vez que debió haber solicitado a la Comisión Auditora un nuevo CD, percatándose previamente que contenga la información materia de la observación. Por consiguiente no se ha lesionado su derecho de defensa al que hace mención.

Por lo tanto, se concluye que los comentarios manifestados por el señor **Yuri Ernesto Neyra Guevara,** no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Chota, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación relacionada con el proceso de selección y suscripción del contrato de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, llevado a cabo para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca", se ha llegado a determinar lo siguiente:

 El gerente de Asesoria Juridica, por haber emitido la opinión legal n.° 066-2015-GAJ-MPCH declarando procedente la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, sin mediar **"razones justificables"** y **"ajenas a la voluntad del postor"** para la presentación de la carta fianza, documento obligatorio y necesario para la suscripción del contrato.

 El gerente Municipal, por haber concedido una ampliación de plazo de diez (10) dias hábiles al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, sin mediar **"razones justificables"** y **"ajenas a la voluntad del postor"** para la presentación de la carta fianza, documento obligatorio y necesario para la suscripción del contrato.

 Por estos hechos, los funcionarios antes mencionados han transgredido el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873 de 1 de junio de 2012; numeral 3 del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012; literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 28 de enero de 2004; numerales 2 y 7 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2004, publicada el 13 de agosto de 2004; numeral 2.8 del Capítulo II del Proceso de Selección de la Sección Específica de las Bases de la L.P. n.° 002-2015-MPCH/CE – Primera Convocatoria; el numeral 4 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 035-2011-MPCH de 21 de junio de 2011; ocasionando que se afecte el principio de legalidad con la que deben regirse las contrataciones del estado.
 (Observación)

2. Del cruce de información efectuado con el personal profesional propuesto por el único postor de la buena pro, Nueva Era Contratistas Generales EIRL, se verifica que el postor presentó en su propuesta documentos que serían falsos - inexactos; según lo indica la señora Emma Verónica Ramos Farroñán, personal propuesto para el cargo de Administrador de Obra.

 El hecho antes descrito ha incumplido lo establecido en el literal i), del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873 de 1 de junio de 2012; en donde se establece que:

 "[...]
 i) Presenten documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE;
 [...]"

Además, incumple lo establecido en el literal i) numeral 1 del artículo 237°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 046-2011-EF de 24 de marzo de 2011, que establece:

"[...]
i) Presenten documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal o al OSCE.
[...]"

La situación antes descrita ha sido ocasionada por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL al presentar en su propuesta documentos que serían falsos – inexactos, según lo señala la Señora Emma Verónica Ramos Farroñan.
(Aspecto Relevante)

3. En el expediente de contratación se advierte que el Comité Especial consignó en las bases del proceso de selección, un valor de 10 puntos relacionado al factor cumplimiento de ejecución de obras; incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Comité Especial de la L.P. n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria ha incumplido lo establecido en el numeral 3.4, del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. n.° 184-2008-EF y sus modificatorias, el cual establece:

"[...]
3. Las Bases deberán considerar los siguientes márgenes de puntaje para los factores de evaluación:
[...]
3.4 Cumplimiento de ejecución de obras: De 15 a 20 puntos.
[...]"

La situación antes descrita ha sido ocasionada por el accionar del Comité Especial, al haber consignado en forma incorrecta un valor de 10 puntos que la normativa de contrataciones no establece.
(Deficiencia de control interno)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Chota, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chota, comprendidos en la observación, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica. **(Conclusión n.° 1).**

2. Disponga a la gerencia Municipal, que a través de la sub gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, se cautele la suscripción de los contratos de la entidad, con los distintos proveedores, de tal manera que se cumpla con los requisitos y plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. **(Conclusión n.° 1).**

3. Que la gerencia Municipal, en coordinación con la gerencia de Administración y Finanzas establezcan directivas por escrito respecto a los roles y responsabilidades de los funcionarios intervinientes en las diferentes etapas para la contratación de bienes, servicios y obras, desde la necesidad de adquirir hasta la suscripción del contrato, a fin de cautelar la aplicación de las disposiciones legales y procedimientos internos establecidos para cada etapa del proceso de contratación. **(Conclusión n.° 1).**

4. Que la gerencia Municipal, en atención a que el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL se encuentra comprendido en la infracción prevista en el literal i) del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873 de 1 de junio de 2012; y el literal i), numeral 1 del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo n.° 046-2011-EF de 24 de marzo de 2011; informe al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos relacionados con la presentación de información falsa - inexacta por parte del único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, respecto a la experiencia presentada para acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal profesional propuesto para el cargo de Administrador de Obra, señora Emma Verónica Ramos Farroñán para el proceso de selección de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca"; a fin de que dicho Tribunal decida la imposición de las sanciones a que hubiere lugar. **(Conclusión n.° 2).**

5. Disponga a la gerencia Municipal, que a través de la sub gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, se cautele la realización de los actos previos a los procesos de

selección, de conformidad a las funciones correspondientes a las dependencias de la Entidad, establecidas en la normativa de contrataciones.
(Conclusión n.° 3).

VI APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos observados.
Apéndice n.° 2	Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del oficio n.° 006-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 24 de marzo de 2017.
Apéndice n.° 5	Copia simple del correo electrónico de la señora Emma Verónica Ramos Farroñán de 4 de abril de 2017.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada del oficio n.° 034-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 30 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 7	Copia simple del correo electrónico de la señora Emma Verónica Ramos Farroñán de 31 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del oficio n.° 040-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 31 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del documento s/n de la señora Emma Verónica Ramos Farroñán de 1 de junio de 2017.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del documento s/n de la señora Emma Verónica Ramos Farroñán de 6 de junio de 2017.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada de los Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases de la L.P. n.° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria.
Apéndice n.° 12	Copia autenticada de la Propuesta Técnica del único postor, Nueva Era Contratistas Generales EIRL- Experiencia del Administrador de Obra para el cumplimiento de los RTM.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada de las Bases de la L.P. n.° 002-2015-MPCH/CE – Primera Convocatoria.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de la Buena pro de 30 octubre de 2015.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del documento de consentimiento del otorgamiento de la buena pro al Contratista Nueva Era Contratistas Generales EIRL de 3 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada de la carta n.° 054-2015/NECG de 11 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada de la carta n.° 055-2015-NECG de 16 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada de la opinión legal n.° 066-2015-GAJ-MPCH de 25 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 19	Copia autenticada de la carta n.° 026-2017/NECG de 30 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada de oficio n.° 029-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 24 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 21	Copia autenticada del informe n.° 001-2017-NECG/EBL de 30 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada de los correos electrónicos emitidos por el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL de 2, 3 y 4 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada de la solicitud de la carta fianza del único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, sin fecha.

Apéndice n.° 24	Copia autenticada del correo electrónico de la señora María Belén Zamora de 18 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada del documento s/n de 25 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada de los oficios n.°s 037- 038 y 039-CG/OCI-AC-MPCH de 31 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada del oficio n.° 038-2017-MPCH/CA de 1 de junio de 2017.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada de la carta n.° 057-2015/NECG de 24 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 29	Copia autenticada del informe n.° 447-2015-MPCH-SGAyCP de 24 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 30	Copia autenticada del oficio n.° 449-2015-MPCH/GAF de 24 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MPCH-A de 5 de enero de 2015; y Resolución de Alcaldía n.° 472-2016-MPCH-A de 15 de noviembre de 2016.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada del Acta de Integración de Bases, contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca".
Apéndice n.° 33	Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 035-2011-MPCH de 21 de junio de 2011.
Apéndice n.° 34	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 596-2015-MPCH-A de 30 de setiembre de 2015; y la Resolución de Alcaldía n.° 040-2016-MPCH-A de 1 de febrero de 2016.
Apéndice n.° 35	Copia autenticada de la cédula de comunicación n.° 05-2017.
Apéndice n.° 36	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 065-A-2015-MPCH-A de 9 de febrero de 2015, de la Resolución de Alcaldía n.° 676-2015-MPCH-A de 16 de noviembre de 2015, de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2015-MPCH-A de 5 de enero de 2015, de la Resolución de Alcaldía n.° 657-2015-MPCH-A de 6 de noviembre de 2015.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 580-2015-MPCH-A de 18 de setiembre de 2015.

Chota, 5 de julio de 2017.

MPCH JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de Comisión

MPCH SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wilmer Sánchez Montenegro
Supervisor de Comisión

Abog. Cynthia Fernanda Amayo Guevara
Especialista Legal
Reg. ICAC N° 2065

AL SEÑOR CONTRALOR REGIONAL DE CAJAMARCA:

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Chota, 5 de julio de 2017.

Wilmer Sánchez Montenegro
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vinculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
				Desde	Hasta				Administrativa			Civil	Penal
									(Hecho antes del 06/04/2011)	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Yuri Ernesto Neyra Guevara	42943622	Gerente de Asesoria Juridica	30 /9/2015	1/2/2016	Designado	Jr. 30 de agosto n.° 024 – Chota, Chota.	1		X			
2	Requejo Ydrogo José Alberto	08235731	Gerente Municipal	5 /1/2015	15/11/2016	Designado	Jr. Exequiel Montoya n.° 109 – Chota, Chota	1		X			

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 2

CARGO

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

0041

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 01-2017

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota

NOMBRE	:	**VÍCTOR E. CABANILLAS BAZÁN**
CARGO	:	**SUB GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL**
DIRECCIÓN	:	**JR. CARDOSANTO N° 285 - CAJAMARCA**
UNIDAD ORGÁNICA	:	**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**
FINALIDAD	:	**COMUNICACIÓN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO**
REFERENCIA	:	**NÚMERAL 7.31 DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 273-2014-CG DE 12 DE MAYO DE 2014.** **DIRECTIVA N° 007-2014-CG/GCSII AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014** **OFICIO N° 0119-2017-MPCH-OCI DE 3 DE ABRIL DE 2017** **OFICIO N° 086-2017-MPCH-OCI DE 13 DE MARZO DE 2017**

Me dirijo a usted alcanzándole el pliego de desviaciones de cumplimiento en **cuarenta y ocho (48) folios más un CD** en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota en el que ha tenido participación en su condición de Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial (área usuaria).

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente **documentados, autenticados y foliados***, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Órgano de Control Institucional
Comisión de Auditoría de la Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega N° 409

MPCH JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	Victor E Cabanillas Bazán
CARGO	Ex Sub Gte. de Obras y Mant. Inf. Publica y Vial
FECHA Y HORA	4:30 p.m.
DIRECCIÓN	Jr. Cardosanto N° 285 - Cajamarca
FIRMA	
DNI	26069501
OBSERVACIÓN	—

(*) Nota: Cada hoja de su descargo debe ser visada y/o suscrita por su persona.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

INDICACIÓN DEL MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN

VÍCTOR E. CABANILLAS BAZÁN, por haber elaborado los requerimientos técnicos mínimos para el proceso de selección Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota – Provincia de Chota – Cajamarca, en los cuales se señalan las capacitaciones requeridas para el personal mínimo, las mismas que se han consignado en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases, relacionado a los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS en el numeral 10) MÍNIMO REQUERIDO DE PERSONAL Y EQUIPOS, en el cual se advierte que las capacitaciones que se solicitan para el Ingeniero Residente, Asistente del Residente de Obra, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Administrador de Obra, Maestro de obra y Topógrafo; coinciden con los documentos presentados por el postor ganador; es decir, Nueva Era Contratistas Generales EIRL, afectando el principio de libre concurrencia y competencia, transparencia, legalidad e imparcialidad con la que deben regirse las Contrataciones del Estado, así como, lo señalado en las bases integradas y 4°, 13° y 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873 de 1 de junio de 2012 y artículo 11° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P.CH.

0043

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

NOTIFICACIÓN

En atención a la auditoria de cumplimiento que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota viene efectuando a la **Municipalidad Provincial de Chota** y de conformidad a lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII Auditoria de Cumplimiento - Comunicación de Desviaciones de cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, no habiéndose ubicado en su domicilio legal y fiscal a Don **JOSÉ LEONEL GUEVARA URIARTE**, se procede a realizar la siguiente notificación de acuerdo a lo establecido en la directiva antes referida, a fin de que se apersone a recabar las desviaciones de cumplimiento en el plazo fijado, caso contrario dichas desviaciones se consignarán como observación en el informe resultante:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	**Municipalidad Provincial de Chota**
ORIGEN DE LA AUDITORÍA	**Efectuada en atención al Plan Anual de Control del año 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado Mediante Resolución de Contraloria N° 490-2016-CG de 21 de Diciembre de 2016, Registrado en el Sistema de Control Gubernamental, con el Código N° 2-0373-2017-001.**
UNIDAD ORGÁNICA	**Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota**
PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN	BERENICE GUEVARA URIARTE
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
COMUNICACIÓN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO	**Desviación de Cumplimiento en cuarenta y ocho (48) folios más un CD**
HORA Y FECHA DE LA SEGUNDA VISITA	

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

DATOS DEL RECEPTOR

Nombres y apellidos	BERENICE GUEVARA URIARTE
DNI N°	
Grado de vinculo	HERMANA DEL ADMINISTRADO
Firma	
Observación	

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

NOTIFICACIÓN

En atención a la auditoría de cumplimiento que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota viene efectuando a la **Municipalidad Provincial de Chota** y de conformidad a lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII Auditoría de Cumplimiento - Comunicación de Desviaciones de cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, no habiéndose ubicado en su domicilio legal y fiscal a Don **JOSÉ LEONEL GUEVARA URIARTE**, se procede a realizar la siguiente notificación de acuerdo a lo establecido en la directiva antes referida, a fin de que se apersone a recabar las desviaciones de cumplimiento en el plazo fijado, caso contrario dichas desviaciones se consignarán como observación en el informe resultante:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	**Municipalidad Provincial de Chota**
ORIGEN DE LA AUDITORÍA	**Efectuada en atención al Plan Anual de Control del año 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado Mediante Resolución de Contraloría N° 490-2016-CG de 21 de Diciembre de 2016, Registrado en el Sistema de Control Gubernamental, con el Código N° 2-0373-2017-001.**
UNIDAD ORGÁNICA	**Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota**
PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN	Kelly Perez Guevara
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	46490831
COMUNICACIÓN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO	**Desviación de Cumplimiento en cuarenta y ocho (48) folios más un CD**
HORA Y FECHA DE LA SEGUNDA VISITA	05:15PM / 13.06.2017

M.P.C.H. JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA
20 JUN 2017

DATOS DEL RECEPTOR

Nombres y apellidos	Kelly Perez Guevara
DNI N°	46490831
Grado de vinculo	Sobrina del Auditado
Firma	
Observación	se solicita a la sobrina del auditado, comunicarle que el día de mañana (14.06.2017) debera apersonarse a la Municipalidad Provincial de Chota, Órgano de Control Institucional 4to Piso, a recoger la Cédula de Comunicación N02-2017, a partir de las 8:00 am hasta las 5:30 pm

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

CARGO

0045

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 02-2017

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota

NOMBRE	:	**JOSÉ LEONEL GUEVARA URIARTE**
CARGO	:	**GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL**
DIRECCIÓN	:	**JR. ANAXIMANDRO VEGA N° 585 – CHOTA**
UNIDAD ORGÁNICA	:	**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**
FINALIDAD	:	**COMUNICACIÓN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO**
REFERENCIA	:	**NÚMERAL 7.31 DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 273-2014-CG DE 12 DE MAYO DE 2014.** **DIRECTIVA N° 007-2014-CG/GCSII AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014** **OFICIO N° 0119-2017-MPCH-OCI DE 3 DE ABRIL DE 2017** **OFICIO N° 086-2017-MPCH-OCI DE 13 DE MARZO DE 2017**

Me dirijo a usted alcanzándole, el pliego de desviaciones de cumplimiento **cuarenta y ocho (48) folios más un CD** en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota en el que ha tenido participación en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (área usuaria) y Presidente del Comité Especial.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente **documentados, autenticados y foliados***, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Órgano de Control Institucional
Comisión de Auditoría de la Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega N° 409

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	Kelly Perez Guevara
CARGO	
FECHA Y HORA	13.06.2017 / 05:15 PM
DIRECCIÓN	Jr. Adriano Novoa #120
FIRMA	
DNI	46490831
OBSERVACIÓN	La Recepción se realizo con la Sabrina del Cartero.

(*) Nota: Cada hoja de su descargo debe ser visada y/o suscrita por su persona.

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA Chota - M. P. CH.
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

INDICACIÓN DEL MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN

JOSÉ LEONEL GUEVARA URIARTE, por haber validado mediante Carta N° 0522-2015-MPCH-GIDT, los requerimientos técnicos mínimos alcanzados por el Ing. Víctor E. Cabanillas Bazán, Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial, respecto del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota – Provincia de Chota – Cajamarca, a través de la cual alcanzó dichos requerimientos técnicos mínimos al Gerente de Administración y Finanzas, C.P.C. Segundo E. Sánchez Campos para la elaboración de las bases.

En dichos requerimientos técnicos mínimos en relación a las capacitaciones requeridas para el personal mínimo, se han consignado en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases, relacionado a los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS en el numeral 10) MÍNIMO REQUERIDO DE PERSONAL Y EQUIPOS, capacitaciones para el Ingeniero Residente, Asistente del Residente de Obra, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Administrador de Obra, Maestro de obra y Topógrafo; coinciden con los documentos presentados por el postor ganador; es decir, Nueva Era Contratistas Generales EIRL, afectando el principio de libre concurrencia y competencia, transparencia, legalidad e imparcialidad con la que deben regirse las Contrataciones del Estado, así como, lo señalado en las bases integradas y 4°, 13° y 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873 de 1 de junio de 2012 y artículo 11° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012.

De otro lado, en su condición de Presidente del Comité Especial del proceso Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, ha permitido que se asigne al Ingeniero Asistente del Residente de Obra un puntaje de 10 puntos, cuando le correspondía 06 puntos; según la documentación presentada por el postor ganador para este profesional, al validar un certificado en el que está consignado únicamente la fecha de inicio de la obra y no la de término. Lo que originó que en la suma total de la propuesta técnica del postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, se le asigne 60 puntos, cuando en realidad le correspondía 56 puntos, según se puede evidenciar del Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de la Buena pro. Entonces, asignarle un puntaje mayor al que le correspondía permitió que la propuesta técnica del postor acceda a la etapa de evaluación económica y consecuente otorgamiento de la buena pro.

Como Presidente del Comité Especial, también permitió que en las bases, en el Factor de Evaluación Cumplimiento de Ejecución de Obras se consigne un valor inferior de 10 puntos, cuando el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece un valor comprendido entre 15 a 20 puntos.

28 JUN 2017

VILMAR TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 02-2017

Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota

NOMBRE	:	**JOSÉ LEONEL GUEVARA URIARTE**
CARGO	:	**GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL**
DIRECCIÓN	:	**JR. ANAXIMANDRO VEGA N° 585 – CHOTA**
UNIDAD ORGÁNICA	:	**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**
FINALIDAD	:	**COMUNICACIÓN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO**
REFERENCIA	:	**NÚMERAL 7.31 DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 273-2014-CG DE 12 DE MAYO DE 2014.** **DIRECTIVA N° 007-2014-CG/GCSII AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014** **OFICIO N° 0119-2017-MPCH-OCI DE 3 DE ABRIL DE 2017** **OFICIO N° 086-2017-MPCH-OCI DE 13 DE MARZO DE 2017**

Me dirijo a usted alcanzándole, el pliego de desviaciones de cumplimiento **cuarenta y ocho (48) folios más un CD** en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota en el que ha tenido participación en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (área usuaria) y Presidente del Comité Especial.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente **documentados, autenticados y foliados***, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Órgano de Control Institucional
Comisión de Auditoría de la Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega N° 409

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	José Leonel Guevara Uriarte
CARGO	
FECHA Y HORA	14/06/2017 5:19 pm
DIRECCIÓN	Jr. A. Vega N° 120 Mz.
FIRMA	
DNI	16763900
OBSERVACIÓN	

(*) Nota: Cada hoja de su descargo debe ser visada y/o suscrita por su persona.

28 JUN 2017
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

VILMA TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

INDICACIÓN DEL MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN

JOSÉ LEONEL GUEVARA URIARTE, por haber validado mediante Carta N° 0522-2015-MPCH-GIDT, los requerimientos técnicos mínimos alcanzados por el Ing. Víctor E. Cabanillas Bazán, Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial, respecto del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota – Provincia de Chota – Cajamarca, a través de la cual alcanzó dichos requerimientos técnicos mínimos al Gerente de Administración y Finanzas, C.P.C. Segundo E. Sánchez Campos para la elaboración de las bases.

En dichos requerimientos técnicos mínimos en relación a las capacitaciones requeridas para el personal mínimo, se han consignado en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases, relacionado a los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS en el numeral 10) MÍNIMO REQUERIDO DE PERSONAL Y EQUIPOS, capacitaciones para el Ingeniero Residente, Asistente del Residente de Obra, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Administrador de Obra, Maestro de obra y Topógrafo; coinciden con los documentos presentados por el postor ganador; es decir, Nueva Era Contratistas Generales EIRL, afectando el principio de libre concurrencia y competencia, transparencia, legalidad e imparcialidad con la que deben regirse las Contrataciones del Estado, así como, lo señalado en las bases integradas y 4°, 13° y 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873 de 1 de junio de 2012 y artículo 11° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012.

De otro lado, en su condición de Presidente del Comité Especial del proceso Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, ha permitido que se asigne al Ingeniero Asistente del Residente de Obra un puntaje de 10 puntos, cuando le correspondía 06 puntos; según la documentación presentada por el postor ganador para este profesional, al validar un certificado en el que está consignado únicamente la fecha de inicio de la obra y no la de término. Lo que originó que en la suma total de la propuesta técnica del postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, se le asigne 60 puntos, cuando en realidad le correspondía 56 puntos, según se puede evidenciar del Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de la Buena pro. Entonces, asignarle un puntaje mayor al que le correspondía permitió que la propuesta técnica del postor acceda a la etapa de evaluación económica y consecuente otorgamiento de la buena pro.

Como Presidente del Comité Especial, también permitió que en las bases, en el Factor de Evaluación Cumplimiento de Ejecución de Obras se consigne un valor inferior de 10 puntos, cuando el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece un valor comprendido entre 15 a 20 puntos.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P.C.H.

CARGO

0041

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 03-2017

Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota

NOMBRE	:	**SEGUNDO EZEQUIEL SÁNCHEZ CAMPOS**
CARGO	:	**PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL**
DIRECCIÓN	:	**JR. JOSÉ OSORES N° 673 - CHOTA**
UNIDAD ORGÁNICA	:	**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**
FINALIDAD	:	**COMUNICACIÒN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO**
REFERENCIA	:	**NÚMERAL 7.31 DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 273-2014-CG DE 12 DE MAYO DE 2014.** **DIRECTIVA N° 007-2014-CG/GCSII AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014** **OFICIO N° 0119-2017-MPCH-OCI DE 3 DE ABRIL DE 2017** **OFICIO N° 086-2017-MPCH-OCI DE 13 DE MARZO DE 2017**

Me dirijo a usted alcanzándole, el pliego de desviaciones de cumplimiento en **cuarenta y ocho (48) folios más un CD** en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota en el que ha tenido participación en su condición de Primer Miembro del Comité Especial.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente **documentados, autenticados y foliados***, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Órgano de Control Institucional
Comisión de Auditoría de la Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega N° 409

M.P.C.H. JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	SEGUNDO EZEQUIEL SÁNCHEZ
CARGO	GERENTE ADMINISTRACIÓN Y F
FECHA Y HORA	12.06.2017 / 10:20 AM
DIRECCIÓN	JOSE OSORES N° 673
FIRMA	
DNI	27370956
OBSERVACIÓN	

(*) Nota: Cada hoja de su descargo debe ser visada y/o suscrita por su persona

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

20 JUN 2017

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

INDICACIÓN DEL MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN

005)

SEGUNDO EZEQUIEL SÁNCHEZ CAMPOS, por haber permitido que se asigne al Ingeniero Asistente del Residente de Obra un puntaje de 10 puntos, cuando le correspondía 06 puntos; según la documentación presentada por el postor ganador para este profesional, al validar un certificado en el que está consignado únicamente la fecha de inicio de la obra y no la de término. Lo que originó que en la suma total de la propuesta técnica del postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, se le asigne 60 puntos, cuando en realidad le correspondía 56 puntos, según se puede evidenciar del Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de la Buena pro. Entonces, asignarle un puntaje mayor al que le correspondía permitió que la propuesta técnica del postor acceda a la etapa de evaluación económica y consecuente otorgamiento de la buena pro.

Del mismo modo al haber permitido que en las bases, en el Factor de Evaluación Cumplimiento de Ejecución de Obras se consigne un valor inferior de 10 puntos, cuando el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece un valor comprendido entre 15 a 20 puntos.

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que se ha tenido a la vista

Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

CARGO

0051

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 04-2017

Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota

NOMBRE	:	**JOEL GUEVARA GUEVARA**
CARGO	:	**SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL**
DIRECCIÓN	:	**Mz. 23 LOTE 10 SECTOR CAMPO EL TORO - TUMÁN**
UNIDAD ORGÁNICA	:	**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**
FINALIDAD	:	**COMUNICACIÓN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO**
REFERENCIA	:	**NUMERAL 7.31 DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 273-2014-CG DE 12 DE MAYO DE 2014.** **DIRECTIVA N° 007-2014-CG/GCSII AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014** **OFICIO N° 0119-2017-MPCH-OCI DE 3 DE ABRIL DE 2017** **OFICIO N° 086-2017-MPCH-OCI DE 13 DE MARZO DE 2017**

Me dirijo a usted alcanzándole, el pliego de desviaciones de cumplimiento **cuarenta y ocho (48) folios más un CD** en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota en el que ha tenido participación en su condición de Segundo Miembro del Comité Especial.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente **documentados, autenticados y foliados***, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Órgano de Control Institucional
Comisión de Auditoría de la Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega N° 409

M.P.CH. JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	JOEL GUEVARA GUEVARA
CARGO	SUB GERENTE DE LOGISTICA
FECHA Y HORA	12.06.2017 // 02:30 PM
DIRECCIÓN	MZ. 23 LOTE 10 SECTOR CAMPO EL T
FIRMA	
DNI	41035134
OBSERVACIÓN	

(*) Nota: Cada hoja de su descargo debe ser visada y/o suscrita por su persona.

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

INDICACIÓN DEL MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN

JOEL GUEVARA GUEVARA, por haber tenido conocimiento de lo solicitado en los Requerimientos Técnicos Mínimos, alcanzados por el Gerente de Administración y Finanzas, y no observar lo validado por el Gerente de Infraestructura, respecto a las capacitaciones solicitadas para el Personal Mínimo Requerido.

De otro lado, por haber permitido que se asigne al Ingeniero Asistente del Residente de Obra un puntaje de 10 puntos, cuando le correspondía 06 puntos, según la documentación presentada por el postor ganador para este profesional, al validar un certificado en el que está consignado únicamente la fecha de inicio de la obra y no la de término. Lo que originó que en la suma total de la propuesta técnica del postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, se le asigne 60 puntos, cuando en realidad le correspondía 56 puntos, según se puede evidenciar del Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de la Buena pro. Entonces, asignarle un puntaje mayor al que le correspondía permitió que la propuesta técnica del postor acceda a la etapa de evaluación económica y consecuente otorgamiento de la buena pro.

Del mismo modo al haber permitido que en las bases, en el Factor de Evaluación Cumplimiento de Ejecución de Obras se consigne un valor inferior de 10 puntos, cuando el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece un valor comprendido entre 15 a 20 puntos.

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

CARGO

0053

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 05-2017

Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota

NOMBRE	:	**YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA**
CARGO	:	**GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**
DIRECCIÓN	:	**JR. 30 DE AGOSTO N° 024-CHOTA**
UNIDAD ORGÁNICA	:	**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**
FINALIDAD	:	**COMUNICACIÒN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO**
REFERENCIA	:	**NÚMERAL 7.31 DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 273-2014-CG DE 12 DE MAYO DE 2014.** **DIRECTIVA N° 007-2014-CG/GCSII AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014** **OFICIO N° 0119-2017-MPCH-OCI DE 3 DE ABRIL DE 2017** **OFICIO N° 086-2017-MPCH-OCI DE 13 DE MARZO DE 2017**

Me dirijo a usted alcanzándole, el pliego de desviaciones de cumplimiento **cuarenta y ocho (48) folios más un CD** en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota en el que ha tenido participación en su condición de Gerente de Asesoria Jurídica.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente **documentados, autenticados y foliados***, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Órgano de Control Institucional
Comisión de Auditoria de la Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega N° 409

M.P.C.H. JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA
CARGO	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA Y HORA	12.06.2017 / 03:00 PM
DIRECCIÓN	JR. 30 DE AGOSTO N°024-CHOTA
FIRMA	
DNI	42943622
OBSERVACIÓN	

(*) Nota: Cada hoja de su descargo debe ser visada y/o suscrita por su persona.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

VILMA ROSA TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

INDICACIÓN DEL MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN

YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA, por haber otorgado una ampliación de plazo de 10 días hábiles al postor ganador Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L, sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación para la suscripción del Contrato, según lo señala el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificado con D.S Nº080-2014-EF.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

CARGO

0055

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 06-2017

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota

NOMBRE	:	**JOSÉ ALBERTO REQUEJO YDROGO**
CARGO	:	**GERENTE MUNICIPAL**
DIRECCIÓN	:	**JR. EXEQUIEL MONTOYA N° 109-CHOTA**
UNIDAD ORGÁNICA	:	**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**
FINALIDAD	:	**COMUNICACIÒN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO**
REFERENCIA	:	**NÚMERAL 7.31 DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 273-2014-CG DE 12 DE MAYO DE 2014.** **DIRECTIVA N° 007-2014-CG/GCSII AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014** **OFICIO N° 0119-2017-MPCH-OCI DE 3 DE ABRIL DE 2017** **OFICIO N° 086-2017-MPCH-OCI DE 13 DE MARZO DE 2017**

Me dirijo a usted alcanzándole, el pliego de desviaciones de cumplimiento **cuarenta y ocho (48) folios más un CD** en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota en el que ha tenido participación en su condición de Gerente Municipal.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente **documentados, autenticados y foliados***, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Órgano de Control Institucional
Comisión de Auditoría de la Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega N° 409

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	JOSÉ ALBERTO REQUEJO Y
CARGO	GERENTE MUNICIPAL
FECHA Y HORA	12.06.2017 / 10:57 AM
DIRECCIÓN	JR. EXEQUIEL MONTOYA N° 109
FIRMA	
DNI	08235730
OBSERVACIÓN	

(*) Nota: Cada hoja de su descargo debe ser visada y/o suscrita por su persona.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

M.A.R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P.CH.

INDICACIÓN DEL MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN

JOSÉ ALBERTO REQUEJO YDROGO, por haber aprobado el expediente de contratación a través del memorando Nº 1757-2015-MPCH/GM de 17 de setiembre de 2015, sin considerar que en los requerimientos técnicos mínimos en relación a las capacitaciones requeridas para el personal mínimo, se han consignado en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases, relacionado a los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS en el numeral 10) MÍNIMO REQUERIDO DE PERSONAL Y EQUIPOS, capacitaciones para el Ingeniero Residente, Asistente del Residente de Obra, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Administrador de Obra, Maestro de obra y Topógrafo; que coinciden con los documentos presentados por el postor ganador; es decir, Nueva Era Contratistas Generales EIRL, afectando el principio de libre concurrencia y competencia, transparencia, legalidad e imparcialidad con la que deben regirse las Contrataciones del Estado, así como, lo señalado en las bases integradas y artículos 4º, 13º y 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873 de 1 de junio de 2012 y artículo 11º del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012.

Del mismo modo, por haber aprobado las bases administrativas con memorando Nº 1728-2015-MPCH/GM de 25 de setiembre de 2015, en las cuales se ha consignado para el Factor de Evaluación Cumplimiento de Ejecución de Obras, un valor inferior de 10 puntos, cuando el numeral 3.4 del artículo 47, del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012, establece un valor comprendido entre 15 a 20 puntos.

De otro lado por haber emitido el documento S/N de 25 de noviembre de 2015, otorgando al postor ganador Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L la ampliación de plazo de 10 días para la suscripción del contrato de la LP Nº 002-2015-MPCH/CEP – Primera Convocatoria, relacionado con la ejecución la Obra: Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota – Provincia de Chota – Cajamarca, sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación para la suscripción del Contrato, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificado con D.S Nº080-2014-EF de 22 de abril de 2014.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P.CH.

0057

COMENTARIOS- 01-2017-ESGO-MCH/ VECB.

AL : **Ing. WILSON EDUARDO NOVOA TACILLA**
Jefe de la Comisión Auditora.

DEL : **ING. VICTOR E. CABANILLAS BAZAN.**
Ex Sub Gerente de Obras.

ASUNTO : **COMENTARIOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS- MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - CAJAMARCA.**

REFERENCIA: CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 01-2017.
Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota

FECHA : **Cajamarca, 19 de junio del 2017.**

Por la presente me dirijo a Usted, en atención a la Cédula de comunicación N° 01-2017. Auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Provincial Chota; comento lo siguiente:

Que, con respecto el numeral 1, de la documentación adjunta en la Cédula de Comunicación, Auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Provincial Chota, referente a la observación de las capacitaciones solicitadas para el personal mínimo requerido; **Comento:**

Que, la entidad como área usuaria, está facultada de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, a realizar los Requerimientos Técnicos Mínimos, para proveerse de bienes, servicios u obras teniendo en cuenta las necesidades de la población; evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción de dichas necesidades; en este caso; se **solicitó,** al personal técnico, que cuente con ciertas capacitaciones necesarias y afines con la obra; a fin de que garantice el cumplimiento de lo requerido en el Expediente Técnico.

Que, los requerimientos realizados no son actos definitivos, son preliminares están sujetos a ser modificados si el caso lo amerita.

Que, como es de conocimiento todo requerimiento es público, de libre acceso a los postores, asimismo es susceptible de ser consultado u observado.

Que, en cuanto al comentario de la Comisión Auditora en la cual Usted preside; hace referencia que las capacitaciones y experiencia de los profesionales, corresponderían a la propuesta ganadora, debo indicar lo **siguiente:**

Esta alusión por parte de la comisión Auditora, es irresponsable y fuera de contexto, por lo siguiente: **i)** para que exista un postor ganador tiene que cumplir con los requisitos requeridos, por la entidad , eso no significa que este corresponda a la propuesta ganadora, sino; que se adecue a la necesidad de servicio u obra a ejecutar, en ese sentido, **si** el

Recibido: 21.06.2017 11:26am

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

Víctor E. Cabanillas Bazán
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 63833

VILMA TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

0053

personal, está; **más capacitado** será más eficiente y eficaz, en la ejecución de su trabajo y como resultado se obtendrá una trabajo de calidad; **ii)** En caso de que los postores no cumplan con lo requerido, o crean que es un exceso, están en todo su derecho de acuerdo a ley a **realizar consultas** u **observaciones;** *Dentro de este contexto, puede entenderse que ante la existencia de consultas u observaciones relacionadas con las especificaciones técnicas, el Comité Especial debe remitirlas al área usuaria para que esta se pronuncie al respecto, toda vez que como área responsable de su definición podrá, de ser el caso,* ***efectuar*** *las* ***precisiones*** *o* ***modificaciones*** *que sean* ***necesarias***[1]. **iii)** La entidad está obligada a absolver la consulta u observaciones, realizando precisiones o modificaciones necesarias. **iv)** si existe un solo postor y no cumple con los requisitos se declara desierto; **v)** si hay postor o postores y cumplen con los requerimientos, después de una previa evaluación; se le otorga la buena pro; de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En cuanto, al segundo párrafo del numeral uno con respecto a que se afectó el **principio de libre concurrencia y competencia;** regulado en la ley, **Carece de sustento lógico,** puesto que; todo **requerimiento es público de libre acceso** de **postores**. En cuanto a la **coincidencia; indico;** para que, una obra o servicio realice su propósito, tiene que cumplir con las características del requerimiento técnico, esto no limita la pluralidad y concurrencia de postores.

En cuanto al numeral 2, 3, 4, 5 del documento adjunto de la Cédula de Comunicación, **No,** he tenido, injerencia ni participación, para este proceso, existe un comité especial, designado mediante Resolución de Alcaldia, a quienes se les delega obligaciones y funciones, quienes tendrán que absolver oportunamente sus observaciones.

En cuanto al último párrafo del numeral 5, del documento adjunto de la Cédula de Comunicación, la Comisión Auditora, **atribuye**; acciones conjuntas, coordinadas con los integrantes del Comité, Ex Gerente Municipal y Ex Gerente de Asesoría Jurídica, al solicitar capacitaciones que correspondian al postor ganador, dicha **afirmación** de la Comisión Auditora; **Es** totalmente irresponsable, la cual **rechazo categóricamente**, puesto que se basa en coincidencia, supuestos, conjeturas; que; para emitir una afirmación de esta naturaleza se debe contar con pruebas contundentes, que comprometan tales actos.

[1] Esta es una interpretación que ya se habia efectuado, transmitiéndose en el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE publicado en Noviembre de 2013, en el cual se precisó lo siguiente:

"Consultas ***y observaciones a las Bases.***
De conformidad a lo dispuesto en la normativa de contrataciones se consideran consultas a las Bases aquellas solicitudes de aclaración o de modificación a las Bases, (...) Si la solicitud de aclaración y/o modificación está relacionada con los requisitos técnicos mínimos, el Comité Especial deberá atenderlas previa coordinación con la dependencia de la entidad que estableció dichos aspectos técnicos.
De otro lado, califican como observaciones a las Bases aquellos cuestionamientos que versan sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado, o de otras normas complementarias o conexas, (...) Cuando las observaciones tengan relación con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, el Comité Especial deberá coordinar con el área usuaria"

Victor E. Cabanillas Bazán
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 63833

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

0053

Que, como es de conocimiento, cada entidad establece en su reglamento de organización y funciones; órganos **responsables** de programar, preparar, ejecutar, y supervisar , los bienes, servicios u obras, en éste sentido; cada órgano es responsable de sus funciones que le corresponde.

En tal sentido; señor Ingeniero; los requerimientos técnicos mínimos, se realizó, con criterio lógico objetivo, teniendo en cuenta la obra a ejecutar, y cada capacitación son afines con la obra y coadyuva a realizar un trabajo de calidad, ya que el conocimiento se aplica en la ejecución del trabajo, esto no limita ni vulnera los derechos ni principios de los postores; porque, como indico anteriormente están en su derecho de observar y la entidad está obligada a absolver las observaciones.

En cuanto al Comité Especial es un órgano colegiado, designado mediante Resolución Municipal, los que tendrán que explicar sobre sus funciones para los cuales fueron designados.

Es cuanto puedo comentar.

Sin otro particular

Atentamente.

Víctor E. Cabanillas Bazán
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 63833

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ING. WILSON EDUARDO NOVOA TACILLA.
Jefe de la Comisión Auditora.
Chota.

Asunto: Solicita Ampliación de plazo.

Tengo el honor de dirigirme a usted y mediante la presente, solicitarle una ampliación del plazo para remitir mis comentarios sobre los hechos comunicados mediante cedula de comunicación N°02-2017 notificada el día 14 de junio del presente año, solicitud que la realizo en razón de la recargada labores que vengo desempeñando como ingeniero en el sector privado y a la distancia que por motivos de mis labores me encuentro lejos de la Provincia de Chota no pudiendo cumplir con el plazo otorgado por su despacho; asimismo a fin de poder comunicar los comentarios es necesario que mi persona realice las gestiones necesarias a fin de poder obtener las documentales que servirán para sustentar mi comunicación.

Por lo expuesto y agradeciendo anteladamente su atención a esta solicitud me despido de usted.

Atentamente;

Ing. Jose Leonel Guevara Chuquilin
DNI N° 16763900

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

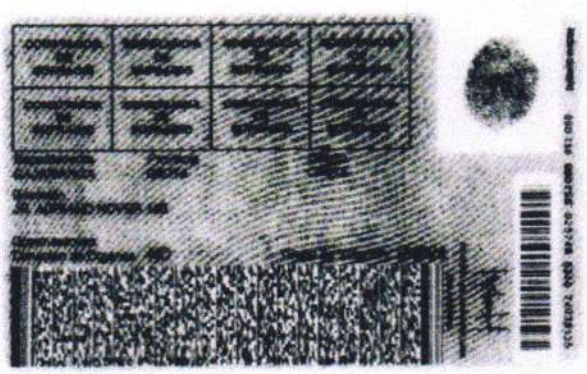
VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

MPCH
OFICINA DE CONTROL

Recibido
10:52 am
21.06.2017
02 folios
Observaciones
No se anexa ningún documento alguno de días solicitados como ampliación de plazo.


Primer Apellido
GUEVARA
Segundo Apellido
LEONEL
Pre Nombres
JOSE LEONEL
Fecha Inscripción
09 12 1997
Fecha Emisión
08 10 2018
Fecha Caducidad
10 08 2018
16763900
I<PER16763900<2
760529 7M1908103P
GUEVARA<<JOSE<LEONEL<<<<<<<<<<


VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.



M. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ DE SELECCION

0082

CHOTA, 16 DE JUNIO DEL 2017.

OFICIO Nº 004-2017-MPCH-CS

SEÑOR : **INGº WILSON EDUARDO NOVOA TACILLA**
Jefe de la Comisión Auditora

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO**

REFERENCIA : **CEDULA DE COMUNICACIÓN Nº 03-2017**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarle y solicitarle se sirva otorgarme una ampliación de Cinco (05) dias hábiles con la finalidad de cumplir con lo solicitado en el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

SEGUNDO SANCHEZ CAMPOS
Primer Miembro Titular

M.P.C.H. JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

16.06.17
2:22 pm

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ ESPECIAL

0062

0063

CARTA Nº 001-2017-SSC/CE

SEÑOR : **ING. WILSON EDUARDO NOVOA TACILLA**
Jefe de la Comisión Auditora.

ASUNTO : **HACE LLEGAR DESCARGOS.**

REFERENCIA : **CEDULA DE COMUNICACIÓN Nº 03-2017**

A través de la presente me dirijo a Usted, con la finalidad de alcanzar los descargos a los hechos comunicados con el documento de la referencia, respecto a la L.P. Nº 002-2015-MPCH/CE – PRIMERA CONVOCATORIA, debemos dejar en claro que el Jefe de la Comisión Auditora nos hace llegar todas las desviaciones, sin tener en cuenta que en algunas de ellas el Comité Especial no le corresponde responderlas, en ese sentido solo se comentara algunos aspectos, por cuanto ya se tomó conocimiento de las diversas desviaciones; al respecto debo indicarle:

1. Los Requerimientos Técnicos Mínimos elaborados por el Área Usuaria e incluidos en las bases, en el Capítulo III de la Sección Específica, se observa que para el personal mínimo requerido se han solicitado diversas capacitaciones para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos; los cuales corresponderían a la propuesta ganadora; es decir Nueva Era Contratista Generales EIRL, lo que no permitió que otros postores puedan acceder a este proceso de selección.

 El área usuaria es la dependencia encargada de realizar los requerimientos de bienes, servicios y obras que requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

 En el caso de obras, la normativa de contrataciones establece que se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento.

 Por otro lado, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Esta actividad debe desarrollarla conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley.

 El área usuaria elaboro los Requerimientos Técnicos Mínimos, respetando el Principio de Razonabilidad, contemplado en el artículo 4 acápite e) de la Ley, asimismo las capacitaciones solicitadas está enmarcado dentro de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y estas fueron objetivas.

 Ahora bien, al respecto, cabe señalar que, el hecho de requerir que los profesionales, cuenten con capacitación en Gestión de Obras, Seguridad y Salud Ocupacional de Obra, Alternativas económicas para el mantenimiento y construcción vial, Diseños de pavimentos asfálticos y en la normativa de contrataciones vigente, entre otros, no resulta ser restrictivo y además tienen relación directa con las actividades o labores que desempeñarán durante la ejecución de la obra.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH

DOY FE Y CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA
28 JUN 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OGI
RECIBIDO
FECHA: 26.06.2017
HORA: 15:30
Nº REG: 07
FOLIOS:

El artículo 47 del Reglamento (referido a obras) en su numeral 2), prevé como factor de evaluación para obras, la experiencia y calificación del personal propuesto, las que serán establecidas en forma objetiva en las bases, considerando los requisitos de conformación y permanencia de dicho personal.

De los artículos citados se desprende que la experiencia del personal propuesto debe o puede ser aplicada como factor de evaluación tanto para servicios en general, como para servicios de consultorías y para obras, debiendo ser acreditada en caso de servicios o consultorías por medio de **constancias o certificados** y, en caso de obras según los documentos que establezca el Comité Especial en las bases.

En este orden de ideas indicamos tal como lo afirma la Comisión Auditora que la Empresa ganadora de la Buena Pro, cumplió con la presentación de la documentación que acredita la capacitación del personal propuesta, es por eso que el Comité Especial le asigno el puntaje correspondiente, sin embargo lo afirmado por dicha comisión en líneas más abajo es totalmente subjetivo y carece de todo fundamento técnico legal, ya que en dicho proceso de selección se cumplió con los principios que regula las contrataciones del Estado.

B) RESPECTO AL PROCESO DE SELECCIÓN

B.1.) El Comité Especial asigno al postor Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L., un puntaje de 60 puntos, mayor al que le correspondía, debiendo ser 56 puntos. Conllevando que acceda a la etapa de evaluación económica, cuando en realidad debió declarar desierto el proceso de selección.

El Comité Especial al realizar la evaluación de la observación hecha por la Comisión Auditora, aclara que la calificación efectuada a la documentación que acredita la experiencia del Asistente del Residente de Obras, es concordante con la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, por cuanto la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinado conducta en el tiempo, es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra, ese sentido indicamos, aun cuando el Reglamento menciona como medios para acreditar la experiencia de los profesionales la presentación de certificados y/o constancias, debe entenderse dichos términos en su acepción más amplia. Así, constancia será todo documento en el que conste la información que se busque verificar, mientras que certificado será todo documento que certifique aquello que el postor afirme. En ese contexto, el OSCE ha manifestado que, para acreditar la experiencia de los profesionales, se podrá presentar no sólo documentos que lleven el título de "constancia" o "certificado", sino todo documento en el que conste o certifique ello, independientemente de su denominación. (Ver diversos pronunciamientos emitidos por el OSCE). En consecuencia, la experiencia del personal propuesto se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Como puede apreciarse, el factor evaluación "experiencia y calificaciones del personal propuesto" se acredita mediante la presentación de cualquier documento

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

que demuestre **FEHACIENTEMENTE,** la experiencia adquirida por dichos profesionales.

En relación al documento observado, el Certificado presentado por el Ingeniero Asistente del Residente de Obra, indicando que laboro desde el 02 de Enero del 2008, hasta el 31 de Marzo, en calidad de Ingeniero Residente, es observado por no indicar el año de termino, acá la Comisión actuó en forma malintencionada y subjetivamente, ya que es lógico que la prestación se dio en el mismo periodo, ya que dicho documento fue emitido el 12 de Abril del 2008, ya que la Obra se concluyó en el periodo 2008, ya que un certificado no se puede otorgar en forma adelantada a la ejecución de la Obra. Sin embargo a fin corroborar con dicho documento la Sub Gerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial, solicito al Ing. Orlando Torres Medina, indique la fecha de inicio y termino de la ejecución de la obra, con fecha 21 de Junio del 2017, el Ingeniero Orlando Torres Medina, nos hace llegar el ACTA DE RECEPCION, en dicho documento se indica la fecha de inicio y termino de la obra, lo que concuerda con las fechas del Certificado emitido, con esto se demuestra que el Comité Especial actuó dentro del marco de la ley y que lo observado por la comisión auditora no fue evaluado correctamente, y por lo tanto el Puntaje de 60 puntos asignado a dicho postor fue lo correcto.

B.2.) El Comité Especial consigno en las bases del proceso de selección, un valor de 10 puntos relacionado al Factor Cumplimiento de Ejecución de Obra; incumpliéndolo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Factor Cumplimiento de Ejecución de Obras, es un Factor facultativo que puede o no ser incorporado por el Comité Especial en las Bases del proceso, estando directamente vinculado con el factor experiencia del postor. De esta forma, resulta preciso señalar que la finalidad del acotado factor es premiar con puntaje a aquellos postores que ejecuten diligentemente una obra, esto es, sin haber incurrido en penalidades, por lo cual no corresponde aplicar esa restricción para la acreditación de la experiencia del postor en los requerimientos técnicos mínimos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47º del Reglamento, el Comité Especial es quien tiene la facultad de determinar los factores de evaluación técnica que serán utilizados, los mismos que deben ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

En ese orden de ideas, el Comité Especial creyó por conveniente considerar 10 puntos al factor cumplimiento en la ejecución de obras, por los fundamentos antes expuesto, respetándose los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, además que no se perjudico a la Entidad en ningún extremo.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 62 del Reglamento, el postor es responsable de la exactitud y veracidad de todos los documentos que presente para acreditar los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación. Estos documentos, así como todos los actos referidos a los procesos de contratación, están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad,

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P. CH.

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

justicia y probidad, de conformidad con lo previsto por el Principio de Moralidad, que recoge el literal b) del artículo 4 de la Ley.

En ese sentido, por ser un proceso de selección sujeto a la normativa de contrataciones del Estado, sólo si existe prueba de que la información contenida en los documentos y/o declaraciones presentadas no corresponde a la verdad de los hechos, se desvirtuaría la presunción de veracidad.

Asimismo es necesario mencionar con respecto al punto C) SUSCRIPCION DEL CONTRATO, el Comité Especial una vez consentida la Buena Pro y en concordancia al Art. 77º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado remitió el Expediente de Contratación al OEC, para que realice los actos destinados a la formalización del contrato, demostrando con esto que dicho colegiado no tiene participación en la suscripción de contrato alguno.

Por lo expuesto, señor Jefe de la Comisión Auditora se ha cumplido con demostrar que la actuación del Comité Especial en dicho Proceso de Selección, se enmarco dentro de lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, aprobado por el Decreto Legislativo 1017 y D.S. Nº 184-2008-EF, respectivamente.

Chota, 23 de Junio del 2017.

Segundo Ezequiel Sánchez campos
1º er INTEGRANTE DEL
COMITÉ ESPECIAL

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

Adjunto anexo 03 folios

0067

CARTA N°01-2017/OTM.

Chiclayo 21 de Junio del 2017.

Señores:

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.

ASUNTO : HAGO LLEGAR DOCUMENTO.

REFERENCIA: CARTA Nª 05-2017-MPCH-SGAyCP.

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo; asimismo mediante el presente confirmar mi participación como Asistente del Residente de Obra del Proceso de Selección Licitación Publica Nª 002-2015-MPCH/CE. Relacionado con la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA".

Asimismo quiero precisar que el Certificado emitido por el Gobierno Provincial de Chiclayo referente con los servicios de Residente de Obra en la PAVIMENTACION EN CALIENTE DE LAS CALLES 3,8,9 Y 10 DE LA URBANIZACIÓN LA FLORIDA II –CHICLAYO, corresponde a las fechas que constan en el documento que forma parte de la Propuesta Técnica de la Empresa Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L. 02 DE ENERO DEL 2008 AL 31 DE MARZO 2008 para mayor constancia hago llegar el Acta de Recepción y Conformidad de Obra, debidamente legalizada por Notario Público de Chiclayo. 01 folio.

Atentamente.

Orlando Torres Medina

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y C.P
RECIBIDO
Fecha: 21/06/17
Hora: 05:25 pm. Reg:
Folios: 02 Firma:

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA

PROYECTO:
PAVIMENTACION EN CALIENTE DE LAS CALLES 3, 8, 9 Y 10 DE LA URBANIZACION LA FLORIDA II – CHICLAYO"

EJECUTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
FINANCIAMIENTO	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO	S/ 156,300.45
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE TRABAJOS	2 DE ENERO DE 2008
FECHA PREVISTA DE CULMINACION	31 DE MARZO DE 2008
FECHA DE CULMINACION	31 DE MARZO DE 2008

En la Urbanizacion La Florida, ubicado en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Region Lambayeque, siendo las 16:00 horas del 12 de Abril 2008, se constituyó el **Comité de Recepción de Obras** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, integrado por Ing. JULIO VASQUEZ PEREZ (Presidente), ING. EDUARDO MACO CARRASCO (Miembro), ARQ. HEINER ROJAS OLIVOS (Miembro), ING. ORLANDO TORRES MEDINA (Residente de Obra). Para realizar la verificacion de la culminacion de los trabajos de Pavimentacion que forman parte de las actividades de la ejecucion de la Obra "PAVIMENTACION EN CALIENTE DE LAS CALLES 3, 8, 9 Y 10 DE LA URBANIZACION LA FLORIDA II – CHICLAYO"

El Mencionado Comité en presencia del Residente de Obra procedieron a verificar los trabajos de la referida Obra en concordancia con el Expediente Tecnico de Obra, NO encontrando observacion alguna, procediendo a dar la conformidad respectiva.

En señal de conformidad firman la presente Acta en original y 03 copias siendo las 17:00 horas del mismo dia y año.

Ing. JULIO VASQUEZ PEREZ
Presidente

Ing. EDUARDO MACO CARRASCO
Miembro

ARQ. HEINER ROJAS OLIVOS
Miembro

ING. ORLANDO TORRES MEDINA
Residente de Obra

CHICLAYO, 21 JUN 2017

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

0016

GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE EDIFICACIONES

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

El INGENIERO QUE SUSCRIBE, GERENTE DE EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

C E R T I F I C A

Que el Ing. Civil **ORLANDO TORRES MEDINA** con Reg. CIP. 36227, y DNI. Nº 16578020, ha laborado en condición de **Servidor eventual** en el Área de la Sub-Gerencia de Obras y Convenios desde el **02 de Enero del 2,008 hasta el 31 de Marzo**, en calidad de **Ing. Residente** de las Obras:

.- "PAVIMENTACION EN CALIENTE DE LAS CALLES 3, 8, 9 Y 10 DE LA URBANIZACION LA FLORIDA II – CHICLAYO"

El referido profesional ha demostrado Eficiencia y Responsabilidad en las actividades encomendadas.

Se extiende la presente a solicitud del interesado para los trámites que considere conveniente.

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

Chiclayo, 12 de Abril 2008

C.c
Unidad de Personal
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Edificaciones
Ing. Julio Vásquez Pérez
GERENTE
C.I.P. Nº

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

0075

CARTA N°01-2017/JGG.

Chiclayo 19 de Junio del 2017.

Señores:

Ing. WILSON EDUARDO NOVOA TACILLA.
JEFE DE COMISION AUDITORA.

ASUNTO : SOLICITA CONCEDER AMPLIACION DE PLAZO.

Mediante el presente reciba mi saludo cordial y al mismo tiempo solicitar ampliación de plazo por el tiempo de 05 dias hábiles para hacer llegar mis comentarios y aclaraciones a las supuestas desviaciones comunicadas mediante CEDULAS DE NOTIFOCACION Nª 04-2017.

Por lo antes expuesto y agradeciéndoles la atención debida me suscribo de ustedes.

Atentamente.

JOEL GUEVARA GUEVARA
DNI. N° 40352134

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OCI
RECIBIDO
FECHA : 19/06/2017
HORA : 09:15a.m.
Nº REG :
FOLIOS: 03
FIRMA :

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ ESPECIAL

0071

CARTA Nº 001-2017-SSC/CE

SEÑOR : **ING. WILSON EDUARDO NOVOA TACILLA**
Jefe de la Comisión Auditora.

ASUNTO : **HACE LLEGAR DESCARGOS.**

REFERENCIA : **CEDULA DE COMUNICACIÓN Nº 03-2017**

A través de la presente me dirijo a Usted, con la finalidad de alcanzar los descargos a los hechos comunicados con el documento de la referencia, respecto a la L.P. Nº 002-2015-MPCH/CE – PRIMERA CONVOCATORIA, debemos dejar en claro que el Jefe de la Comisión Auditora nos hace llegar todas las desviaciones, sin tener en cuenta que en algunas de ellas el Comité Especial no le corresponde responderlas, en ese sentido solo se comentara algunos aspectos, por cuanto ya se tomó conocimiento de las diversas desviaciones; al respecto debo indicarle:

1. Los Requerimientos Técnicos Mínimos elaborados por el Área Usuaria e incluidos en las bases, en el Capítulo III de la Sección Específica, se observa que para el personal mínimo requerido se han solicitado diversas capacitaciones para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos; los cuales corresponderían a la propuesta ganadora; es decir Nueva Era Contratista Generales EIRL, lo que no permitió que otros postores puedan acceder a este proceso de selección.

 El área usuaria es la dependencia encargada de realizar los requerimientos de bienes, servicios y obras que requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

 En el caso de obras, la normativa de contrataciones establece que se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento.

 Por otro lado, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Esta actividad debe desarrollarla conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley.

 El área usuaria elaboro los Requerimientos Técnicos Mínimos, respetando el Principio de Razonabilidad, contemplado en el artículo 4 acápite e) de la Ley, asimismo las capacitaciones solicitadas está enmarcado dentro de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y estas fueron objetivas.

 Ahora bien, al respecto, cabe señalar que, el hecho de requerir que los profesionales, cuenten con capacitación en Gestión de Obras, Seguridad y Salud Ocupacional de Obra, Alternativas económicas para el mantenimiento y construcción vial, Diseños de pavimentos asfálticos y en la normativa de contrataciones vigente, entre otros, no resulta ser restrictivo y además tienen relación directa con las actividades o labores que desempeñarán durante la ejecución de la obra.

VILMA P. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OGI
RECIBIDO
FECHA: 26.06.2017
HORA: 15:29
Nº REG:
FOLIOS: 07
FIRMA:

El artículo 47 del Reglamento (referido a obras) en su numeral 2), prevé como factor de evaluación para obras, la experiencia y calificación del personal propuesto, las que serán establecidas en forma objetiva en las bases, considerando los requisitos de conformación y permanencia de dicho personal.

De los artículos citados se desprende que la experiencia del personal propuesto debe o puede ser aplicada como factor de evaluación tanto para servicios en general, como para servicios de consultorías y para obras, debiendo ser acreditada en caso de servicios o consultorías por medio de **constancias o certificados** y, en caso de obras según los documentos que establezca el Comité Especial en las bases.

En este orden de ideas indicamos tal como lo afirma la Comisión Auditora que la Empresa ganadora de la Buena Pro, cumplió con la presentación de la documentación que acredita la capacitación del personal propuesta, es por eso que el Comité Especial le asigno el puntaje correspondiente, sin embargo lo afirmado por dicha comisión en líneas más abajo es totalmente subjetivo y carece de todo fundamento técnico legal, ya que en dicho proceso de selección se cumplió con los principios que regula las contrataciones del Estado.

B) RESPECTO AL PROCESO DE SELECCIÓN

B.1.) El Comité Especial asigno al postor Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L., un puntaje de 60 puntos, mayor al que le correspondía, debiendo ser 56 puntos. Conllevando que acceda a la etapa de evaluación económica, cuando en realidad debió declarar desierto el proceso de selección.

El Comité Especial al realizar la evaluación de la observación hecha por la Comisión Auditora, aclara que la calificación efectuada a la documentación que acredita la experiencia del Asistente del Residente de Obras, es concordante con la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, por cuanto la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinado conducta en el tiempo, es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra, ese sentido indicamos, aun cuando el Reglamento menciona como medios para acreditar la experiencia de los profesionales la presentación de certificados y/o constancias, debe entenderse dichos términos en su acepción más amplia. Así, constancia será todo documento en el que conste la información que se busque verificar, mientras que certificado será todo documento que certifique aquello que el postor afirme. En ese contexto, el OSCE ha manifestado que, para acreditar la experiencia de los profesionales, se podrá presentar no sólo documentos que lleven el título de "constancia" o "certificado", sino todo documento en el que conste o certifique ello, independientemente de su denominación. (Ver diversos pronunciamientos emitidos por el OSCE). En consecuencia, la experiencia del personal propuesto se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Como puede apreciarse, el factor evaluación "experiencia y calificaciones del personal propuesto" se acredita mediante la presentación de cualquier documento

VILMAR TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

que demuestre **FEHACIENTEMENTE,** la experiencia adquirida por dichos profesionales.

En relación al documento observado, el Certificado presentado por el Ingeniero Asistente del Residente de Obra, indicando que laboro desde el 02 de Enero del 2008, hasta el 31 de Marzo, en calidad de Ingeniero Residente, es observado por no indicar el año de termino, acá la Comisión actuó en forma malintencionada y subjetivamente, ya que es lógico que la prestación se dio en el mismo periodo, ya que dicho documento fue emitido el 12 de Abril del 2008, ya que la Obra se concluyó en el periodo 2008, ya que un certificado no se puede otorgar en forma adelantada a la ejecución de la Obra. Sin embargo a fin corroborar con dicho documento la Sub Gerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial, solicito al Ing. Orlando Torres Medina, indique la fecha de inicio y termino de la ejecución de la obra, con fecha 21 de Junio del 2017, el Ingeniero Orlando Torres Medina, nos hace llegar el ACTA DE RECEPCION, en dicho documento se indica la fecha de inicio y termino de la obra, lo que concuerda con las fechas del Certificado emitido, con esto se demuestra que el Comité Especial actuó dentro del marco de la ley y que lo observado por la comisión auditora no fue evaluado correctamente, y por lo tanto el Puntaje de 60 puntos asignado a dicho postor fue lo correcto.

B.2.) El Comité Especial consigno en las bases del proceso de selección, un valor de 10 puntos relacionado al Factor Cumplimiento de Ejecución de Obra; incumpliéndolo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Factor Cumplimiento de Ejecución de Obras, es un Factor facultativo que puede o no ser incorporado por el Comité Especial en las Bases del proceso, estando directamente vinculado con el factor experiencia del postor. De esta forma, resulta preciso señalar que la finalidad del acotado factor es premiar con puntaje a aquellos postores que ejecuten diligentemente una obra, esto es, sin haber incurrido en penalidades, por lo cual no corresponde aplicar esa restricción para la acreditación de la experiencia del postor en los requerimientos técnicos mínimos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47º del Reglamento, el Comité Especial es quien tiene la facultad de determinar los factores de evaluación técnica que serán utilizados, los mismos que deben ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

En ese orden de ideas, el Comité Especial creyó por conveniente considerar 10 puntos al factor cumplimiento en la ejecución de obras, por los fundamentos antes expuesto, respetándose los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, además que no se perjudico a la Entidad en ningún extremo.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 62 del Reglamento, el postor es responsable de la exactitud y veracidad de todos los documentos que presente para acreditar los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación. Estos documentos, así como todos los actos referidos a los procesos de contratación, están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad,

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

justicia y probidad, de conformidad con lo previsto por el Principio de Moralidad, que recoge el literal b) del articulo 4 de la Ley.

En ese sentido, por ser un proceso de selección sujeto a la normativa de contrataciones del Estado, sólo si existe prueba de que la información contenida en los documentos y/o declaraciones presentadas no corresponde a la verdad de los hechos, se desvirtuaría la presunción de veracidad.

Asimismo es necesario mencionar con respecto al punto C) SUSCRIPCION DEL CONTRATO, el Comité Especial una vez consentida la Buena Pro y en concordancia al Art. 77º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado remitió el Expediente de Contratación al OEC, para que realice los actos destinados a la formalización del contrato, demostrando con esto que dicho colegiado no tiene participación en la suscripción de contrato alguno.

Por lo expuesto, señor Jefe de la Comisión Auditora se ha cumplido con demostrar que la actuación del Comité Especial en dicho Proceso de Selección, se enmarco dentro de lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, aprobado por el Decreto Legislativo 1017 y D.S. Nº 184-2008-EF, respectivamente.

Chota, 23 de Junio del 2017.

Joel Guevara Guevara.
2ºdo r INTEGRANTE DEL
COMITÉ ESPECIAL.

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Ross Torres Ramirez
FEDATARIA

Adjunto anexo 03 folios

CARTA N°01-2017/OTM.

Chiclayo 21 de Junio del 2017.

Señores:

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.

ASUNTO : HAGO LLEGAR DOCUMENTO.

REFERENCIA: CARTA Nª 05-2017-MPCH-SGAyCP.

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo, asimismo mediante el presente confirmar mi participación como Asistente del Residente de Obra del Proceso de Selección Licitación Publica Nª 002-2015-MPCH/CE. Relacionado con la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"

Asimismo quiero precisar que el Certificado emitido por el Gobierno Provincial de Chiclayo referente con los servicios de Residente de Obra en la PAVIMENTACION EN CALIENTE DE LAS CALLES 3,8,9 Y 10 DE LA URBANIZACIÓN LA FLORIDA II –CHICLAYO, corresponde a las fechas que constan en el documento que forma parte de la Propuesta Técnica de la Empresa Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L. 02 DE ENERO DEL 2008 AL 31 DE MARZO 2008 para mayor constancia hago llegar el Acta de Recepción y Conformidad de Obra, debidamente legalizada por Notario Público de Chiclayo. 01 folio.

Atentamente.

Orlando Torres Medina
INGENIERO CIVIL

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y C.P.
RECIBIDO
Fecha: 21/06/17
Hora: 05:25 pm Reg:
Folios: 02 Firma:

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA 0070

PROYECTO:
"PAVIMENTACION EN CALIENTE DE LAS CALLES 3, 8, 9 Y 10 DE LA URBANIZACION LA FLORIDA II – CHICLAYO"

EJECUTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
FINANCIAMIENTO	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
PRESUPUESTO	S/ 156,300.45
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE TRABAJOS	2 DE ENERO DE 2008
FECHA PREVISTA DE CULMINACION	31 DE MARZO DE 2008
FECHA DE CULMINACION	31 DE MARZO DE 2008

En la Urbanización La Florida, ubicado en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, siendo las 16:00 horas del 12 de Abril 2008, se constituyó el **Comité de Recepción de Obras** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, integrado por Ing. JULIO VASQUEZ PEREZ (Presidente), ING. EDUARDO MACO CARRASCO (Miembro), ARQ. HEINER ROJAS OLIVOS (Miembro), ING. ORLANDO TORRES MEDINA (Residente de Obra). Para realizar la verificación de la culminación de los trabajos de Pavimentacion que forman parte de las actividades de la ejecución de la Obra "PAVIMENTACION EN CALIENTE DE LAS CALLES 3, 8, 9 Y 10 DE LA URBANIZACION LA FLORIDA II – CHICLAYO"

El Mencionado Comité en presencia del Residente de Obra procedieron a verificar los trabajos de la referida Obra en concordancia con el Expediente Tecnico de Obra NO encontrando observación alguna procediendo a dar la conformidad respectiva.

En señal de conformidad firman la presente Acta en original y 03 copias siendo las 18:00 horas del mismo dia y año.

Ing. JULIO VASQUEZ PEREZ
Presidente

Ing. EDUARDO MACO CARRASCO
Miembro

ARQ. HEINER ROJAS OLIVOS
Miembro

Ing. ORLANDO TORRES MEDINA
Residente de Obra

CHICLAYO, 21 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que he tenido a la vista
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA
28 JUN 2017

0077

GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE EDIFICACIONES

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

El INGENIERO QUE SUSCRIBE, GERENTE DE EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

C E R T I F I C A

Que el Ing. Civil **ORLANDO TORRES MEDINA** con Reg. CIP. 36227, y DNI. Nº 16578020, ha laborado en condición de **Servidor eventual** en el Área de la Sub-Gerencia de Obras y Convenios desde el **02 de Enero del 2,008 hasta el 31 de Marzo**, en calidad de **Ing. Residente** de las Obras:

.- "PAVIMENTACION EN CALIENTE DE LAS CALLES 3, 8, 9 Y 10 DE LA URBANIZACION LA FLORIDA II – CHICLAYO"

El referido profesional ha demostrado Eficiencia y Responsabilidad en las actividades encomendadas.

Se extiende la presente a solicitud del interesado para los trámites que considere conveniente.

Chiclayo, 12 de Abril 2008

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Edificaciones
Ing. Julio Vásquez Pérez
GERENTE
C.I.P. N° 36227

C.c.
Unidad de Personal
Archivo

VILMA P. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
28 JUN. 2017
FEDATARIA: Certifica: Que la presente es fiel copia de su original
Chicla
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

007

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 04-2017

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota

NOMBRE	:	**JOEL GUEVARA GUEVARA**
CARGO	:	**SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL**
DIRECCIÓN	:	**Mz. 23 LOTE 10 SECTOR CAMPO EL TORO - TUMÁN**
UNIDAD ORGÁNICA	:	**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**
FINALIDAD	:	**COMUNICACIÓN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO**
REFERENCIA	:	**NÚMERAL 7.31 DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 273-2014-CG DE 12 DE MAYO DE 2014.** **DIRECTIVA N° 007-2014-CG/GCSII AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014** **OFICIO N° 0119-2017-MPCH-OCI DE 3 DE ABRIL DE 2017** **OFICIO Nº 086-2017-MPCH-OCI DE 13 DE MARZO DE 2017**

Me dirijo a usted alcanzándole, el pliego de desviaciones de cumplimiento **cuarenta y ocho (48) folios más un CD** en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota en el que ha tenido participación en su condición de Segundo Miembro del Comité Especial.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente **documentados, autenticados y foliados***, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Órgano de Control Institucional
Comisión de Auditoría de la Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega N° 409

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	JOEL GUEVARA GUEVARA
CARGO	SUB GERENTE DE LOGISTICA
FECHA Y HORA	12. 06. 2017 / 02. 30 P.M
DIRECCIÓN	MZ. 23 LOTE 10 SECTOR CAMPO EL TORO
FIRMA	
DNI	46352134
OBSERVACIÓN	

(*) Nota: Cada hoja de su descargo debe ser visada y/o suscrita por su persona.

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

INDICACIÓN DEL MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN

JOEL GUEVARA GUEVARA, por haber tenido conocimiento de lo solicitado en los Requerimientos Técnicos Mínimos, alcanzados por el Gerente de Administración y Finanzas, y no observar lo validado por el Gerente de Infraestructura, respecto a las capacitaciones solicitadas para el Personal Mínimo Requerido.

De otro lado, por haber permitido que se asigne al Ingeniero Asistente del Residente de Obra un puntaje de 10 puntos, cuando le correspondía 06 puntos, según la documentación presentada por el postor ganador para este profesional, al validar un certificado en el que está consignado únicamente la fecha de inicio de la obra y no la de término. Lo que originó que en la suma total de la propuesta técnica del postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, se le asigne 60 puntos, cuando en realidad le correspondía 56 puntos, según se puede evidenciar del Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de la Buena pro. Entonces, asignarle un puntaje mayor al que le correspondía permitió que la propuesta técnica del postor acceda a la etapa de evaluación económica y consecuente otorgamiento de la buena pro.

Del mismo modo al haber permitido que en las bases, en el Factor de Evaluación Cumplimiento de Ejecución de Obras se consigne un valor inferior de 10 puntos, cuando el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece un valor comprendido entre 15 a 20 puntos.

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.Ch.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

01

RECIBIDO
FECHA : 19.06.2017
HORA : 05:30 PM
FOLIOS : 14
FIRMA : 19 JUN 2017

0087

INFORME Nº 01- 2015 - CH -JARY

SR. WILSON EDUARDO NOVOA TACILLA
Jefe de la Comisión Auditora
ASUNTO : Levantamiento de Observaciones a la Auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota
REF : CEDULA DE COMUNICACIÓN Nº 06-2017
FECHA : Chota,19 de Junio del 2017

Me dirijo a UD, para hacer el levantamiento de observaciones en mi condición de Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota a la auditoria de cumplimiento y estando dentro de los plazos establecidos en el documento de la referencia expongo lo siguiente :

OBSERVACION Nº 01

1.- JOSE ALBERTO REQUEJO YDROGO, por haber aprobado el expediente de contratación a través del memorando Nº 1757-2015-MPCH/GM de 17 de setiembre de 2015, sin considerar que en los requerimientos técnicos mínimos en relación a las capacitaciones requeridas para el personal mínimo , se han consignado en el capitulo III de la sección especifica de las bases, relacionado a los REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS EN EL NUMERAL 10)MINIMO REQUERIDO DE PERSONAL Y EQUIPOS , capacitaciones para el Ingeniero residente , Asistente del residente de Obra y Topógrafo; que coinciden con los documentos prestados por el postor ganador , es decir Nueva Era Contratistas Generales EIRL, afectando el principio de libre concurrencia y competencia ,

del estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 de 03 de Junio de 2008, Modificada por Ley Nº 29873 de 01 de Junio de 2012 y Artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado , aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF de 31 de Diciembre de 2008, Modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF de 07 de Agosto de 2012.

1.- DESCARGO A LA OBSERVACION Nº 01

Al respecto debo manifestar que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y a mis Funciones se ha aprobado el Expediente de Contrataciones teniendo en consideración los siguientes criterios y precisiones previstos en la indicada norma:

1.- La Unidad de Logística como Órgano encargado y responsable, ha remitido a la Gerencia Municipal previa Evaluación y Revisión, el Expediente de Contratación para su aprobación conteniendo entre otros el a)**REQUERIMIENTO** formulado por la Subgerencia de Infraestructura como área usuaria conteniendo las características

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

Técnicas Mínimas donde describe objetivamente y precisa las características y requisitos funcionales relevantes del Proyecto

¨ MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA-PROVINCIA DE CHOTA- CAJAMARCA ¨ basado en las Especificaciones Técnicas y en el presupuesto de Obra b) **EL VALOR REFERENCIAL PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE** PROYECTO previstos en el Expediente Técnico aprobado a través de la Resolución de Alcaldía Nº 514-2015-MPCH/A , del 17 de Agosto del 2015 . Así mismo debo precisar que en el articulo 8º TITULO III ACTUACIONES PREPARATORIAS CAPITULO I DEL REQUERIMIENTO Y PREPARACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Reglamento establece que EL responsable de adecuar , formular el requerimiento y asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación es la **Área usuaria en** este caso fue la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial designado al Ing. Víctor Cabanillas Bazán , con la Revisión, Evolución y Aprobación por el Ing. José Guevara Uriarte, designado como Gerente de Infraestructura, conforme se evidencia en el Informe Nº324-2015/MPCH-SGOMIPV . Así mismo después de su Revisión , Evaluación y Aprobación ; El Ing. José Guevara Uriarte , alcanza los REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS al Gerente de Administración y Finanzas C.P.C Segundo. E. Sánchez Campos para su evaluación y analisis ; Y Este a su vez al Subgerente de Logística que previa evaluación prosiga con el tramite correspondiente conforme se evidencia en la carta Nº 0522-2015-MPCH-GIDT, Memorándum Nº 3336-2015-MPCH/GAF .

Que a través del oficio Nº 230-2015-MPCH-GPPTO/G, el Gerente de Planificación y Presupuesto Alcanza

c) **LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO** ¨ Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota, requisito indispensable para convocar el proceso de adjudicación conforme lo señala el Artículo 19º de la Ley de Contrataciones del Estado.

D) El sustento de la modalidad de contratación.- Sustento Hecho por el Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Publica el Ing. Víctor Cabanillas Bazán

E) Sustentación sobre los sistemas de contratación.- La sustentación fue realizada por el Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Ing. Víctor Cabanillas Bazán, donde señala que las prestaciones están definidas en las Especificaciones Técnicas de los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto de Obra previsto en el Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento de las Principales Carreteras Vecinales del Distrito de chota.(Adjunto Informe Nº 01-2017-ESGO-MPCH/VECB)

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH. Chota

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original

Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

CONCLUSION

Para la aprobación del Expediente de Contratación de la Obra antes indicada he tenido en consideración los requisitos previstos en el Artículo 21º del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado , según corresponda como:

1.- Requerimiento Técnico Minimo

2.- Valor referencial (Presupuesto de Obra del Expediente Técnico)

3.- Certificación del Crédito Presupuestario Previsto en el Presupuesto Institucional Modificado del Módulo Presupuestal del 2015.

4.- Sustento de la Modalidad de Ejecución

5.- Sustento del Sistema de Contratación a suma Alzada

6. Planos y Especificaciones Técnicas

7.- y otras informaciones

Cabe mencionar que dentro de las funciones que establece el Manual de Organización y funciones y el Reglamento de Organización y funciones en mi calidad de Gerente Municipal de ese entonces se ha cumplido con todas las funciones establecidas en las mismas , como lo antes mencionado, correspondiendo la aprobación de un expediente de contratación a la Gerencia Municipal por ser una de las áreas competentes de acuerdo a su organización interna ;correspondiendo las especificaciones técnicas administrativas y legales de manera especifica a las áreas que dada su especialidad o función tienen a su cargo la función y responsabilidad la labor de consolidación; así mismo mi despacho en su momento ha enviado a las áreas comunicaciones a fin de cumplir con la ley de contrataciones , su reglamento y otras disposiciones legales con el objetivo de evitar irregularidades en los procesos de selección , afirmación que corroboro con el Memorándum Nº 1743-2015-MPCH/GM, Oficio Nº 086-2015-MPCH-A/GM **(Adjunto Documentos).**

OBSERVACION Nº 02

Del mismo modo , por haber aprobado las bases administrativas con Memorando Nº 1728-2015-MPCH/GM de 25 de Setiembre de 2015, en las cuales se ha consignado para el Factor de Evaluación cumplimiento de Ejecución de Obras, Un valor inferior de 10 Puntos, cuando el numeral 3.4 del Artículo 47, del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo Nº 184-2008-EF de 31 de Diciembre de 2008, Modificado por decreto Supremo Nº 138-2012-EF de 7 de Agosto de 2012, establece un valor comprendido entre 15 a 20 Puntos

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original

Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

04

0083

2.- DESCARGO A LA OBSERVACION Nº 02

Que de acuerdo al Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , establece que , El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaboran las bases utilizando de manera obligatoria los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. por lo que **el comité** designado a través de la Resolución de Alcaldia Nº580-2015-MPCH-A, de fecha 18 de Setiembre del 2015, para la Obra mejoramiento de las principales caminos del Distrito de Chota, fueron los encargados de elaborar y visar en todas las páginas del documento (Bases de Contratación) ; además ellos contaban con conocimiento técnico, autonomía y competencia en el objeto de contratación , es que mi despacho de acuerdo a la organización interna de la Entidad y a lo dispuesto en el Artículo 26º del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado procedió a aprobar.

CONCLUSIONES Nº 2

En cumplimiento al Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones , el Comité especial elaboro y viso las bases con conocimiento técnico de contrataciones y con la autonomía y competencia que le asiste la normatividad vigente por lo que alcanzaron a este despacho las bases visadas para su aprobación .

OBSERVACION Nº 03

De otro lado por haber emitido el documento S/N de 25 de Noviembre de 2015, otorgando al postor ganador Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L la Ampliación de Plazo de 10 Días para la Suscripción del contrato de la LP Nº 002-2015-MPCH/CEP-Primera convocatoria . relacionada con la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Principales caminos vecinales del distrito de Chota – Provincia de Chota- Cajamarca , Sin mediar razones que justifique la no presentación de la documentación para la suscripción del contrato , según lo establecido en el numeral 3 del artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S Nº 184-2008-EF de 31 de Diciembre del 2008 y modificado con D.S Nº 080-2014-EF del 22 de Abril de 2014.

3.- DESCARGO A LA OBSERVACION Nº 03

Respecto a la carta s/n de fecha 25 de Noviembre del 2015, esta se suscribió por mi despacho en virtud a una **opinión técnica y legal** por parte **del Gerente de Asesoría Jurídica** de la Entidad Municipal, quien analizado las razones que justifican una ampliación que el contratista solicito con fecha 16 de Noviembre del 2015, ingresada a la Municipalidad Provincial de Chota con fecha 17 de Noviembre del 2015. (**Adjunto Opinión Legal).**Cabe mencionar que la Solicitud de Ampliación de plazo fue ingresada a trámite documentario de la Municipalidad Provincial de Chota el 17 de Noviembre

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
28 JUN 2017

del 2015 y **Derivada Directamente** a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitiéndose la Opinión Legal Nº 066-2015-GAJ-MPCH de fecha 25 de Noviembre 2015 **(Adjunto Carta Nº 055-2015/NECG)**.Así mismo preciso que independientemente al trámite de solicitud de ampliación presentada por el contratista , que fue directamente derivada de tramite documentario a la Gerencia de Asesoría Jurídica también el Subgerente de Logística alcanzo al Gerente de Administración y Finanzas la documentación para la suscripción de contrato el día 24 de Noviembre del 2015 a horas 3.10 PM y este a su vez alcanzo al despacho de Gerencia Municipal a través del oficio Nº 449-2015-MPCH/GAF . Adjunto Informe Nº 447-2015-MPCH-SGA, Oficio Nº 449-2015-MPCH/GAF, Memorandum Nº0969-2015-MPCH/GM, de fecha 25 de Mayo del 2015; documento ultimo mediante el cual comunico al Gerente de administración y finanzas que para la suscripción de contratos sobre adquisiciones de Bienes , Servicios y obras deberán emitir un informe detallado donde los procedimientos administrativos se ajusten a la normatividad Vigente así como ver su conformidad .

CONCLUSION Nº 03

La carta s/n de fecha 25 de Noviembre del 2015, se suscribió en virtud a una Opinion Tecnica y Legal.

Señor auditor mi actuación para aprobar el Expediente de Contratación y las Bases, fue asegurar que expediente cuente con los requerimientos Técnicos, Administrativos y Presupuestales que el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado Exige. Así mismo debo precisar que la información del contenido del expediente fue elaborado por cada área competente y por el comité especial de acuerdo a los documentos de gestión y Resolución de designación del comité. Y respecto a la ampliación de plazo del contrato se efectuó en base a una Opinión legal. Por lo que señor auditor solicito a Ud., dar por levantadas las observaciones teniendo en cuenta que como funcionario he actuado de acuerdo a mis funciones y competencias de acuerdo al reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

Es todo lo que tengo que informar

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su Original
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

ALBERTO REQUEJO YDROGO
D.N.I Nº 08235731

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

... Un Pueblo con Siglos de Historia

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

0085

Chota, 05 de Octubre del 2015

Oficio N° 086-2015-MPCH-A/GM.

Señor : **LUIS ALBERTO CABREJOS CAJO**
Jefe del Órgano de Control Institucional

Asunto : Hago llegar Cuadro de Acciones Adoptadas por el Titular.

Ref. : a) Informe N° 546-2015-CG/ORCA-EE.

Es muy grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi afectuoso y cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia hago llegar el Cuadro de Acciones adoptadas por el Titular de la Municipalidad de Chota, dándose un plazo de 30 días a los responsables de Gerencias y Unidades para ejecutar la recomendaciones que les corresponde.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHOTA
Rosa Isabel Marín Raquejo Tirado
GERENTE MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, que sello y rubrico, es exacta al documento que he tenido a la vista y con el que he confrontado; Doy fe.

19 JUN 2017

Cc.
Archivo
JARY/.

Chota de del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OGI
RECIBIDO
FECHA: 06-10-2015.
HORA: 16:50 PM.
N° REG: —
FOLIOS: — 05 —
FIRMA: fip

MANUEL A. CARDOSO ZEVALLOS
Notario - Abogado
REG. N° 28
COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE

28 JUN 2017

DOY FE: Que la presente es fiel copia de su original que tuve a la vista
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHOTA

GERENCIA MUNICIPAL

07

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MEMORANDO N° 1743-2015-MPCH/GM

Señor : **CPCC. SEGUNDO E. SANCHEZ CAMPOS.**
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : **EJECUTAR LAS RECOMENDACIÓNES ALCANZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Ref. : Recomendaciones del Informe de Auditoria N° 546-2015-CG/ORCA-AC de la Contraloría General de la República Denominada "Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios de Consultoría y Alquiler de Maquinaria.

FECHA : Chota 05 de Octubre de 2015.

Me es grato dirigirme a Usted para saludarlo, con la finalidad de que incorpore la recomendación expresada y alcanzada por la Contraloría General de la República que compete a su área, siendo la siguiente:

2.[1] Impartir directrices orientadas a regular las contrataciones de bienes y servicios que se realicen de forma directa o mediante procesos de selección incluyendo regulaciones que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. **(Conclusiones 2, 3, 4 y 5).**

3. Cautelar que los integrantes de los comités especiales y permanentes conformados para los procesos de selección se encuentren debidamente capacitados y con conocimiento de las normas de Contrataciones del Estado; así como, el personal que labora en el área encargada de las contrataciones de la entidad. **(Conclusión 2 y 3)**

4.[2] Disponer a las áreas competentes de las contrataciones de la entidad, se valore la necesidad de efectuar el control posterior a las principales adquisiciones y procesos de selección, con la finalidad de prevenir futuros incumplimientos. **(Conclusiones 2, 3 y 5)**

5. Impartir directrices orientadas a regular el procedimiento para la realización de las labores realizadas por la Sub-Gerencia de tesorería de la entidad, con la finalidad de garantizar la idoneidad del manejo y custodia directamente de los fondos públicos. **(Conclusión N° 6)**

Dicha recomendación se da como resultado de la Auditoria de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Chota, denominada "ADQUISICIÓN **DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ALQUILER DE MAQUINARIA",** aprobadas mediante Resolución de Contraloría N°599-2014-CG de 23 de diciembre de 2014.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHOTA
Eco. José Alberto Baquedo Tafur
GERENTE MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, que sello y rubrico, es exacta al documento que he tenido a la vista y con el que he cotejado. Doy fe.

Chota, 19 JUN 2017

[1] Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, de 3 de Junio de 2008, y modificatorias.

[2] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, de 31 de diciembre de 2008. Y modificatorias.

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FECHA: 06-10-15 HORA: 9:17
N° REG: FOLIOS: 01
FIRMA:

MANUELA A. CARDOSO ZEVALLOS
Notario - Abogado
REG. N° 26
COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE

28 JUN 2017
CERTIFICO: Copia presente es fiel copia de su original
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, que sello y rubrico, es exacta al documento que he tenido a la vista y con el que he confrontado; Doy fe.

19 JUN 2017

Formato N° 4

ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR

(1) Informe						(2)Titular de la Entidad		
Chota N°	546-2015-CG/ORCA-FE			Fecha	31/07/2015	Nombre :	Neptali Ticlla Rafael	
Título	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA-CAJAMARCA. "ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ALQUILER DE MAQUINARIA"					Cargo :	Alcalde Provincial	
(3)RECOMENDACION	(4)FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA IMPLENTACIÓN DE RECOMENDACIONES					(5)DOCUMENTO DE ASIGNACION		
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	UNIDAD ORG. O DEPENDENCIA	MEMORANDO DE GERENCIA MUNICIPAL	FECHA RECEPCIÓN	PLAZO DE ATENCIÓN
02	SANCHEZ	CAMPOS	SEGUNDO E.	GERENTE DE ADMINIST. Y FINANZ.	GERENCIA DE ADMINIST. Y FINANZAS	Memo N° 1743-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días
03	SANCHEZ	CAMPOS	SEGUNDO E.	GERENTE DE ADMINIST. Y FINANZ.	GERENCIA DE ADMINIST. Y FINANZAS	Memo N° 1743-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días
04	SANCHEZ	CAMPOS	SEGUNDO E.	GERENTE DE ADMINIST. Y FINANZ.	GERENCIA DE ADMINIST. Y FINANZAS	Memo N° 1743-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días
	PERALTA	PEREZ	KARLOS GIAMPIERRE	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	Memo N° 1754-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días
	BARBOZA	DIAZ	JANER	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS	Memo N° 1751-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días
05	SANCHEZ	CAMPOS	SEGUNDO E.	GERENTE DE ADMINIST. Y FINANZ.	GERENCIA DE ADMINIST. Y FINANZAS	Memo N° 1743-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días
	PERALTA	PEREZ	KARLOS GIAMPIERRE	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	Memo N° 1754-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días
	BARBOZA	DIAZ	JANER	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS	Memo N° 1751-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días
06	PERALTA	PEREZ	KARLOS GIAMPIERRE	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	Memo N° 1754-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días
	BARBOZA	DIAZ	JANER	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS	Memo N° 1751-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días
	SANCHEZ	CAMPOS	SEGUNDO E.	GERENTE DE ADMINIST. Y FINANZ.	GERENCIA DE ADMINIST. Y FINANZAS	Memo N° 1743-2015-MPCH/GM	30/09/2015	30 Días

VILMAR TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original. Chota 8 JUN 2017 Vilma Rosa Torres Ramirez FEDATARIA

MANUEL A. CARDOSO ZEVALLOS Notario - Abogado REG. N° 27 COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHOTA GERENTE MUNICIPAL

008

09

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

OPINION LEGAL N° 066 -2015-GAJ-MPCH

AL : Econ. JOSE ALBERTO REQUEJO YDROGO
Gerente de la Municipalidad Provincial de Chota.

DEL : Abg. Yuri E. Neyra Guevara.
Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chota.

ASUNTO : CONCEDE PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA

REFERENCIA : CARTA N° 055-2015/NECG

FECHA : Chota, 25 de Noviembre del 2015.

Por el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, así mismo para emitir opinión legal respecto a la solicitud presentada por el Sr. Efraín Benavidez López Gerente de la empresa "NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", opinión que desarrollo en los siguientes términos:

I.- Antecedentes

Que, la Municipalidad Provincial de Chota adjudico la buena Pro a la empresa: "NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL", en la Licitación Publica N° 002-2015-MPCH/CE para la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota-Provincia de Chota-Cajamarca"; por un monto de S/.3 535,750.50 (Tres Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 50/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Carta N° 055-2015/NECG, de fecha 16 de Noviembre del año 2015, el Gerente de la empresa: "NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL" Sr. Efraín Benavidez López, solicita el plazo de 10 días hábiles para alcanzar la documentación para la firma del contrato de obra.

II.-ANALISIS

Primero.- Que, el articulo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 080-2015-EF establece el procedimiento y plazos para celebrar el contrato, precisándose en el numeral 1) que: *Dentro del Plazo de 12 días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe*

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

Municipalidad Provincial de Chota.
¡...Un Pueblo con Siglos de Historia!
Jr. Anaximandro Vega N° 409 Chota - Cajamarca.

suscribirse el contrato, dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las bases".

0080

Segundo.- Que, la empresa: "NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES, se encuentra solicitando la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, requisito indispensable para la suscripción del contrato correspondiente a la Licitación Publica N° 002-2015-MPCH/CE; por lo que, mediante Carta N° 055-2015/NECG solicita el plazo de 10 días hábiles para alcanzar la documentación correspondiente para la suscripción del antes mencionado contrato de obra; al respecto, debo manifestar,que el numeral 3) del art. 148 antes citado dispone que: ***"Cuando el postor ganador de la Buena Pro no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1) por razones justificadas y ajenas a su voluntad, a solicitud de aquel, la entidad puede otorgarle por única vez, un plazo de entre cinco (05) a diez (10) días hábiles"***, y dentro del referido plazo adicional podrá presentar la documentación prevista en las Bases para tal fin.

Por las consideraciones antes expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**: declarar **PROCEDENTE** la solicitud del **Sr. Efraín Benavidez López**, Gerente General de la empresa "Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L. por encontrase de acuerdo a Ley; en consecuencia, concédase 10 días hábiles para hacer llegar a esta Entidad la documentación respectiva para la suscripción del contrato.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto:
-Expediente (03 folios).

Atentamente.

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Abog. Yuri Ernesto Neyra Guevara
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

NUEVA ERA

CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

11

0090

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Chiclayo, 16 de Noviembre del 2015

CARTA N° 055-2015/ NECG

SEÑORES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

ATENCIÓN:
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Presente.-

ASUNTO: **FIRMA DE CONTRATO**

REFERENTE: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE.**

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"

Mes es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez, comunicarle que habiendo solicitado la carta fianza de fiel cumplimiento para la firma del contrato de la obra de la referencia y por motivos ajenos a mi voluntad y de acuerdo al artículo 148, numeral 3 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos un plazo máximo de 10 días hábiles para alcanzar la documentación para la firma del contrato de obra.

Atentamente,

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Efrain Benavidez Lopez
GERENTE

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

Adjunto copia de la solicitud de la carta fianza al Banco Continental Sede Chiclayo.

MESA DE PARTES DOCUMENTARIA
RECIBIDO
TRAMITE DOCUMENTARIO
FECHA: 17/11/15 HORA: 11:43
Nº REG: 1519 FOLIOS: 03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 17/11/15 Hora: 17:20 p.m.
Folio: 03 Firma:
Nº REG.:

Calle Elías Aguirre N° 399 Picsi - Chiclayo. Cel.: 979516100 RPM: #39 18
email: nuevaeracontratistas@hotmail.com www.nuevaeracontratistas.com

SU_ GERENCIA DE ABASTEC MIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL – MPCH

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 447-2015-MPCH-SGAyCP.

SEÑOR : **CPCC. SEGUNDO E. SANCHEZ CAMPOS**
Gerente De Administración Y Finanzas de la MPCH.

ASUNTO : **DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO.**

REFERENCIA : **PROVEIDO N° 18986.**

FECHA : **Chota, 24 de Noviembre del 2015**

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo; y, al mismo tiempo informarle que, mediante documento de la referencia alcanzan documentos para la suscripción del contrato del proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 002-2015-MPCH/CE "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA", teniendo adjudicado la Buena Pro la empresa NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Detallo a continuación los documentos adjuntos a la suscripción:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Constancia de Capacidad libre de contratación.
- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Número de Cuenta de Detracciones.
- Domicilio para Notificación.
- Copia de DNI del representante legal.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM)
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra.
- Desagregado por partidas que dio origen a la propuesta.
- Copia de vigencia de poder.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias.
- Copia Ficha RUC.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.
28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

Es todo cuanto tengo que informar a Ud., a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA
Joel Cabrera Guevara
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

RECIBIDO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FECHA: 24-11-15 HORA: 3:10
Nº REG: 9499 FOLIOS: 01 al 14
FIRMA:

Cc
- *Archivo*

13

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHOTA

ADMINISTRACIÓN

0092

"año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Chota, 24 de Noviembre del 2015

OFICIO Nº- 449– 2015 – MPCH/GAF

SEÑOR : **Eco. JOSE ALBERTO REQUEJO YDROGO**
Gerente Municipal

PRESENTE.-

ASUNTO : **DOCUMENTOS PARA CONTRATO.**

REFERENCIA : **INFROME Nº 447-2015-MPCH-SGAYCP.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y adjuntar al presente la documentación para firma de contrato de la empresa **"NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L"**, Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota, Provincia de Chota, Cajamarca; correspondiente a la **Licitación Publica Nº 002-2015-MPCH/CE.** Para que su despacho lo derive a la Gerencia de Asesoria Legal para su evaluación y actué de acuerdo a sus facultades.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Chota
CPC Servando E. Sánchez Campos
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, que sello y rubrico, es exacta al documento que he tenido a la vista y con el que he confrontado; Doy fe. 19 JUN 2017

Chota de del

RECIBIDO
FECHA 23-11-15
HORA 2:00 p.m.
FOLIOS 4 (4)

MANUEL A. CARDOSO ZEVALLOS
Notario - Abogado
REG. Nº 25
COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE

MANUEL A. CARDOSO ZEVALLOS
CHOTA
REG. UNICO Nº 25
NOTARIO - ABOGADO

14

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHOTA

CARGO

GERENCIA MUNICIPAL

0093

MEMORANDO N° 0969-2015-MPCH/GM.

Señor : **CPC. SEGUNDO E. SANCHEZ CAMPOS**
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Suscripción de contratos por adquisiciones.

Fecha : Chota, 25 de Mayo del 2015

Mediante el presente comunico a usted, que para la suscripción de Contratos sobre adquisición de bienes, servicios y obras, deberá emitir un informe detallado donde los procedimientos administrativos se ajusten a la normatividad vigente. Así como ver su conformidad.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHOTA
Econ. José Alberto Estrada Idrogo
GERENTE MUNICIPAL

Cc
Alcalde
Archivo
JARY/.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, que sello y rubrico, es exacta al documento que he tenido a la vista y con el que he cotejado fe.

09 JUN 2017

RECIBI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FECHA: 01-06-15 HORA: 12:15
N° REG: FOLIOS: 01
FIRMA:

de del

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P.CH.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE

MANUEL A. CARDOSO ZEVALLOS
Notario - Abogado
REG. N° 28
COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE

MANUEL A. CARDOSO ZEVALLOS
CHOTA
REG. C.N.L.N° 28
NOTARIO - ABOGADO

0094

REFERENCIA : Cédula de Comunicación N° 05-2017
AUDITOR : Ing. Wilson E. Novoa Tacilla
ESCRITO N° : 01
SUMILLA : *Emite Descargo*

SEÑOR JEFE DE LA COMISIÓN AUDITORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Órgano de Control Interno MPCH

Jr. Anaximandro Vega N° 409 - Chota

YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA, identificado con DNI N° 42943622, con domicilio real y procesal en el ***Jr. 30 de Agosto N° 019 - Chota***; a Usted, con el debido respeto me presento y digo:

Estudio Jurídico "Neyra Guevara" S.C.
YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA
ABOGADO
REG. I. C. A. C. N° 1481

Que, dentro del plazo de ley, recurro a vuestro despacho con la finalidad de absolver los cargos que se me han imputado mediante **Cédula de Comunicación N° 05-2017**, de fecha 12 de junio de 2017; descargo que hago en los siguientes términos:

I. HECHO IMPUTADO IMPUTADAS

Que, según el Motivo que va adjunto a la Cédula de Comunicación N° 05-2017, se me imputa el siguiente hecho:

> "Que mi persona en mi condición de asesor legal de la MPCH habría *otorgado una ampliación de plazo de 10 días hábiles al postor ganador Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L., sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación para la suscripción del Contrato, según lo señala el numeral 3) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificado con D.S. N° 080-2014-EF*"

MPCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Recibido
Mar 17
4:58 pm
Wilson Novoa Tacilla
06 folios

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

II. DOCUMENTOS QUE SUSTENTARÍAN LOS CARGOS IMPUTADOS

Que, como antecedentes directos de los cargos imputados se tienen los siguientes documentos:

a) ***Consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro.***- Este documento acredita que dicho acto se produjo el 03 de noviembre de 2015, siendo que es desde esta fecha el contratista ostentaba el plazo de 12 días para suscribir contrato, siendo que dicho plazo se vencía el 19 de noviembre.

b) ***Carta N° 054-2015/NECG.***- Mediante esta carta la Empresa Contratista Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L., con fecha 11 de noviembre de 2015 solicita ante el Banco Continental Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por el 10%, es decir 7 días después de haber quedado consentida la buena pro.

c) **Carta N° 055-2015-NECG.-** Mediante esta Carta la empresa aludida solicita ampliación de plazo de 10 días para la suscripción del contrato, es decir dos días antes del vencimiento del plazo para la suscripción del contrato, recién comunicó a la entidad que al haber solicitado la carta fianza de fiel cumplimiento para la firma del contrato se le conceda como ampliación de plazo 10 días.

d) **Opinión Legal N° 066-2015-GAJ-MPCH** de fecha 25 de noviembre de 2015.- El Gerente de Asesoría Jurídica remite esa misma fecha al Gerente de la Municipalidad Provincial de Chota dicha opinión en donde se declara procedente la ampliación de plazo de 10 días; sin embargo la Comisión Auditora observa que dicha opinión legal se emitió después de 4 días de haber vencido el plazo para la suscripción del contrato, el cual debió haberse suscito el 19 de noviembre de 2015.

Estudio Jurídico "Yuri Ernesto Neyra Guevara" E.I.R.L. YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA ABOGADO REG. I.C.A.C N°1481

III. PETITORIO DEL DESCARGO

Que, atendiendo a que en el desempeño de mis funciones como Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chota en el periodo Octubre de 2015 a Enero de 2016, solicito a su despacho proceda con **ABSOLVERME** de los cargos formulados en mi contra, por no tener fundamento fáctico ni legal y atentar con el principio de discrecionalidad de la que estamos amparados los Funcionarios Públicos, ello atendiendo a los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación expongo:

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.- La Comisión Auditora establece que la Opinión Legal N° 066-2015-GAJ-MPCH no contiene razones justificadas para haber otorgado a la Contratista Nueva Era Contratistas Generales S.R.L., habiendo transgredido lo prescrito por el numeral 3) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, cuyo texto dice:

> *"3. Cuando el postor ganador de la Buena Pro no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1 por razones justificadas y ajenas a su voluntad a solicitud de aquél, la entidad puede otorgarle por única vez un plazo de entre 5 a 10 días hábiles [...]"*

SEGUNDO.- Que, tal como se puede observar, la ley contiene un margen de discrecionalidad a favor del funcionario, más aún, la Opinión N° 064-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE ha establecido en el segundo párrafo de su fundamento 2.2 que:

> "(...)la modificación del artículo 148 del Reglamento, realizada mediante Decreto Supremo Nº 080-2014-EF, tuvo como objeto "*simplificar formalismos y fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores*" en la suscripción del contrato. Así, se brinda un plazo mayor para la suscripción del contrato, flexibilizando de esta forma el procedimiento previo."

TERCERO.- Que, siendo ello así, como informamos, la norma otorga discreción al funcionario en la toma de sus decisiones, tal es así, que el Tribunal Constitucional ha establecido respecto a los actos discrecionales, que en estos casos "*los entes administrativos gozan de libertad para decidir sobre un asunto concreto dado que la Ley, en sentido lato, no determina lo que deben hacer o, en su defecto, cómo deben hacerlo*". Es decir, se refiere a una "libertad" y a cierta "indeterminación" normativa como elementos de la discrecionalidad. (STC N° 0090-2004-AA/TC).

CUARTO.- Bajo este aspecto, la flexibilización del plazo para la suscripción del contrato pasa por un tema discrecional, ello principalmente atendiendo a nuestra realidad administrativa tanto en el ámbito privado como público. Es por ello que a norma establece que debemos discernir qué situaciones para nosotros son consideradas como **"razones justificables" y "ajenas a su voluntad"**, ya que la norma no nos da un catálogo de cuáles

Estudio Jurídico "María Espinoza" SAC
YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA
ABOGADO
REG. I.C.A.C. N°1481

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA
28 JUN 2017

debemos considerar en tal situación o no, sino que depende del discernimiento que hagamos de tal situación u otra, discrecionalidad que no afecta o no lesiona el interés público, ya que de perjudicarlo ya no nos encontraríamos ante un acto discrecional sino arbitrario.

Cabe agregar a este aspecto que las razones justificables pueden ser muchas y también el considerarlas que son ajenas a la voluntad de la persona y del administrado, pero ello solo se logrará discernir y definir en el campo de los hechos, atendiendo a diversos factores y a cuestiones de ponderación de intereses y consecuencias, porque precisamente la norma se hizo para ello, para hacer flexible el procedimiento de contratación a nivel inicial, en donde muchas veces por criterios sesgados conforme pretende imponer el órgano de control se pierden contratos y se obliga a retrasar la ejecución presupuestal de una obra debidamente aprobada.

Estudio Jurídico "Reyna Quevara" S.C.
YURI ERNESTO REYNA QUEVARA
ABOGADO
REG. I.C.A.C. N°1481

SEXTO.- Que, siendo ello así, en primer término debemos rechazar la afirmación de la Comisión Especial de Control Interno de la MPCH al establecer que la Opinión Legal N° 066-2015-GAJ-MPCH no tendría una razón justificable, en primer término la justificación razonable es clara, resulta de hecho de que se informó que la Empresa Contratista recién solicitó una carta fianza el 11 de noviembre de 2016; si bien es cierto, fue 7 días después de haber ganado la buena pro; sin embargo ***no existe ley que le prohíba hacerlo días antes o días después***; por otro lado, la empresa presentó la solicitud de ampliación de plazo el día 17 de noviembre de 2015, ***tampoco es un argumento que abona a la imputación del OCI***, ya que la empresa está en todo su derecho de hacer las peticiones que considere pertinente, es más la ley obliga a que previo a la ampliación de un plazo para la suscripción de contrato exista una solicitud del contratista, siendo que es una atribución del contratista solicitar ampliación de plazo para la suscripción del contrato, ***la ley no establece que dicha solicitud se debe hacer cinco días antes, o cuatro o tres o dos o uno***, ya que es permisible que la solicite en el último día, lo que da pie a la administración a contestar dicha solicitud incluso dentro del plazo que se va a otorgar. ***La ley no establece el plazo que se tiene para contestar dicha solicitud,*** ya que la misma puede contestarse es razonable dentro del plazo que se pueda otorgar como ampliación, ello debido a la carga procesal que se tiene en los diversos sistemas administrativos que se manejan. Entonces, el Órgano de Control Interno **no puede buscar responsabilidad allí donde la ley no dice que la hay.**

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

SÉTIMO.- Por otro lado, respecto a que la Opinión legal haya sido derivada el mismo día 25 de noviembre de 2015 a Gerencia y que ésta ha comunicado a la empresa al mismo día, mi persona solo se responsabiliza de los actos de la administración que dicta, más aún si solo so opiniones legales de asesoramiento que una vez que salen de mi despacho desconozco el trámite que se le otorga. Cabe agregar que si bien la opinión legal puede proyectarse días antes, se le consigna la fecha de salida; respecto a la suscripción del contrato, si bien es cierto este puede tener la misma fecha de la elaboración de la opinión; sin embargo, no puede establecerse que se suscribió el mismo día, ya que el postor puede llegar a firmar en días posteriores antes de vencerse el plazo de ampliación; entonces, no existen actos que puedan inferir una transgresión al principio de transparencia ni al principio de legalidad, más aún si es que la norma nos permite un ámbito de discrecionalidad que no puede ser coartada después por fiscalizaciones posteriores sin que exista un ápice de irregularidad ni de arbitrariedad.

OCTAVO.- En tal sentido, solicito que la imputación incoada en mi contra sea archivada, y sin perjuicio de ello debo manifestar que si bien es cierto se me ha alcanzado un CD, este no puede ser leído por ninguna de mis máquinas o PC, por lo que al no conocer su contenido se está lesionando mi derecho de defensa y a enterarme de lo que existe en dicho CD.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La constitución Política del Perú, en lo que respecta al derecho de defensa, al derecho de presunción de inocencia.

VI. ANEXOS Y MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia Simple de mi DNI.

Chota, 19 de Junio de 2017

Servicio Jurídico "Neyra Quevara" EIRL
YURI ERNESTO NEYRA QUEVARA
ABOGADO
REG I.C.A.C. N°1461

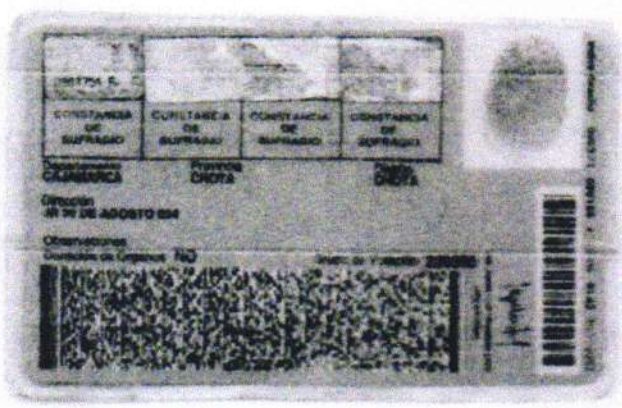
28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA


Primer Apellido
NEYRA
Segundo Apellido
GUEVARA
Fecha Emisión
Fecha Caducidad
I<PER42943622<6<<<<<<<<<<<<<<<
8502049M1708152PER<<<<<<<<<<<0
NEYRA<<YURI<ERNESTO<<<<<<<<<<<


VILMAR TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.


CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CUMBARCA
CHOTA
CHOTA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 3

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

PERIODO: 1 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016

EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

I. LA ENTIDAD NO SUSCRIBIÓ EL CONTRATO CON EL ÚNICO POSTOR NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, DENTRO DEL PLAZO DE 12 DÍAS HÁBILES QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LAS BASES; SIN EMBARGO, LE OTORGÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, SIN MEDIAR RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA NO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DICHA SUSCRIPCIÓN.

1. **Requejo Ydrogo José Alberto con DNI n.° 08235731, gerente Municipal**, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MPCH-A de 5 de enero de 2015 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 472-2016-MPCH-A de 15 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 31)**, presentó sus comentarios mediante Informe n.° 01-2015-CH-JARY en 14 folios, de 19 de junio de 2016, manifestando lo siguiente:

En su comentario a la observación N° 03:

*"Respecto a la carta s/n de fecha 25 de noviembre del 2015, esta se suscribió por mi despacho en virtud a una **opinión técnica y legal** por parte **del Gerente de Asesoría Jurídica** de la Entidad Municipal, quien analizado las razones que justifican una ampliación que el contratista solicito con fecha 16 de Noviembre de 2015, ingresada a la Municipalidad provincial de Chota con fecha 17 de Noviembre del 2015 [...]. Cabe mencionar que la solicitud de Ampliación del plazo fue ingresada a trámite documentario de la Municipalidad Provincial de Chota el 17 de Noviembre del 2015 y **Derivada Directamente** a la Gerencia de Asesoría Juridica emitiéndose la Opinión Legal N° 066-2015-GAJ-MPCH de 25 de Noviembre de 2015[...]. Adjunto Informe N° 447-2015-MPCH-SGA, Oficio N° 449-2015-MPCH/GAF, Memorandum N°0969-2015-MPCH/GM, de fecha 25 de Mayo del 2015; documento ultimo mediante el cual comunico al Gerente de administración y finanzas que para la suscripción de contratos sobre adquisiciones de Bienes, Servicios y obras deberán emitir un informe detallado donde los procedimientos administrativos se ajusten a la normatividad Vigente asi como ver su conformidad"*

En su conclusión N° 3:

"La carta s/n de fecha 25 de Noviembre del 2015, se suscribió en virtud a una Opinión Técnica y Legal.
Señor auditor mi actuación para aprobar el Expediente de Contratación y las Bases, fue asegurar que expediente cuente con los requerimientos Técnicos, Administrativos y Presupuestales que el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado Exige. Así mismo debo precisar que la información del contenido del expediente fue elaborado por cada área competente y por el comité especial de acuerdo a los documentos de gestión y Resolución de designación del comité. Y respecto a la ampliación de plazo del contrato se efectuó en base a una Opinión legal. Por lo que señor auditor solicito a Ud., dar por levantadas las observaciones teniendo en cuenta que como funcionario he actuado de acuerdo a mis funciones y competencia de acuerdo al reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
[...]"

Evaluación realizada por la comisión auditora:

El auditado en sus comentarios no señala ningún sustento que valide el otorgamiento de ampliación de plazo de diez (10) hábiles al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, quien no acreditó razones que justifiquen la no presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

Hecho que ha contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012 y demás modificatorias, que señala:

"[...]
3. Cuando el postor ganador de la Buena Pro no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1 por razones justificadas y ajenas a su voluntad, a solicitud de aquel, la Entidad puede otorgarle por única vez, un plazo de entre cinco (5) a diez (10) días hábiles.
[...]"

Así mismo contraviniendo lo dispuesto en el CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN – SECCIÓN ESPECÍFICA 2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, de las Bases de la Licitación Pública n.° 002-2015-MPCH/CE – Primera Convocatoria, integrada mediante "Acta de Integración de Bases, contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota – Cajamarca" - Primera Convocatoria, que señala:

"Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato, plazo dentro del cual el postor ganador y la Entidad deberán realizar las acciones correspondientes para cumplir las disposiciones contenidas en el numeral 1 del artículo 148 del Reglamento.
[...]"

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 4 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 035-2011-MPCH de 21 de junio de 2011 (**Apéndice n.° 33),** que señala:

"[...] Dirigir, evaluar y controlar las actividades técnicas administrativas que desarrolla cada uno de los Sistemas Administrativos [...]".

Igualmente, contravino lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 28 de enero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a:

"[...]
Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
[...]"

Por lo tanto, se concluye que los comentarios manifestados por el señor **Requejo Ydrogo José Alberto**, no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

2. **Yuri Ernesto Neyra Guevara con DNI n.° 42943622, gerente de Asesoría Jurídica**, designado con Resolución de Alcaldía n.° 596-2015-MPCH-A de 30 de setiembre de 2015 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 040-2016-MPCH-A de 1 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 34)**, presentó sus comentarios mediante escrito n.° 01 (6 folios), de 19 de junio de 2017, manifestando lo siguiente:

"[...]
Primero.- *La Comisión Auditora establece que la Opinión Legal N° 066-2015-GAJ-MPCH no contiene razones justificadas para haber otorgado a la Contratista Nueva Era Contratistas Generales S.R.L., habiendo transgredido lo prescrito por el numeral 3) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias [...]*

SEGUNDO.- *Que, tal como se puede observar, la ley contiene un margen de discrecionalidad a favor del funcionario, más aún, la Opinión N° 064-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE ha establecido en el segundo párrafo de su fundamento 2.2 [...]*

TERCERO.- *Que, siendo ello así, como informamos, la norma otorga discreción al funcionario en la toma de sus decisiones, tal es así, que el Tribunal Constitucional ha establecido respecto a los actos discrecionales, que en estos casos "gozan de libertad para decidir sobre un asunto concreto dado que la Ley, en sentido lato, no determina lo que deben hacer o, en su defecto, cómo deben hacerlo". Es decir, se refiere a una "libertad" y a cierta "indeterminación" normativa como elementos de la discrecionalidad. (STC N° 0090-2004-AA/TC).*

CUARTO.- *Bajo este aspecto, la flexibilidad del plazo para la suscripción del contrato por un tema discrecional [...]. Es por ello que a norma establece que debemos discernir qué situaciones para nosotros son consideradas como "razones justificables" y "ajenas a su voluntad", ya que la norma no nos da un catálogo de cuáles debemos considerar en tal situación o no, sino que depende del discernimiento que hagamos de tal situación u otra, discrecionalidad que no afecta o no lesiona el interés público, ya que de perjudicarlo ya no nos encontraríamos ante un acto discrecional sino arbitrario.*
[...]

SEXTO.- *Que, siendo ello así, en primer término debemos rechazar la afirmación de la Comisión Especial de Control Interno de la MPCH al establecer que la Opinión Legal N° 066-2015-GAJ-MPCH no tendría un razón justificable [...]. Entonces, el Órgano de Control Interno* ***no puede buscar responsabilidad allí donde la ley no dice que la hay.***

SÉTIMO.- *Por otro lado, respecto a que la Opinión legal haya sido derivada el mismo día 25 de noviembre de 2015 a Gerencia y que ésta ha comunicado a la empresa al mismo día, mi persona solo se responsabiliza de los actos de la administración que dicta, más aún si solo so opiniones legales de asesoramiento que una vez que salen de mi despacho desconozco el trámite que se le otorga. [...] no existen actos que puedan inferir una transgresión al principio de transparencia ni al principio de legalidad, más aún si es que la norma nos permite un ámbito de discrecionalidad [...].*

OCTAVO.- *[...] si bien es cierto se me ha alcanzado un CD, este no puede ser leído por ninguna de mis máquinas o PC, por lo que al no conocer su contenido se está lesionando mi derecho de defensa.*
[...]"

Evaluación realizada por la comisión auditora:

Respecto al primero punto:

El auditado, señala que la Comisión Auditora ha establecido que la opinión legal n.° 066-2015-GAJ-MPCH emitida por el gerente de Asesoría Jurídica no contiene razones justificadas para haber otorgado al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL ampliación de plazo. En este sentido, la Comisión Auditora lo que está cuestionando es que se haya concedido un plazo máximo de diez (10) días al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL, sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación para la suscripción del contrato, y sin considerar la negligencia en cuanto a la oportunidad que tuvo el único postor para presentar su solicitud de ampliación de plazo, la cual fue realizada dos (2) días antes de vencer el plazo de doce (12) días hábiles que señala la normativa de contrataciones. Así como, sin adjuntar sustento alguno que dé validez a dicha solicitud se concedió el plazo de diez (10) días hábiles, pese a que la normativa señala que en atención a las razones que justifique el contratista, el plazo podrá ser de entre cinco (5) a diez (10) días hábiles. ¿Entonces, cuál fue el sustento para otorgar los diez (10) días hábiles de ampliación de plazo?

Respecto al segundo punto:

El auditado hace referencia a la opinión n.° 064-2015/DTN emitida por el Director Técnico Normativo del OSCE, en la cual si bien señala que la modificación del artículo 148° del Reglamento tuvo como objeto "simplificar formalismos y fomentar la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores", al brindar un plazo mayor para la suscripción del contrato, a fin de flexibilizar el procedimiento previo.

En la misma opinión se señala expresamente lo siguiente:

> *[...] dentro del plazo adicional previsto en el numeral 3) del artículo 148° del Reglamento para la suscripción del contrato* ***también puede presentarse la documentación indicada en las Bases para tal fin****, siempre y cuando se presenten razones justificadas y ajenas a la voluntad del postor adjudicado que hayan imposibilitado su presentación en el plazo inicialmente previsto.*
> *[...].*
> (El resaltado y subrayado es nuestro)

En ese sentido, la normativa establece la existencia de razones justificadas y ajenas a la voluntad del postor que hayan imposibilitado la presentación de la documentación para otorgar la ampliación de plazo; y no habiendo solicitado la gerencia de Asesoría Jurídica al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL la presentación de la documentación que justifique sus razones, para concederle la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles que solicita; sin embargo, esta gerencia le concedió dicha ampliación.

Respecto al tercer punto:

El auditado hace referencia a la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC n.° 0090-2004/TC), la cual guarda relación con la discrecionalidad con la que gozan los funcionarios en la toma de decisiones. Sin embargo, la misma sentencia es clara al señalar que la discrecionalidad tiene como límite que los actos administrativos que emitan los funcionarios no deben ser arbitrarios, toda vez que requieren de motivación para adquirir relevancia, por consiguiente, todo acto administrativo debe estar debidamente motivado; es decir, el gerente de Asesoría Jurídica debió señalar en su opinión legal los motivos justificados que conllevaron a conceder el plazo máximo de diez (10) hábiles, considerando que el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL no justificó sus razones para dicha ampliación.

Entonces, considerando que no existe documentación sustentatoria para que se haya concedido el plazo máximo de diez (10) días hábiles, se evidencia la transgresión a lo establecido en el numeral 3) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 080-2014-EF.

Respecto al cuarto punto:

El auditado hace referencia a que la flexibilización del plazo para la suscripción del contrato pasa por un tema discrecional, justamente si hace mención a ello debió tener en cuenta las razones justificadas por el contratista para conceder la ampliación de plazo, toda vez que la normativa así lo establece. Caso contrario, si no existe motivos la decisión que adopte si sería arbitraria, pues únicamente se basaría en la voluntad del que concede el plazo, sin obedecer lo establecido en la Ley.

De otro lado, señala que las razones justificables pueden ser muchas y ajenas a la voluntad del administrado y que se logrará discernir en atención a hechos, factores y cuestiones de ponderación, pero si desconoce esas razones que justifiquen dicha ampliación, cuál sería el sustento para haber concedido diez (10) días hábiles como ampliación de plazo.

Respecto al sexto punto:

El auditado hace referencia que esta Comisión Auditora ha señalado que la opinión legal n.° 066-2015-GAJ-MPCH no tendría una razón justificable, en este caso, no ha desvirtuado este hecho, únicamente ha mencionado que la justificación es clara y que este Órgano de Control no puede buscar responsabilidad donde la Ley no dice nada.

Así mismo, sin considerar la negligencia del postor señala que no tiene nada que ver que después de siete (7) días de haberse consentido la buena pro haya solicitado al BBVA Continental la carta fianza, que su solicitud de ampliación la haya presentado antes de dos días de vencer el plazo de doce (12) días para suscribir el contrato. Así como, que después de cuatro días de vencido el mencionado plazo se haya emitido la opinión legal.

Al respecto, esta Comisión Auditora manifiesta que lo expuesto por el auditado no aclara el hecho comunicado, considerando que el numeral 3) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por Decreto Supremo n.° 080-2014-EF, establece que para conceder ampliación de plazo debe mediar razones que justifiquen dicha ampliación.

Respecto al sétimo punto:

El auditado menciona que el hecho de que el mismo día de haberse emitido la opinión legal; es decir, el 25 de noviembre de 2015, el gerente Municipal haya comunicado a la empresa Nueva Era Contratistas Generales EIRL el otorgamiento de la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, no existe por su parte ninguna responsabilidad, puesto que su gerencia sólo emite opiniones legales y que al salir de su despacho desconoce el trámite que se otorga.

Al respecto, la Comisión Auditora no ha observado lo señalado en el párrafo anterior, por el contrario ha cuestionado el haber otorgado una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles al único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación para la suscripción del contrato, según se evidencia de la cédula de comunicación n.° 05-2017.

De otro lado, cabe señalar que como límite a la discrecionalidad a la que hace referencia el auditado, se encuentra la motivación, a fin de que el acto administrativo que se emita no sea arbitrario o contrario a la normativa; sin embargo, no sustenta en base a qué razones ha concedido la ampliación máxima de diez (10) días hábiles, toda vez que el único postor Nueva Era Contratistas Generales EIRL no presentó documentación sustentatoria que acredite la imposibilidad de presentar la documentación completa para la suscripción del contrato y dentro de los doce (12) días hábiles que señala la normativa de contrataciones.
Respecto al octavo punto:

El auditado, si bien señala que el CD alcanzado junto con la cédula de comunicación n.° 05-2017, no se puede abrir, esto no significaba una limitación, toda vez que debió haber solicitado a la Comisión Auditora un nuevo CD, percatándose previamente que contenga la información materia de la observación. Por consiguiente no se ha lesionado su derecho de defensa al que hace mención.

Por lo tanto, se concluye que los comentarios manifestados por el señor **Yuri Ernesto Neyra Guevara,** no desvirtúan el hecho observado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la entidad.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 4

11739798514 FOLIOS COORD

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - CHOTA

1204

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARCA
MPCH | FOLIO
OCI | 02

Chota, 24 de marzo de 2017.

OFICIO N° 006-2017-CG/OCI-AC-MPCH

0103

Señora
EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN
Calle Manuel Arteaga N° 775 Urb. Caja de Depósitos
Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque.

Sara Farroñan Ramos
16453465
29/3/17

Asunto : Requerimiento de información.

Ref. : a) Oficio N° 086-2017-MPCH-OCI de 13 de marzo de 2017.
b) Artículo 22° inciso a) de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual la Jefatura de este Órgano de Control Institucional, comunicó al despacho del señor Alcalde, la realización de la Auditoría de Cumplimiento al Proceso de Selección, Suscripción de Contrato de la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los principales caminos vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota – Cajamarca"*, periodo 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.

VICMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA

Al respecto, de la revisión al Expediente de Contratación alcanzado por la Municipalidad Provincial de Chota de la LP N° 002-2015-MCPH/CS, se aprecia que la empresa NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., propuso a su persona en su propuesta técnica como *"Administrador de Obra"*, adjuntando documentación de su experiencia profesional y académica.

En tal sentido, a fin de alcanzar los objetivos establecidos, y en virtud a la normativa b) de la referencia, solicito a usted se sirva confirmar o desvirtuar su participación en la referida LP como parte de la propuesta de la empresa NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., así como la veracidad de los documentos que obran en la referida propuesta, cuya copia simple se adjunta al presente, **en diez (10) folios**.

De confirmar su participación y la veracidad de los documentos y las suscripciones (firmas), agradeceré informar cuál fue el periodo (fecha de inicio y término) en el que desempeñó el referido cargo de la Obra, adjuntando copia de los recibos por honorarios o comprobantes emitidos por el cobro de cada una de sus prestaciones profesionales.

De otro lado, en caso haya desistido al cargo propuesto, sírvase adjuntar copia del documento mediante el cual expuso las razones que motivaron su renuncia.

Finalmente, agradeceré que la información solicitada sea alcanzada, **en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados a partir de recibido el presente, a la oficina de este Órgano de Control Institucional (OCI) ubicada en el 4to piso de la Municipalidad Provincial de Chota, sito en Jr. Anaximandro Vega 409, distrito y provincia de Chota, Cajamarca; cualquier coordinación que usted considere pertinente, sírvase escribirnos al correo electrónico wsanchez@contraloria.gob.pe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
Jirón Anaximandro Vega N° 409 - Chota - Cajamarca

MPCH | FOLIO
OCI | 01

0100

Atentamente,

MPCH ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. Bertha Yelina Alfaro Castañeda
Jefa de Comisión Auditora
Órgano de Control Institucional

BYAC/OCI
C.c.:
- Archivo

28 JUN. 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que he tenido a la vista

Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 5

De: Emma Ramos <e_vrf@hotmail.com>
Para: "wsanchez@contraloria.gob.pe" <wsanchez@contraloria.gob.pe>

Fecha: Martes, 04 de abril de 2017 12:26
Asunto: Respuesta a solicitud de información

<!--[if lte mso 15 || CheckWebRef]-->

Emma Ramos ha compartido archivos de OneDrive con su usuario. Para visualizarlos, haga clic en los vínculos siguientes.

CONTRATO RAMOS F. 2015-20001.pdf CONTRATO RAMOS F. 2016-10001.pdf

<!--[endif]-->

Estimado Doctor.

Buenas noches para empezar mil disculpas no poder apersonarme a la Municipalidad no puedo viajar en estos momentos por motivos de trabajo, por eso acudo a Ud. por este medio espero su comprensión.

Con respuesta a la información que se me solicita si participe con la empresa en mención en la parte de presentación de documentos para presentarse a licitación tenia interés por incursionar en el sector en un principio a la par que laboro como docente , participe más no tuve nada que ver en la ejecución de la obra ni otras obras que refieren algunos documento que asumo deben tratarse de algún error.

Con el paso del tiempo como no tenia respuesta alguna empecé a realizar trabajos en asesoría y elaboración de tesis y perdí el contacto con la empresa.

Adjunto mis contratos de los Ciclos 2015 - II y 2016 -I.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.
28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

Estaré atenta a cualquier otro documento que se me solicite.

0112

Saludos coordiales

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO COMPLETO SUJETO A MODALIDAD

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, **EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO COMPLETO** bajo la modalidad de SERVICIO ESPECIFICO, de conformidad con los artículos 4° párrafo final 72 y 73 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C**, identificada con RUC N° 20479748102, con domicilio en Km. 5 carretera a Pimentel, debidamente representada por la Mg. RAQUEL NOEMI GODOY CEDEÑO, en su condición de Gerente General, Identificado con DNI N° 41242781, a quien adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte, don(ña) ***RAMOS FARROÑAN EMMA VERONICA***, identificado(a) con DNI. *40545530* y con domicilio en AV. MANUEL ARTEAGA Nº 775, URB.CAJA DE DEPOSITOS - CHICLAYO, a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, que funciona según Resolución Nº 575-99-CONAFU del 05 de julio de 1999 y Resolución Nº 104-2005-CONAFU del 29 de marzo del 2005, se dedica a la formación profesional, el estudio, la investigación, la educación y difusión del saber, la cultura, la extensión y proyección social.

SEGUNDO.- LA UNIVERSIDAD por necesidades propias de su actividad necesita cubrir los requerimientos de recursos humanos de servicios específicos para el desarrollo de sus actividades académicas – administrativas correspondientes al Año Académico 2015.

TERCERO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD contrata a plazo fijo a tiempo completo bajo la modalidad de Servicio Específico, los servicios de **DOCENTE DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN**, para que realice las labores propias y complementarias de la administración curricular del ciclo académico mencionado y del dictado de clases en las asignaturas que se le asigne, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula precedente. La Universidad realizará los seguimientos y evaluaciones que estime conveniente.

CUARTO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 01 de Setiembre de 2015 y culmina el 31 de Diciembre de 2015, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en las cláusulas anteriores. El expresado plazo podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

QUINTO.- EL DOCENTE cumplirá la jornada laboral administrativo – académico de 48 horas semanales de lunes a viernes y según horario que establecerá LA UNIVERSIDAD, el que será asignado por la Gerencia General en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, conforme con el cronograma académico; pudiendo LA UNIVERSIDAD variar y establecer de acuerdo a las necesidades del servicio el inicio y término de la jornada, turnos y otras modalidades.

SEXTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración mensual bruta la suma de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2500.00), la misma que se cancelará al final de cada mes, según la estructura siguiente:

Remuneración Básica	1800.00
Remuneración al cargo	700.00
Asignación Familiar	0.00
Bonificación Académica	0.00

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN GERENCIA GENERAL

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P. CH.

SETIMO.- EL DOCENTE en virtud del principio de subordinación dependencia, acepta cumplir con las normas propias de trabajo, normas laborales vigentes y Reglamento Interno de Trabajo, ambos en concordancia con la Ley Universitaria. Asimismo LA UNIVERSIDAD al amparo del principio de dirección queda facultada a introducir cambios en la forma y modalidad de la prestación de los servicios, dentro de los criterios de razonabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de la Institución, sin que esto signifique la desnaturalización del presente contrato de trabajo.

OCTAVO- EL DOCENTE se obliga, también, a cumplir con las funciones inherentes al cargo de docente como son a) Realizar todo el proceso de la administración curricular para los alumnos de la Escuela Académico Profesional asignados. b) Elaborar y ejecutar la programación silábica propia. c) Presentar requerimientos bibliográficos y de materiales. d) Asistir con puntualidad a clases de acuerdo al horario establecido por la Escuela Académico Profesional pertinente. e) Recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas. f) Elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de exámenes. g) Entregar las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas. h) Entregar las notas de evaluaciones dentro del plazo de 72 horas después de tomadas las pruebas, al Director de la Escuela Académico Profesional y a los alumnos en el aula virtual. i) Desarrollar en el lugar designado por la Dirección de la Escuela Académico Profesional los exámenes. j) Cumplir con puntualidad el horario establecido, registrando su asistencia en el Registro Electrónico a cargo de la **Dirección de Recursos Humanos**, y el avance de las clases en la Escuela Académico Profesional respectiva. k) Cumplir con todas las políticas y metas propuestas por su centro de trabajo, en especial con el Plan operativo institucional, que LA UNIVERSIDAD aprueba cada año. l) Las demás que sean propias de su función.

NOVENO.- El incumplimiento por parte de EL DOCENTE de sus obligaciones señaladas en las cláusulas sétima y octava, dará origen a las sanciones respectivas, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de trabajo de la Universidad Señor de Sipán y en la legislación laboral vigente.

DECIMO.- LA UNIVERSIDAD, no está obligada a cursar aviso alguno previo a EL DOCENTE, por terminación del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la cláusula cuarta, oportunidad en la cual se abonará a EL DOCENTE los beneficios sociales que por ley pudieran corresponderle y que se encuentren pendiente de depósito.

DECIMO PRIMERO.- EL DOCENTE que pretendiese renunciar y por consiguiente, dejar sin efecto el presente contrato de trabajo de manera unilateral, deberá remitir comunicación escrita con una anticipación de 30 días ante la Dirección de Recursos Humanos; debiendo adjuntar un informe sobre la situación en la que está dejando el cargo respectivo. El incumplimiento y la ausencia de EL DOCENTE del centro de labores, generará la calificación de la situación como abandono de trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Queda entendido que tratándose de una labor para un trabajo determinado y por así exigirlo la modalidad del servicio específico que se va a prestar, tiene la característica de ser a plazo fijo a tiempo completo.

DECIMO TERCERO.- En caso de controversia, ambas partes renuncian a su jurisdicción, sometiéndose a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales de la ciudad de Chiclayo.

DECIMO CUARTO: El trabajador se obliga a comunicar por escrito y en el término de la distancia, cualquier variación de sus datos personales, régimen pensionario y otros, que tengan implicancia con la relación laboral, asumiendo la absoluta y plena responsabilidad de las consecuencias legales que podría conllevar su comportamiento negligente.

Ambas partes contractuales suscriben el presente contrato de trabajo sujeto a modalidad, debidamente enteradas de su contenido, se ratifican en el mismo; obligándose a su fiel cumplimiento, conviniendo también a someter el presente documento a conocimiento y aprobación de la Autoridad Administrativa de trabajo que corresponde.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la Ciudad de Chiclayo, al 01 de Setiembre de 2015.

28 JUN 2017

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
GERENCIA GENERAL

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que corre a fojas
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO COMPLETO SUJETO A MODALIDAD

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, **EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO COMPLETO** bajo la modalidad de SERVICIO ESPECIFICO, de conformidad con los artículos 4° párrafo final 72 y 73 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN S.A.C**, identificada con RUC N° 20479748102, con domicilio en Km. 5 carretera a Pimentel, debidamente representada por la Mg. RAQUEL NOEMI GODOY CEDEÑO, en su condición de Gerente General, Identificado con DNI N° 41242781, a quien adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte, don(ña) ***RAMOS FARROÑAN EMMA VERONICA***, identificado(a) con DNI. *40545530* y con domicilio en AV. MANUEL ARTEAGA Nº 775, URB.CAJA DE DEPOSITOS - CHICLAYO, a quien en adelante se le denominará **EL DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, que funciona según Resolución Nº 575-99-CONAFU del 05 de julio de 1999 y Resolución Nº 104-2005-CONAFU del 29 de marzo del 2005, se dedica a la formación profesional, el estudio, la investigación, la educación y difusión del saber, la cultura, la extensión y proyección social.

SEGUNDO.- LA UNIVERSIDAD por necesidades propias de su actividad necesita cubrir los requerimientos de recursos humanos de servicios específicos para el desarrollo de sus actividades académicas – administrativas correspondientes al Año Académico 2016.

TERCERO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD contrata a plazo fijo a tiempo completo bajo la modalidad de Servicio Específico, los servicios de **DOCENTE DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, para que realice las labores propias y complementarias de la administración curricular del ciclo académico mencionado y del dictado de clases en las asignaturas que se le asigne, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula precedente. La Universidad realizará los seguimientos y evaluaciones que estime conveniente.

CUARTO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 01 de Enero de 2016 y culmina el 31 de Julio de 2016, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en las cláusulas anteriores. El expresado plazo podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

QUINTO.- EL DOCENTE cumplirá la jornada laboral administrativo – académico de 40 horas semanales de lunes a viernes y según horario que establecerá LA UNIVERSIDAD, el que será asignado por la Gerencia General en coordinación con la Dirección de Gestión del Talento Humano, conforme con el cronograma académico; pudiendo LA UNIVERSIDAD variar y establecer de acuerdo a las necesidades del servicio el inicio y término de la jornada, turnos y otras modalidades.

SEXTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración mensual bruta la suma de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 2500.00), la misma que se cancelará al final de cada mes, según la estructura siguiente:

Remuneración Básica	1800.00
Remuneración al cargo	700.00
Asignación Familiar	0.00
Bonificación Académica	0.00

28 JUN 2017

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN - GERENCIA GENERAL - CHICLAYO - PERU

VILMA R. TORRES RAMIREZ - FEDATARIA - M. P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original

Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

SETIMO.- EL DOCENTE en virtud del principio de subordinación dependencia, acepta cumplir con las normas propias de trabajo, normas laborales vigentes y Reglamento Interno de Trabajo, ambos en concordancia con la Ley Universitaria. Asimismo LA UNIVERSIDAD al amparo del principio de dirección queda facultada a introducir cambios en la forma y modalidad de la prestación de los servicios, dentro de los criterios de razonabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de la Institución, sin que esto signifique la desnaturalización del presente contrato de trabajo.

OCTAVO- EL DOCENTE se obliga, también, a cumplir con las funciones inherentes al cargo de docente como son a) Realizar todo el proceso de la administración curricular para los alumnos de la Escuela Académico Profesional asignados. b) Elaborar y ejecutar la programación silábica propia. c) Presentar requerimientos bibliográficos y de materiales. d) Asistir con puntualidad a clases de acuerdo al horario establecido por la Escuela Académico Profesional pertinente. e) Recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas. f) Elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de exámenes. g) Entregar las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas. h) Entregar las notas de evaluaciones dentro del plazo de 72 horas después de tomadas las pruebas, al Director de la Escuela Académico Profesional y a los alumnos en el aula virtual. i) Desarrollar en el lugar designado por la Dirección de la Escuela Académico Profesional los exámenes. j) Cumplir con puntualidad el horario establecido, registrando su asistencia en el Registro Electrónico a cargo de la **Dirección de Recursos Humanos**, y el avance de las clases en la Escuela Académico Profesional respectiva. k) Cumplir con todas las políticas y metas propuestas por su centro de trabajo, en especial con el Plan operativo institucional, que LA UNIVERSIDAD aprueba cada año. l) Las demás que sean propias de su función.

NOVENO.- El incumplimiento por parte de EL DOCENTE de sus obligaciones señaladas en las cláusulas sétima y octava, dará origen a las sanciones respectivas, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de trabajo de la Universidad Señor de Sipán y en la legislación laboral vigente.

DECIMO.- LA UNIVERSIDAD, no está obligada a cursar aviso alguno previo a EL DOCENTE, por terminación del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la cláusula cuarta, oportunidad en la cual se abonará a EL DOCENTE los beneficios sociales que por ley pudieran corresponderle y que se encuentren pendiente de depósito.

DECIMO PRIMERO.- EL DOCENTE que pretendiese renunciar y por consiguiente, dejar sin efecto el presente contrato de trabajo de manera unilateral, deberá remitir comunicación escrita con una anticipación de 30 días ante la Dirección de Gestión de Talento Humano; debiendo adjuntar un informe sobre la situación en la que está dejando el cargo respectivo. El incumplimiento y la ausencia de EL DOCENTE del centro de labores, generará la calificación de la situación como abandono de trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Queda entendido que tratándose de una labor para un trabajo determinado y por así exigirlo la modalidad del servicio específico que se va a prestar, tiene la característica de ser a plazo fijo a tiempo completo.

DECIMO TERCERO.- En caso de controversia, ambas partes renuncian a su jurisdicción, sometiéndose a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales de la ciudad de Chiclayo.

DECIMO CUARTO: El trabajador se obliga a comunicar por escrito y en el término de la distancia, cualquier variación de sus datos personales, régimen pensionario y otros, que tengan implicancia con la relación laboral, asumiendo la absoluta y plena responsabilidad de las consecuencias legales que podría conllevar su comportamiento negligente.

Ambas partes contractuales suscriben el presente contrato de trabajo sujeto a modalidad, debidamente enteradas de su contenido, se ratifican en el mismo; obligándose a su fiel cumplimiento, conviniendo también a someter el presente documento a conocimiento y aprobación de la Autoridad Administrativa de trabajo que corresponde.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la Ciudad de Chiclayo, al 01 de Enero de 2016.

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
GERENCIA GENERAL
CHICLAYO - PERÚ

28 JUN 2017

VIMA P. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
-M- P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original

Vima Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

LA UNIVERSIDAD | **EL DOCENTE**

USS UNIVERSIDAD

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 6

Chota, 30 de mayo de 2017 0118

OFICIO N° 034-2017-CG/OCI-AC-MPCH

Señora
EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN
Calle Manuel Arteaga N° 775 Urb. Caja de Depósitos
Chiclayo/Chiclayo/Lambayeque

Asunto : Requerimiento de información.

Ref. : a) Oficio N° 0119-2017-MPCH-OCI de 03 de abril de 2017.
b) Oficio N° 086-2017-MPCH-OCI de 13 de marzo de 2017.
c) Oficio N° 006-2017-CG/OCI-AC-MPCH de 24 de marzo de 2017.
d) Correo de 04 de abril de 2017.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales, la Jefatura de este Órgano de Control Institucional, dispuso la realización de una auditoria de cumplimiento al proceso de selección y suscripción del Contrato de la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE-Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota-Cajamarca", periodo 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.

Sobre el particular, mediante documento de la referencia c), y considerando que la empresa Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L, propuso a su persona en calidad de "Administrador de obra" dentro de su propuesta técnica; se le solicitó confirme su participación, la veracidad de la documentación relacionada a su experiencia profesional y académica; así como, el periodo que desempeño el referido cargo y adjunte copia de los recibos por honorarios o comprobantes emitidos por el cobro de cada una de sus prestaciones profesionales.

Al respecto, a través del correo de la referencia d), manifiesta que si participó en la presentación de sus documentos. Sin embargo, hace referencia que no tuvo que ver en la ejecución de la obra en mención y de otras que se señalan en otros documentos que deben tratarse de un error.

En ese sentido, este OCI le **SOLICITA** precisar a qué otras obras hace referencia que no participó y cuáles serían los documentos que manifiesta se tratan de un error; dicha información deberá ser entregada **en el plazo máximo de tres (3) días hábiles** contados a partir de recibido el presente, a la oficina de este Órgano de Control Institucional (OCI) ubicada en el 4to piso de la Municipalidad Provincial de Chota, sito en Jr. Anaximandro Vega N° 409, distrito y provincia de Chota, Cajamarca; cualquier coordinación que usted considere pertinente, sírvase escribirnos al correo electrónico wsanchez@contraloria.gob.pe, o al celular 976390363.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de Comisión Auditora
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota

CFAG/OCI
C.c.
- Archivo

VILMA TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH

2 8 JUN. 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que tuve a la vista
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

MESA DE PARTES 30 MAYO 2017 CHOTA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 7

Correo de Outlook

0120

Nuevo | Responder | Eliminar Archivar Correo no deseado | Limpiar Mover a Categorías ...

Todas las carpetas

RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Sra. Emma Verónica Ramos Farroñan, en atención al documento

Wilson Eduardo Novoa Tacilla

Re: SOLICITUD DE INFORMACIÓN, OFICIO Nº 040-2017-CG/OCI-AC-MPCH

Sra. Emma Verónica Ramos Farroñan en atención al correo envia

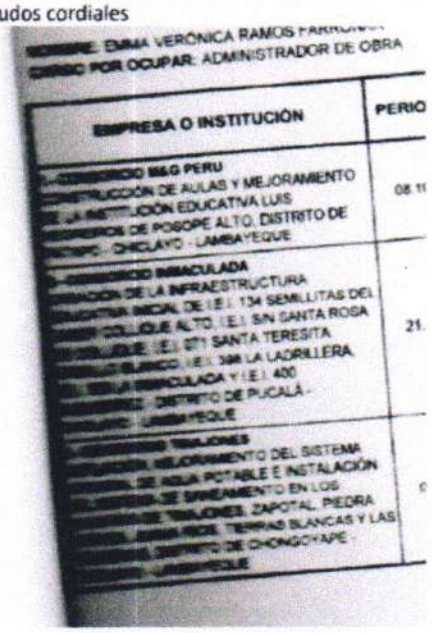
De: Wilson Eduardo Novoa Tacilla <wilnota_1@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2017 06:08:25 p.m.
Para: Emma Ramos
Asunto: Re: SOLICITUD DE INFORMACION

Sra. Emma Verónica Ramos Farroñan en atención al correo enviado por su persona, le agradecería nos brinde su numero de tel efectuar las coordinaciones relacionadas a nuestra auditoria.
Agradezco la atención.

Wilson Eduardo Novoa Tacilla
MOVISTAR. #920433627
RPC. 949311999

De: Emma Ramos <e_vrf@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2017 21:13
Para: Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Asunto: Re: SOLICITUD DE INFORMACION

Estimado Señor Novoa
La presente es para saludarle y a la vez en atención al correo que me envía manifiesto si participe en la fase de presentación de documentos obra como figura el adjunto que presento.
Estaré a la espera de sus indicaciones
Saludos cordiales



NOMBRE: EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑAN
CARGO POR OCUPAR: ADMINISTRADOR DE OBRA

EMPRESA O INSTITUCIÓN	PERIO
CONSORCIO M&G PERU CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CABRERA DE POSOPE ALTO, DISTRITO DE MOCHUMI - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	08.11
CONSORCIO INMACULADA CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL DE I.E.I. 134 SEMILLITAS DEL CASERIO COLLIQUE ALTO, I.E.I. SIN SANTA ROSA DE COLLIQUE ALTO, I.E.I. 871 SANTA TERESITA DE COLLIQUE BAJO, I.E.I. 398 LA LADRILLERA, LA INMACULADA Y I.E.I. 400 DE CASERIO DISTRITO DE PUCALÁ - LAMBAYEQUE	21.
CONSORCIO TRILLONES CREACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE TRILLONES, ZAPOTAL, PIEDRA PARADA, ROCA, TIERRAS BLANCAS Y LAS PALMAS DISTRITO DE CHONGOYAPE - LAMBAYEQUE	0

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

De: Wilson Eduardo Novoa Tacilla <wilnota_1@hotmail.com>
Enviado: martes, 30 de mayo de 2017 03:42:54 p.m.
Para: e_vrf@hotmail.com
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION

Sra. Emma Verónica Ramos Farroñan en atención al correo enviado por su persona, el Órgano de Control de la Municipalidad P cumplimiento de sus labores de control, solicita de su persona información relacionada con el documento adjunto a este correo; continuar con el desarrollo de nuestras labores.
Agradezco la atención al presente.

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de Comisión Auditora
MOVISTAR. #92043362

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 8

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MPCH OCI FOLIO 13

Chota, 31 de mayo de 2017

0122

OFICIO N° 040-2017-CG/OCI-AC-MPCH

Señora
EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN
Calle Manuel Arteaga N° 775 Urb. Caja de Depósitos
Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque.

Asunto : Requerimiento de información.

Ref. : a) Oficio N° 0119-2017-MPCH-OCI de 3 de abril de 2017.
b) Oficio N° 086-2017-MPCH-OCI de 13 de marzo de 2017.
c) Artículo 22° inciso a) de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
d) Correo electrónico de 31 de mayo de 2017.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales, la Jefatura del Órgano de Control Institucional, dispuso la realización de una auditoría de cumplimiento al Proceso de Selección y Suscripción del Contrato de la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE-Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota- Cajamarca", periodo 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.

Al respecto, en atención al documento de la referencia d), le comunico que para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada, es necesario:

1. **Que su persona**, confirme o desvirtué la suscripción (firma) del documento: "Declaración Jurada de Compromiso Administrador de Obra", presentado en la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE, a través de la empresa Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L.

2. **Que su persona**, confirme o desvirtué la suscripción (firma) del documento: "Declaración Jurada de estar Habilitado", presentado en la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE, a través de la empresa Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L.

3. **Que su persona**, confirme la documentación relacionada con: Título profesional, Registro de Colegiatura y Capacitaciones presentadas en la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE, señaladas en el Cuadro N° 01.

4. **Que su persona**, confirme o desvirtué su participación en las obras presentadas, **tres (03)**, como experiencia, en la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE, señaladas en la información adjunta en el Cuadro N° 02.

5. **De confirmar**, su participación en la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE, la veracidad de las suscripciones (firmas), y la veracidad de los documentos citados en los Cuadros N° 01 y N° 02; agradeceré adjuntar copia de los recibos por honorarios o comprobantes emitidos por el cobro de cada una de sus prestaciones profesionales, mencionado en el Cuadro N° 02.

6. **En caso**, haya desistido al cargo propuesto, Administrador de Obra, en la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE, sírvase adjuntar [illegible] documento mediante el cual expuso las razones que motivaron su renuncia.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH. CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

28 JUN 2017

MPCH | FOLIO
OCI | 12

0123

7. **Considerando**, que al postor Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L. se le Otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE, agradeceré confirme su participación en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota- Cajamarca".

8. **Que toda la información alcanzada**, por su persona se haga de **forma física (impresa)**, sin perjuicio de que inicialmente se efectúe a través de su correo electrónico.

Es de mencionar que el presente documento se está enviado a su correo electrónico: e_vrf@hotmail.com, y a través de Olva Courier.

Cabe indicar que la información citada en los cuadros indicados líneas arriba, se está adjuntando al presente en **copia simple de diez (10) folios**.

Finalmente, agradeceré que la información solicitada sea alcanzada, **en el plazo máximo de tres (3) días hábiles** contados a partir de recibido el presente, a la oficina de este Órgano de Control Institucional (OCI) ubicada en el 4to piso de la Municipalidad Provincial de Chota, sito en Jr. Anaximandro Vega 409, distrito y provincia de Chota, Cajamarca; cualquier coordinación que usted considere pertinente, sírvase escribirnos al correo electrónico wsanchez@contraloria.gob.pe, o al celular 976390363.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

M P C H
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de Comisión Auditora
Órgano de Control Institucional

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que he tenido a la vista.
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

WENT/OCI
C.c.:
- Archivo.

MPCH OCI FOLIO 11

ANEXO AL OFICIO Nº 040-2017-CG/OCI-AC-MPCH

0124

Capacitaciones presentadas en la Licitación Pública Nº 002-2015-MPCH/CE-Primera Convocatoria CUADRO Nº 01

Item	Documentos presentados por la Licenciada en Administración Emma Verónica Ramos Farroñan:	Fecha de emisión	Emitido por
1	Título Profesional de: "Licenciada en Administración"	Trujillo 15/02/2002	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
2	Registro de Colegiatura	Chiclayo 08/03/2002	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL PERU REGION VIII - LAMBAYEQUE
3	Diplomado en Finanzas o Proyectos	Chiclayo 17/06/2003	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA – ESCUELA DE POSGRADO
4	Certificado por la participación en el curso: Gestión de Proyectos con MS Project 2007	Trujillo 19/11/2007	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

Experiencia laboral presentada en la Licitación Pública Nº 002-2015-MPCH/CE-Primera Convocatoria CUADRO Nº 02

Item	Documentos presentados por la Licenciada en Administración Emma Verónica Ramos Farroñan:	Contratista	Cargo Desempeñado y Obra	Experiencia	
1	Certificado, Chiclayo 20 de mayo de 2013	CONSORCIO M&G PERÚ	Administrador de Obra: Construcción de Aulas y Mejoramiento de la Institución Educativa Luis Negreiros de Posope Alto, Distrito de Pátapo - Chiclayo - Lambayeque	08/11/2012	06/05/2013
2	Certificado, Chiclayo 25 de febrero de 2014	CONSORCIO INMACULADA	Administrador de Obra: Creación de la Infraestructura Educativa Inicial de I.E.I 134 Semillitas del Saber Collique Alto, I.E.I. S/N Santa Rosa de Collique, I.E.I. 071 Santa Teresita Caballo Blanco, I.E.I. 398 La Ladrillera, I.E.I. 399 La Inmaculada y I.E.I. 400 Pacherrez - Distrito de Pucala - Chiclayo - Lambayeque	21/09/2013	18/02/2014
3	Certificado, Chongoyape 04 de setiembre de 2015	CONSORCIO TINAJONES	Administrador de Obra: Ampliación, Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en los Caseríos de Tinajones, Zapotal, Piedra Parada, Juana Ríos, Tierras Blancas y las Colmenas, Distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque	02/08/2014	31/08/2015

VILMA TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

MPCH | FOLIO
OCI | 10

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO
ADMINISTRADOR DE OBRA

0125

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002 – 2015 - MPCH/CE, EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA".

Presente.-

El que suscribe Ing. **EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN,** identificado con **DNI N° 40545530**, con **CLAP N° 150**, me comprometo a participar como **ADMINISTRADOR DE OBRA** en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"**, en caso el postor **NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** resulte ganador de la buena pro y suscriba el contrato de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE**.

Chota, 30 de octubre del 2015

Ing. Emma Verónica Ramos Farroñán
Licenciada en Administración
CLAP N° 150

Firma y Sello del Profesional

28 JUN 2017
VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.
DOY FE Y CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que tuve a la vista
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

0455

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

EFRAÍN BENAVIDEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

000331

081

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO

MPCH OCI FOLIO 09

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002 – 2015 - MPCH CE, EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA".

0126

Presente:

El que suscribe Ing. **EMMA VERONICA RAMOS FARROÑAN,** identificado con **DNI Nº 40545530**, con CLAP Nº **150**, declaro expresamente y bajo juramento, que a la actualidad me encuentro hábil para ejercer mi profesión como Licenciada en Administración, por lo tanto no tengo inconveniente alguno para participar como parte del personal profesional propuesto para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"**

Chota, 30 de octubre del 2015

Licenciada en Administración
CLAP Nº 150

Firma y Sello del Profesional

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

00454

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

EFRAÍN BENAVIDEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

000330

REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

EN NOMBRE DE LA NACION

DOY FE: Que esta copia es fiel del documento original.

Prof. Victor Santisteban Chávez

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo 02 MAYO 2002

Por cuanto:

La Universidad, en la fecha, ha conferido el TITULO PROFESIONAL *de:*

LICENCIADA EN ADMINISTRACION

Emma Verónica Ramos Farroñán

Por tanto:

Se expide el presente **DIPLOMA** *para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.*

Trujillo, 15 *de* FEBRERO *de* 2002

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
EFRAIN BENAVIDEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Registrado en el libro respectivo
A fojas 66 bajo el Nº 230

RECTOR

Prof. Secretario General
PROF. VICTOR SANTISTEBAN CHAVEZ

Decano
MG. ALFREDO DIAZ JAVE

MPCH FOLIO 080

082

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL PERU

REGION VIII - LAMBAYEQUE



REGISTRO
CLAP VIII N° 150

El Consejo Directivo del Colegio de Licenciados en Administración, REGION VIII, certifica que:

RAMOS FARROÑÁN EMMA VERÓNICA

Licenciado En Administración, ha cumplido con su Registro de Colegiatura acreditando su condición de Miembro Ordinario de la Orden, de conformidad con el Decreto Ley 22087 y el Decreto Supremo 014-78 E.D.

Chiclayo, 08 de Marzo del 2002

DIRECTOR SECRETARIO

DECANO

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
EFRAIN BENAVIDEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
00452

MPCH
OCI
FOLIO
07

085

MPCH OCI FOLIO 084 06

Universidad Inca Garcilaso de la Vega
Escuela de Posgrado

Otorga el presente:

CERTIFICADO

A EMMA VERONICA RAMOS FARROÑAN

En mérito a la obtención de su Diplomado en Finanzas y Proyectos realizado en el Auditorio del Colegio de Contadores Públicos de Lambayeque del 30 de Noviembre del 2002 al 15 de Junio del 2003

Chiclayo, 17 de Junio del 2003.

00451

NICANOR M. COLUNIA VALENZUELA
DIRECTOR DE LA SECCION MAESTRIA

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
EFRAIN BENAVIDEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Dr. Guillermo Jordán Alvarez
Director de la Escuela de Posgrado

UPAO

...una gran Universidad!

CERTIFICADO

Se otorga el presente certificado a:

EMMA RAMOS FARROÑAN

por haber participado en el curso de extensión académica:

GESTIÓN DE PROYECTOS CON MS PROJECT 2007

con una duración de 24 horas académicas, habiendo cumplido con todas las exigencias de control y evaluación.

Trujillo, 19 de Noviembre de 2007

Dr. Ing. Julio Landeras Jones
Decano Facultad de Ingeniería

Dr. Ing. Carlos Raymundo Ibáñez
Director Escuela Profesional

00450

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
EFRAIN BENAVIDEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

000326

MPCH OCI FOLIO 95

086

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

01312

MPCH | FOLIO
OCI | 04

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2015-MPCH/CE
Presente.-

De nuestra consideración,

El postor adjuntará el formato de cada miembro del Personal Profesional mínimo requerido.

NOMBRE: EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑAN **PROFESIÓN:** LIC. EN ADMINISTRACIÓN
CARGO POR OCUPAR: ADMINISTRADOR DE OBRA

EMPRESA O INSTITUCIÓN	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA (MESES)	CARGO
1.- CONSORCIO M&G PERU CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS NEGREIROS DE POSOPE ALTO, DISTRITO DE PÁTAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	08.10.2012 - 06.05.2013	6.93	ADMINISTRADOR DE OBRA
2.- CONSORCIO INMACULADA CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL DE I.E.I. 134 SEMILLITAS DEL SABER COLLIQUE ALTO, I.E.I. S/N SANTA ROSA DE COLLIQUE, I.E.I. 071 SANTA TERESITA CABALLO BLANCO, I.E.I. 398 LA LADRILLERA, I.E.I. 399 LA INMACULADA Y I.E.I. 400 PACHERREZ - DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	21.09.2013 - 18.02.2014	4.90	ADMINISTRADOR DE OBRA
3.- CONSORCIO TINAJONES AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LOS CASERÍOS DE TINAJONES, ZAPOTAL, PIEDRA PARADA, JUANA RÍOS, TIERRAS BLANCAS Y LAS COLMENAS, DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	02.08.2014 - 31.08.2015	12.93	ADMINISTRADOR DE OBRA
	TOTAL MESES	**24.76**	
	TOTAL AÑOS	**2.06**	

00449

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

00325

EFRAÍN BENAVIDEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO

M&G PERU

MPCH OCI FOLIO 03 087

0131

0132

EI QUE SUSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO M&G PERÚ

CERTIFICA

Que, la Licenciada **EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN**, identificado con DNI N° **40545530**, con Registro **CLAP N° 150**, ha trabajado en la ejecución de la siguiente Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS NEGREIROS DE POSOPE ALTO, DISTRITO DE PÁTAPO – CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

Desempeñándose como **ADMINISTRADOR DE OBRA**, desde el **08/11/2012** hasta el **06/05/2013.**

El mencionado profesional ha demostrado responsabilidad, dedicación, honradez, eficiencia en el desempeño de las labores encomendadas.

Se emite el presente certificado a requerimiento del interesado para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, 20 de Mayo del 2013

CONSORCIO M&G PERU
Alexander Aguilar Paimapo
REPRESENTANTE LEGAL

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
EFRAÍN BENAVIDEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

00448
000324

CONSORCIO INMACULADA

088

EL QUE SUSCRIBE, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: 0133

MPCH OCI FOLIO 02

CERTIFICA

Que la Licenciada **EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN**, con **CLAP N° 150**, identificado con DNI N° **40545530**, ha laborado en mi representada como **ADMINISTRADOR DE OBRA**, en la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL DE I.E.I. 134 SEMILLITAS DEL SABER COLLIQUE ALTO, I.E.I. S/N SANTA ROSA DE COLLIQUE, I.E.I. 071 SANTA TERESITA CABALLO BLANCO, I.E.I. 398 LA LADRILLERA, I.E.I. 399 LA INMACULADA Y I.E.I. 400 PACHERREZ -DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", desde el 21 de Setiembre del 2013 al 18 de Febrero del 2014; demostrando en todo momento puntualidad, eficiencia y responsabilidad en los trabajos encomendados.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Chiclayo, 25 de Febrero del 2014

CONSORCIO INMACULADA
Henry James Lozán Gálvez
REPRESENTANTE LEGAL

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
EFRAÍN BENAVIDEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

0447

0323

El que suscribe, Representante Legal del Consorcio 0194

MPCH | FOLIO
OCI | 01

CERTIFICA

Que la Licenciada **EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN,** identificado con **DNI N° 40545530,** con **CLAP N° 150,** ha laborado en mi representada como **ADMINISTRADOR DE OBRA,** en la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LOS CASERÍOS DE TINAJONES, ZAPOTAL, PIEDRA PARADA, JUANA RÍOS, TIERRAS BLANCAS Y LAS COLMENAS, DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

El periodo laborado por el mencionado trabajador corresponde desde el 02 de Agosto del 2014 al 31 de Agosto del 2015.

Durante su permanencia ha demostrado puntualidad, responsabilidad y capacidad en el desempeño de sus funciones.

Se extiende el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chongoyape, 04 de Setiembre del 2015

CONSORCIO TINAJONES
Jaime Alexander Sandoval Masie
REPRESENTANTE LEGAL

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
EFRAÍN BENAVIDEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

00446

Oficina Chiclayo: Calle Manuel g. Arizola n° 183 urb. F. Villarreal – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque
Oficina Chongoyape: Calle Simón Bolivar N° 1004 – Chongoyape – Chiclayo – Lambayeque
josem_41267@hotmail.com

000322

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 9

Chiclayo, 01 de junio de 2017

Estimado Sr:
Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de Comisión Auditora
OCI Municipalidad Provincial de Chota

La presente es para saludarle y a la vez en atención al requerimiento del OFICIO N°040-2017-CG/OCI-AC-MPCH procedo a detallar lo que se me solicita:

1. Confirmo la veracidad de los documentos:

 a. Declaración Jurada de Compromiso de Administrador de Obra
 b. Certificado de Habilidad Profesional
 c. Título Universitario
 d. Capacitaciones

2. **RATIFICO** mí no participación en la ejecución de las Obras presentadas como experiencia laboral.

3. Participé en la etapa de presentación de documentos para a la LICITACIÓN ya que tuve la intención de tener experiencia laboral en ese rubro, luego empecé a realizar otras labores de índole académico como dictado de clases en una Universidad así como asesoría de tesis de tal modo que perdí el contacto con la empresa y tampoco tuve conocimiento de que habían ganado la Licitación.

4. **NO PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN**. Es por eso que **no adjunto los documentos de mi participación EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN** de esta obra ni en ninguna otra por que no existen.

5. Mi participación fue solamente en la presentación de documentos solo en esa primera etapa.

Es todo cuanto tengo que detallar
Estaré a la espera de cualquier indicación

Atentamente

Emma Verónica Ramos Farroñán
DNI N°40545530

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OCI
RECIBIDO
FECHA: 05.06.17
HORA: 11:16
N° REG:
FOLIOS: 01
FIRMA:

VILMA ROSA TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

28 JUN. 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 10

013

Chiclayo, 06 de junio de 2017

Estimado Sr.
Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de Comisión Auditora
OCI – Municipalidad Provincial de Chota.

La presente es para saludarle y a la vez en atención al requerimiento del OFICIO N°040-2017-CG/OCI-AC-MPCH procedo a detallar lo que se me solicita.

1. Confirmo la veracidad de los documentos:
- Declaraciones Juradas de Compromiso de Administrador de Obra y de habilidad.
- Titulo Universitario.
- Capacitaciones.
2. Los documentos que se precisan en el anexo 2 como experiencia laboral, en la ejecución de obras que mencionan los certificados, no han sido presentadas, como tampoco entregadas por la suscrita como documentación de mi hoja de vida, entonces niego categóricamente la pre existencia de dichos documentos como propios.
3. Participé en la etapa de presentación de documentos para la licitación pública 002-2015-MPCH/CE ya que en un primer momento decidí adquirir experiencia laboral en el rubro de contrataciones con el Estado, sin embargo ante el desconocimiento de que Nueva Era Contratistas Generales había adquirido la buena pro, es que luego empecé a realizar otras labores de índole académico como dictado de cátedra en una Universidad privada, entre otras actividades como asesoría de tesis; entonces a falta de comunicación y convocatoria de parte de la empresa antes mencionada, es que colegí la no obtención de la buena pro, entonces resultó innecesario desistirme o renunciar al cargo para la cual había participado.
4. **NO PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN** de la obra 002-2015-MPCH/CE por esa razón no adjunto los documentos solicitados por su representada en los ítems 5 y 6 del oficio 040-2017.

Es todo cuanto tengo que informales.

Atentamente,

Emma Verónica Ramos Farroñán
DNI °40545530

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

0133

0133

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 11

SUB GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

INFORME Nº 324 - 2015/MPCH - SGOMIPV

Al : **Ing. JOSE GUEVARA URIARTE.**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Del : **Ing. VÍCTOR E. CABANILLAS BAZÁN.**
Sub Gerente de Obras y Mant. De Infraestructura Pública y Vial.

Asunto : **ALCANZA REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS PARA ELABORACION DE BASES.**
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA – CAJAMARACA"

Fecha : **CHOTA, 09 DE SETIEMBRE DEL 2015.**

Por intermedio de la presente, me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que estoy haciendo llegar los requerimientos técnicos mínimos, el objeto del presente es la contratación para la ejecución a suma alzada para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA – CAJAMARCA"**,a cargo de la Municipalidad Provincial de Chota, bajo la modalidad por contrata.

Se adjunta:

- ***REQUERIMIENTOS MINIMOS(10 FOLIOS)***

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

Ing. Víctor E. Cabanillas Bazán

09 JUN. 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original

Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA
07 SET 2015 5:00
11
N° REG 2334

000013

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1) OBJETO DEL PROCESO

El objeto del presente proceso es la contratación para la ejecución a Suma Alzada de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"

2) UBICACIÓN DE LA OBRA.

La obra se encuentra ubicada en:

- Departamento : Cajamarca
- Provincia : Chota
- Distrito : Chota
- Lugar : TRAMO I : EMPALME 3N HUASCARCOCHA - EMPALME 3N SAMANGAY.
 TRAMO II : ROJASPAMPA - LA QUINUA – YANTAYO
 TRAMO III : EMPALME CA105 (LOS LANCHES) – YAQUIL
 TRAMO IV : YACUCHINGANA - LA JALQUILLA - LA SAMANA
 TRAMO V : SHITACUCHO - CRUCE LA SAMANA
 TRAMO VI : CRUCE MORAN ALTO - GRUTAS DE NEGROPAMPA
 TRAMO VII : LEONEROPAMPA - EL PROGRESO
 TRAMO VIII : AGUA BLANCA - SAN FRANCISCO

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

28 JUN 2017

3) FINALIDAD PÚBLICA

Brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de los 8 tramos en estudio dentro del área de influencia del distrito de Chota.

Ing. Victor E. Cabrejos Bazan

000012

0141

0142

4) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo establecido para la ejecución Total de la Obra es de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIOS.**

5) CARACTERISTICAS DE LA OBRA (Expediente técnico)

Las Especificaciones Técnicas y los planos para la ejecución de la obra a ejecutarse se encuentran definidas en el Expediente Técnico aprobado (Resolución de alcaldía N° 514-2015-MPCH/A, adjunto a los RTM, cuyo contenido es:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto total de obra
- Análisis de Costos Unitarios
- Lista de Insumos
- Fórmula Polinómica
- Desagregado de Gastos Generales
- Cronograma de ejecución de obra
- Cronograma valorizado de obra y desembolsos
- Estudio de Impacto Ambiental
- Panel fotográfico
- Planos
- Anexos

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.
28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

6) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá una responsabilidad máxima de 07 años, contados a partir de la recepción de obra sin observaciones.

7) METAS A EJECUTAR:

Las metas que contempla el proyecto es el mejoramiento de las siguientes rutas

Ing. Víctor R. Gallardo Ramos

000011

MEJORAMIENTO INTEGRAL DE CAMINOS VECINALES:	LONGITUD
TRAMO I : EMPALME 3N HUASCARCOCHA - EMPALME 3N SAMANGAY	4+410
TRMO II : ROJASPAMPA - LA QUINUA - YANTAYO	7+659
TRAMO III : EMPALME CA105 (LOS LANCHES) - YAQUIL	10+941
TRAMO IV : YACUCHINGANA - LA JALQUILLA - LA SAMANA	4+025
TRAMO V : SHITACUCHO - CRUCE LA SAMANA	4+151
TRAMO VI : CRUCE MORAN ALTO - GRUTAS DE NEGROPAMPA	1+460
TRAMO VII : LEONEROPAMPA - EL PROGRESO	2+860
TRAMO VIII : AGUA BLANCA - SAN FRANCISCO	1+518

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

28 JUN 2017

8) VALOR REFERENCIAL

El valor referencial calculado al 31 de Julio del 2015, asciende a la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 50/100 NUEVOS SOLES. (S/. 3'535,750.50),** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

COSTO DIRECTO	**S/. 2'625,292.61**
GASTOS GENERALES (9.13%)	S/. 239,841.49
UTILIDAD (5.00%)	S/. 131,264.63
SUB TOTAL	**S/. 2'996,398.73**
IGV (18%)	S/. 539,351.77
VALOR REFERENCIAL	**S/. 3'535,750.50**

9) REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL POSTOR

- Persona natural o jurídica en pleno ejercicio de sus derechos civiles, constituida en el ámbito conforme a ley.
- Inscripción vigente en el registro nacional de proveedores RNP en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS.
- No estar impedido, sancionado, ni inhabilitado para Contratar con el Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Ing. Victor E. Cabanillas Baran

000010

0143

10)MINIMO REQUERIDO DE PERSONAL Y EQUIPOS: JCCL 0144

PERSONAL MÍNIMO:

PROFESIONALES	CANTIDAD
Ingeniero Residente	01
Asistente del Residente de Obra	02
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	01
Administrador de Obra	01
Maestro de Obra	01
Topógrafo	01

Ingeniero Residente: (Ingeniero Civil).

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH. 28 JUN 2017

Profesional titulado, se sustentará con copia del título profesional.

Deberá haber desempeñado el cargo de Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión por un periodo mínimo de Treinta y seis (36) meses, en la ejecución de obras iguales o similares.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Contar con Diplomado o Curso de Especialización en:

1.- Residencia y Supervisión de Obras.
2.- Especialista en Diseño Profesional en Concreto Armado.
3.- Contrataciones del Estado.
4.- Ingeniería de Carreteras y Pavimentos.
5.- Ingeniería de Puentes
6.- Gerencia de la Construcción.

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Ing. Víctor R. Cabrera Bazán

000003

1.- Señalización y Seguridad Vial en Carreteras.

2.- Aplicaciones y controles de calidad en los procesos de construcción y mantenimiento vial.

3.- Innovaciones tecnológicas en señalización vial de carreteras.

4.- Costos y Presupuestos con S10.

5.- Geotecnia Vial.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

Asistente del Residente de Obra: (Ingeniero Civil).

28 JUN 2017

Profesional titulado, se sustentará con copia del título profesional. Deberá haber desempeñado el cargo de Residente, Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector por un periodo mínimo de Veinticuatro (24) meses, en la ejecución de obras iguales o similares.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Contar con Diplomado o Curso de Especialización en:

1.- Gestión de Obras, Seguridad y Salud Ocupacional en Obras

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

1.- Alternativas económicas para el mantenimiento y construcción vial.

2.- Diseño de Pavimentos Asfalticos.

3.- Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos utilizando sobrecapas y otros.

4-. Tecnologías aplicadas en infraestructura vial.

5.- Valorización, recepción y liquidación de obras.

000009

Ing. Víctor R. Cárdenas Bazán

0146

6.- Presupuestos adicionales, deductivos de obra en contrataciones de obras publicas

7.- Costos y Presupuestos con S10.

8.- Formulas Polinómicas.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: (Ingeniero Ambiental)

Profesional titulado, se sustentará con copia del título profesional.
Deberá haber desempeñado el cargo de Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad de Obra, por un periodo mínimo de Dieciocho (18) meses, en la ejecución de obras iguales o similares.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Contar con Diplomado o Curso de Especialización en:

1.- Seguridad Industrial.
2.- Evaluación de Impacto Ambiental.
3.- Gestión y Auditoria Ambiental

28 JUN 2017

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

1.- Evaluación de Recursos Naturales Bióticos.
2.- Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
3.- Gestión Ambiental.

ADMINISTRADOR DE OBRA: (Licenciado en Administración y/o Contador Público Colegiado y/o Economista)

000007

421

Profesional titulado, se sustentará con copia del título profesional. 0147

Deberá haber desempeñado el cargo de Administrador de Obra por un periodo mínimo de Dieciocho (18) meses, en la ejecución de obras en general.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Contar con Diplomado o Curso de Especialización en:

1.- Finanzas y Proyectos

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

1.- Gestión de Proyectos con Ms Project.

MAESTRO DE OBRA:

Técnico con Título a nombre de la nación como Técnico en Construcción Civil

Deberá haber desempeñado el cargo de Maestro de Obra por un periodo mínimo de Doce (12) meses, en la ejecución de obras Similares.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

000006

1.- Tecnologías aplicadas en infraestructura vial

Topógrafo:

Técnico en Topografía, se sustentará con copia del Título Profesional.

Deberá haber desempeñado el cargo de Topógrafo por un periodo mínimo de Doce (12) meses, en la ejecución de obras iguales o similares.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Contar con Diplomado o Curso de Especialización en:

1.- Gestión en Topografía

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

1.- Autocad Civil 3D.
2.- Manejo de Estación Total y Gps.

NOTAS PARA EL CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

- Se considera Obras Similares a la Ejecución de Obras en toda naturaleza de intervención referido a Infraestructura Vial.

- El contratista deberá presentar el Título Profesional, la Colegiatura y el Certificado de Habilidad del profesional propuesto al inicio de la prestación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero.

Ing. Víctor E. Calvanapón Barzola

- Las Capacitaciones de los profesionales (Diplomados, cursos, seminarios y talleres) deberán acreditarse con el Diploma respectivo o certificado o constancia en donde indique la culminación del mismo.

- Los Profesionales y/o Técnicos propuestos deberán presentar una Declaración Jurada original de compromiso para formar parte como profesional propuesto en el cargo encomendado, deberá contener firma y sello del profesional propuesto.

- Los profesionales propuestos acreditaran su experiencia con la presentación de copia simple de los siguientes documentos: i) Contratos y su respectiva conformidad, ii) Constancias, iii) Certificados o iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.

- Respecto al tiempo a considerar como mes de experiencia laboral, este se calculará en base a las fechas exactas indicadas de los días de inicio y fin para el cálculo de los meses y sus fracciones correspondientes, bajo el criterio que cada mes consta de treinta (30) días. En caso que alguna certificación no especifique la fecha exacta (día exacto), se considerará como inicio la fecha del último día del mes correspondiente a inicio y como fin, la fecha del primer día del mes correspondiente a fin, para los tiempos de experiencia certificada.

- La no presentación u omisión en la propuesta técnica de alguno de los requerimientos y/o alcances solicitados dentro de los requerimientos técnicos mínimos, será motivo de descalificación y como consecuencia la eliminación definitiva del postor y se tomara como no presentada la propuesta técnica.

VILMA R. TORRES RAMIREZ SECRETARIA M.P. CH.

20 JUN 2017

000004

Ing. Victor H. Calvanillas Bazan

EQUIPO MÍNIMO

Los postores deben presentar el Equipo Mínimo para la Ejecución de la Obra de acuerdo al Cuadro de Equipos (Expediente Técnico de Obra).

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Mezcladora de Concreto de 9-11 p3	01
02	Camión cisterna 4x2 (agua) 122 hp 2,000 Gal	02
03	Camión Volquete de 15 m3	08
04	Motobomba 10 HP 4"	01
05	Compresora Neumática 250 – 330 PCM, 87 HP	01
06	Compactador Vibrador Tipo Plancha 7 HP	01
07	Rodillo Liso Vibrador Autop. 70–100 HP 7-9 T.	02
08	Cargador Retroexcavador 62 HP 1 Yd³	01
09	Cargador S/Llantas 100 – 115 HP 2-2.25 Yd³	01
10	Tractor de Orugas de 140 – 160 HP	02
11	Martillo Neumático de 24 Kg.	04
12	Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"	01
13	Motosoldadora de 250 Amp.	01
14	Zaranda Metálica 2 ½"	01
15	Motoniveladora de 125 HP	02
16	Nivel Topográfico incluye Accesorios (Miras)	01
17	Estación Total incluye Accesorios (Prisma, Portaprisma y Bastones)	01

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

NOTA: La disponibilidad de la Maquinaria y Equipo podrá acreditarse con documentos que sustenten su propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler de los mismos, o declaraciones juradas que evidencien la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria; sin perjuicio de la potestad de la Entidad de requerir para la suscripción del contrato los documentos que sustenten su disponibilidad.

Ing. Victor [illegible] Salamanca Bazan

09 JUN. 2017

CERTIFICA: Que el presente es fiel copia de su original

Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

0151

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 12

086

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

0152

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2015-MPCH/CE
Presente.-

De nuestra consideración,

El postor adjuntará el formato de cada miembro del Personal Profesional mínimo requerido.

NOMBRE: EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN **PROFESIÓN:** LIC. EN ADMINISTRACIÓN
CARGO POR OCUPAR: ADMINISTRADOR DE OBRA

EMPRESA O INSTITUCIÓN	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE EXPERIENCIA (MESES)	CARGO
1.- CONSORCIO M&G PERU CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS NEGREIROS DE POSOPE ALTO, DISTRITO DE PÁTAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	08.10.2012 - 06.05.2013	6.93	ADMINISTRADOR DE OBRA
2.- CONSORCIO INMACULADA CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL DE I.E.I. 134 SEMILLITAS DEL SABER COLLIQUE ALTO, I.E.I. S/N SANTA ROSA DE COLLIQUE, I.E.I. 071 SANTA TERESITA CABALLO BLANCO, I.E.I. 398 LA LADRILLERA, I.E.I. 399 LA INMACULADA Y I.E.I. 400 PACHERREZ - DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	21.09.2013 - 18.02.2014	4.90	ADMINISTRADOR DE OBRA
3.- CONSORCIO TINAJONES AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LOS CASERÍOS DE TINAJONES, ZAPOTAL, PIEDRA PARADA, JUANA RÍOS, TIERRAS BLANCAS Y LAS COLMENAS, DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	02.08.2014 - 31.08.2015	12.93	ADMINISTRADOR DE OBRA
	TOTAL MESES	**24.76**	
	TOTAL AÑOS	**2.06**	

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

00449

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

0325

EFRAÍN BLANVIDEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO

M&G PERU

081

0153

El QUE SUSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO M&G PERÚ

CERTIFICA

Que, la Licenciada **EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN**, identificado con DNI N° **40545530**, con Registro **CLAP N° 150**, ha trabajado en la ejecución de la siguiente Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS NEGREIROS DE POSOPE ALTO, DISTRITO DE PÁTAPO – CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

Desempeñándose como **ADMINISTRADOR DE OBRA**, desde el **08/11/2012** hasta el **06/05/2013.**

El mencionado profesional ha demostrado responsabilidad, dedicación, honradez, eficiencia en el desempeño de las labores encomendadas.

Se emite el presente certificado a requerimiento del interesado para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, 20 de Mayo del 2013

CONSORCIO M&G PERU
Alexander Aguilar Paiman
REPRESENTANTE LEGAL

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

28 JUN. 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
EFRAÍN [illegible] LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE JOSÉ BALTA 1624 INT. 201 - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

00148
000324

CONSORCIO INMACULADA

088

EL QUE SUSCRIBE, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO:

0154

CERTIFICA

Que la Licenciada **EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN**, con **CLAP N° 150**, identificado con DNI N° **40545530**, ha laborado en mi representada como **ADMINISTRADOR DE OBRA,** en la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INICIAL DE I.E.I. 134 SEMILLITAS DEL SABER COLLIQUE ALTO, I.E.I. S/N SANTA ROSA DE COLLIQUE, I.E.I. 071 SANTA TERESITA CABALLO BLANCO, I.E.I. 398 LA LADRILLERA, I.E.I. 399 LA INMACULADA Y I.E.I. 400 PACHERREZ -DISTRITO DE PUCALÁ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", desde el 21 de Setiembre del 2013 al 18 de Febrero del 2014; demostrando en todo momento puntualidad, eficiencia y responsabilidad en los trabajos encomendados.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Chiclayo, 25 de Febrero del 2014

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

CONSORCIO INMACULADA
Henry James Laban Gálvez
REPRESENTATE LEGAL

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

EFRAÍN BENAVIDEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

0447

Panamericana Norte N° 132 - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque

28 JUN. 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

000323

El que suscribe, Representante Legal del Consorcio:

0155

CERTIFICA

Que la Licenciada **EMMA VERÓNICA RAMOS FARROÑÁN,** identificado con **DNI N° 40545530,** con **CLAP N° 150,** ha laborado en mi representada como **ADMINISTRADOR DE OBRA,** en la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LOS CASERÍOS DE TINAJONES, ZAPOTAL, PIEDRA PARADA, JUANA RÍOS, TIERRAS BLANCAS Y LAS COLMENAS, DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

El periodo laborado por el mencionado trabajador corresponde desde el 02 de Agosto del 2014 al 31 de Agosto del 2015.

Durante su permanencia ha demostrado puntualidad, responsabilidad y capacidad en el desempeño de sus funciones.

Se extiende el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chongoyape, 04 de Setiembre del 2015

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P. CH.

CONSORCIO TINAJONES
Jaime Alexander Sandoval Music
REPRESENTANTE LEGAL

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
EFRAÍN MENAVIDEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

0146

28 JUN. 2017

0322

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original hoja

Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

0156

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 13

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE.
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA

SETIEMBRE 2015.

Estos Datos se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tomar en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y rehabilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMISION ESPECIAL
L.P. N° 002-2015-MPCH/CE

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P.CH.

JIRON ANAXIMANDRO VEGA N° 402 CHOTA - CAJAMARCA

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CALIFICACION PREVIA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento, cuando el valor referencial de la contratación de la ejecución de una obra sea igual o superior a veinticinco mil Unidades Impositivas Tributarias (25.000 UIT), en la sección específica de las Bases deberá preverse el requisito de calificación previa.

1.3. CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.4. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), domicilio legal, teléfono y fax.

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe*

1.5. FORMULACION DE CONSULTAS A LAS BASES

Las consultas a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas.

IMPORTANTE:

- *No se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

1.7. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

Las observaciones a las Bases serán presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber finalizado el término para la absolución de las consultas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento.

1.8. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

El Comité Especial notificará la absolución de las observaciones a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles desde el vencimiento del plazo para recibir observaciones.

El Comité Especial debe incluir en el pliego de absolución de observaciones el requerimiento de pago de la tasa por concepto de elevación de observaciones al OSCE.

IMPORTANTE:

- *No se absolverán observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

1.9. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones para el pronunciamiento del OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE.

Los participantes pueden solicitar la elevación de las observaciones para la emisión de pronunciamiento, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las observaciones presentadas por el participante no fueron acogidas o fueron acogidas parcialmente.
2. Cuando a pesar de ser acogidas sus observaciones, el participante considere que tal acogimiento continua siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección, y
3. Cuando el participante considere que el acogimiento de una observación formulada por otro participante resulta contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. En este caso, el participante debe haberse registrado como tal hasta el vencimiento del plazo para formular observaciones.

El Comité Especial, bajo responsabilidad, deberá remitir la totalidad de la documentación requerida para tal fin por el TUPA del OSCE, a más tardar al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de observaciones.

La emisión y publicación del pronunciamiento en el SEACE, debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el expediente completo por el OSCE.

1.10. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones, las dispuestas por el pronunciamiento, así como las requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de dichas observaciones para la emisión de pronunciamiento, siempre que ningún participante haya hecho efectivo tal derecho.
3. Cuando se haya solicitado la elevación de observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificado el pronunciamiento respectivo en el SEACE.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los artículos 59 y 60 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se rubricarán por medios mecánicos, electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple **(Formato N° 1)**. Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas **(Formato N° 1)**.

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades sometan a fiscalización posterior conforme a lo previsto en el artículo*

32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.

1.12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

IMPORTANTE:

- *En caso de convocarse según relación de ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos.*

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.11, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos –siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas–, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. Esta es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

- En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de

Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente; su inasistencia no viciará el proceso.

1.13. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Score N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *Tratándose de un proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.*

1.14. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica	100 puntos
Propuesta Económica	100 puntos

1.14.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Luego de efectuada la evaluación técnica, sólo la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento, corresponderá devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible en la totalidad de las propuestas económicas del postor se exigen en un solo sobre.

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Solo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si la propuesta económica es inferior a noventa por ciento (90%) del valor referencial o excede el ciento diez por ciento (110%) del valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

- i = Propuesta
- Pi = Puntaje de la propuesta económica i
- Oi = Propuesta Económica i
- Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

IMPORTANTE:

- *En caso el proceso se convoque bajo el sistema de precios unitarios, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mejor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponde. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.*
- *Sólo cuando se haya previsto (según el caso concreto) evaluar propuestas económicas que incluyan propuestas de financiamiento, la propuesta económica se evaluará utilizando el método del valor presente neto del flujo financiero que comprenda los costos financieros y el rezago de la deuda. Se tomarán en cuenta todos los costos del financiamiento, tales como la tasa de interés, comisiones, seguros y otros, así como la contraprestación de la Entidad si fuere el caso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 70 del Reglamento.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMISION ESPECIAL

L.P. N° 002-2015-MPCH/CE

1.15. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 76 del Reglamento, para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), deberá contarse con la asignación suficiente de créditos presupuestarios y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial.*

1.16. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el SEACE al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento en acto público, y podrá ser publicado en el SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.17. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

JIRÓN ALCALDE ALEJANDRO VEGA N° 409 CHOTA - CAJAMARCA

De acuerdo con el artículo 282 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 122 del Reglamento, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

M.P.CH. V°B° PRESIDENTE COMITE ESPECIAL

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

M.P.CH. V°B° MIEMBRO COMITE ESPECIAL

M.P.CH. V°B° MIEMBRO COMITE ESPECIAL

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

00114

0052

0162

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando este haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento, según corresponda.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Constancia de capacidad libre de contratación.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Designación del residente de obra, cuando este no haya formado parte de su propuesta técnica.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra[3], en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.
- Desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, cuando el sistema de contratación sea a suma alzada, salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.

3.2. DE LAS GARANTÍAS

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta debera ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento.

3.5. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA[4]

El plazo de ejecución de obra se inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad designe al inspector o al supervisor, según corresponda.
2. Que la Entidad entregue el expediente técnico de obra completo al contratista.
3. Que la Entidad entregue el terreno o lugar donde se ejecutará la obra al contratista.
4. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales o insumos al contratista, cuando en la sección específica de las Bases la Entidad haya asumido esta obligación.
5. Que la Entidad entregue el adelanto directo o el primer desembolso de dicho adelanto al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en la sección específica

[3] De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, este calendario se actualizará con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

[4] En los casos bajo las modalidades de concurso oferta y llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, estos requisitos deberán ser considerados para el inicio de la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMISION ESPECIAL

L.P. N° 002-2015-MPCH/CE

JIRON ANAXIMANDRO VEGA N° 469 CHOTA - CAJAMARCA

de las Bases, salvo que en dicha sección no se haya previsto la entrega de este adelanto.

6 Que el contratista presente el certificado de habilidad de los profesionales[7] señalados en su propuesta técnica.

Estas condiciones deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Si cumplidas las condiciones antes indicadas la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación de la obra.

IMPORTANTE:

- *De acuerdo con el artículo 190 del Reglamento, deberá designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el proceso de selección.*

3.6. RESIDENTE DE OBRA[8]

Profesional[9] colegiado y habilitado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad[9], designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del residente sólo procederá previa autorización por escrito del funcionario de la Entidad que, según sus normas de organización interna, cuente con facultades suficientes para brindar tal autorización, y siempre que el profesional reemplazante reúna calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional originalmente propuesto.

El pronunciamiento de la Entidad sobre la sustitución del residente de obra debe ser emitido y notificado al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la respectiva solicitud; transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento alguno, se considerará aprobada la sustitución.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR[8] DE OBRA

Profesional colegiado y habilitado, con menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar, de modo permanente y directo, por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y del contrato. Debe cumplir, cuando menos, con las mismas calificaciones profesionales del residente.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta deberá designar a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

El cuaderno de obra se abre en la fecha de entrega del terreno al contratista, oportunidad en la que deberá ser firmado en cada una de sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente. Dicho cuaderno debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas copias a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor.

El cuaderno de obra original debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, el que no podrá impedirle el acceso al mismo al inspector o supervisor, bajo pena de aplicarle al contratista una multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día en que se impida el acceso.

Sólo el inspector o supervisor, y el residente, pueden hacer anotaciones en el cuaderno de obra. Estos profesionales anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, firmando al pie de cada anotación que efectúen. También se anotarán en el cuaderno de obra las consultas al inspector o supervisor de obra, así como la respuesta de este último.

Las solicitudes que realice el contratista, o su representante legal, como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida por la Entidad, procediendo a entregar el original de dicho cuaderno a la Entidad.

IMPORTANTE:

- *El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.*

3.9. ADELANTOS

La Entidad entregará adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, conforme a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases[10].

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en el plazo previsto en la sección específica de las Bases, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al

[7] Ingeniero o arquitectos.

[8] De acuerdo con el artículo 185 del Reglamento, el cual debe contarse de modo permanente y directo con un residente de obra.

[9] Ingeniero o arquitecto, según lo requerido en el expediente técnico de obra que es parte de las Bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

[10] En el expediente técnico que es parte de las Bases, la Entidad puede establecer calificaciones y/o experiencia adicionales para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ser ejecutada.

[11] De acuerdo con el artículo 190 del Reglamento, debe contarse con supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el proceso de selección.

[12] En el caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, si la Entidad prevé la entrega del adelanto directo para la elaboración del expediente técnico, el monto de este adelanto no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del monto original correspondiente a esta prestación. Asimismo, si la Entidad prevé la entrega del adelanto directo para la ejecución de la obra, el monto de este adelanto no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del monto original correspondiente a esta prestación.

M P CH V°B° PRESIDENTE COMITE ESPECIAL
M P CH V°B° MIEMBRO COMITE ESPECIAL
M P CH V°B° COMITE ESPECIAL
VILMAR TORRES RAMIREZ FEDATARIO M.P.CH

artículo 201 del Reglamento

3.10. VALORIZACIONES

La valorización es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra en un período determinado, tendrá el carácter de pago a cuenta y deberá ser realizada el último día de cada período de valorización previsto en la sección específica de las Bases, por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este último la realizará.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al pago de intereses de conformidad con el artículo 48 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

Si el valor referencial es establecido en moneda nacional, las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las Bases, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que correspondan, los que se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.*

3.12. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la obra y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 169 del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 166 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debía ejecutarse. Estas penalidades se calculan en forma independiente a la penalidad por mora.

3.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que deberá observarse es el que se encuentra descrito en el artículo 211 del Reglamento. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación, culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las controversias sobre pagos podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en la sección específica de las Bases para efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación.

3.14. VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta que la liquidación quede consentida y se efectúe el pago correspondiente.

3.15. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de obras bajo la modalidad de concurso oferta, a cada una de las prestaciones involucradas se le aplicarán, en principio, las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que sean compatibles con su naturaleza, salvo en aquellos supuestos que impliquen la erogación de mayores fondos públicos (adelantos y prestaciones adicionales), en los que se aplicarán las disposiciones de dicha normativa que regulan la ejecución de obras.*

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMISION ESPECIAL
L.P. N° 002-2015-MPCH/CE

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
RUC N°	: 20220499767
Domicilio legal	: JR. ANAXIMANDRO VEGA N° 409 CHOTA – CAJAMARCA
Teléfono y fax	: 076 351821
Correo electrónico	: [illegible]

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"**.

1.3. VALOR REFERENCIAL[1]

El valor referencial asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 535,750.50)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecucion de la obra. El valor referencial ha sido calculado al Mes de Julio del 2015.

Valor Referencial (VR)	Limites	
	Inferior	Superior
S/. 3 535,750.50	S/. 3 182,175.45	S/. 3 889,325.55

IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, cuando se trate de una contratación por relación de ítems, también deberán indicarse los valores referenciales en números y letras de cada ítem.*
- *Las propuestas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el artículo 31 de la Ley.*

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir discrepancia entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases publicadas.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deberá tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las Bases del respectivo proceso de selección deberá establecerse además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/. 3 535,750.60	S/. 3`182,175.45	S/. 2`696,758.85	S/. 3`889,325.65	S/. 3 296,038.80

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDUM N° 1767-2015-MPCH/GM**, de fecha 17 de Setiembre del 2015.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 514-2015-MPCH/A, de fecha 17 de Agosto del 2015.**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

IMPORTANTE:

- *La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el proceso de selección.*

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

NO CORRESPONDE.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

La obra a ser ejecutada está definida en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente sección, en el capítulo III.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

El costo de reproducción de las bases y Expediente es de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)[1], el mismo que será cancelado en la Oficina de Caja de la Municipalidad Provincial de Chota.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2015.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

[1] Salvo en contrataciones bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN [1]

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	29.09.2015
Registro de participantes	Del 30.09.2015 Al 20.10.2015
Formulación de Consultas	Del 30.09.2015 Al 06.10.2015
Absolución de Consultas	07.10.2015
Formulación de Observaciones a las Bases	Del 09.10.2015 Al 15.10.2015
Absolución de Observaciones a las Bases	16.10.2015
Integración de las Bases	19.10.2015
Presentación de Propuestas * *El acto público se realizará en*	30.10.2015 SALON DE ACTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA SITO EN EL JR. A. VEGA N° 409 - TERCER PISO CHOTA, A LAS 08:00 AM
Calificación y Evaluación de Propuestas	30.10.2015
Otorgamiento de la Buena Pro [2] * *El acto público se realizará en*	30.10.2015 SALON DE ACTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA SITO EN EL JR. A. VEGA N° 409 - TERCER PISO CHOTA

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la OFICINA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, sito en el JIRON ANAXIMANDRO VEGA N° 409 CHOTA - CAJAMARCA en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08.00 a 16.30 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

[1] La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

[2] De acuerdo con el artículo 76 del Reglamento, el plazo para otorgar la Buena Pro no excederá de diez (10) días hábiles contados desde la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la VENTANILLA DE MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD (UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO) o la que haga sus veces, sito en el JIRON ANAXIMANDRO VEGA N° 409, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08.00 a 16.30 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-MPCH/CE, pudiendo ser remitidas adicionalmente al siguiente correo electrónico: [illegible], esanchez_1995@hotmail.com.

2.4. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el SALON DE ACTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA – TERCER PISO SITO EN EL JR. ANAXIMANDRO VEGA N° 409, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de la NOTARIA PUBLICA Dra. BERTHA R. CH. SALDAÑA BECERRA.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-MPCH/CE, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
JR. ANAXIMANDRO VEGA N° 409 CHOTA-CAJAMARCA
Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE
"MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA-PROVINCIA DE CHOTA-CAJAMARCA".

SOBRE N° 1: PROPUESTA TECNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
JR. ANAXIMANDRO VEGA N° 409 CHOTA-CAJAMARCA
Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE
"MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA-PROVINCIA DE CHOTA-CAJAMARCA".

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.5. CONTENIDO DE LAS PROFUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y **Tres (03)** copias[15]

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos[16] la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. **(Anexo N° 1)**

b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Tecnicos Minimos contenidos en el Capitulo III de la presente sección[17]. **(Anexo N° 2)**

c) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento **(Anexo N° 3)**

En el caso de consorcios, cada integrante deste presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones **(Anexo N° 4)**.

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra **(Anexo N° 5)**.

f) Declaración jurada del personal propuesto para la ejecución de la obra **(Anexo N° 10)**.

g) Carta compromiso: Los profesionales, para ser objeto de calificación deberán presentar una Declaración Jurada de Compromiso, comprometiéndose a participar en la ejecución de la obra, en caso el postor resulte ganador de la buena pro, caso contrario no se evaluara.

IMPORTANTE:

De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento, la propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene relevancia en el objeto de la convocatoria.

El Comité Especial debe determinar si adjuntar las Bases a esta cabrá la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el índice de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.*

Documentación de presentación facultativa:

a) **Factor experiencia en obras en general:** Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 8**, referido a la experiencia en obras en general del postor.

b) **Factor experiencia en obras similares:** Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 7**, referido a la experiencia en obras similares del postor.

c) **Factor experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Para acreditar el factor calificaciones del personal profesional propuesto se presentará copia simple de: títulos, certificados y/o constancias y/o contratos o cualquier otro documento que acredite la experiencia.

d) **Factor cumplimiento de ejecución de obras:** Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de las obras en general o similares presentadas para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.
Acreditado mediante la presentación de copia simple de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:

1. *La identificación del contrato, indicando, como mínimo, su objeto.*
2. *El monto correspondiente, esto es, el importe total al que ascienda el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual.*
3. *Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.*

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA[18]

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto total de la Propuesta Económica deberá ser expresada con dos (02) decimales **(Anexo N° 9)**

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1\ PTi + c2\ PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica
= 0.70
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica
= 0.30

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
b) Constancia de capacidad libre de contratación.
c) Garantía de fiel cumplimiento del contrato., mediante una CARTA FIANZA.
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancario (CCI).
f) Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Designación del residente de obra, cuando este no haya formado parte de su propuesta técnica.
i) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluye la elaboración del expediente técnico.
j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra[19], en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluye la elaboración del expediente técnico.
k) Desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, cuando el sistema de contratación sea a suma alzada, salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato, carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 6196-2011-SBS y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

Adicionalmente, puede considerarse otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

a Copia de DNI del Representante Legal.
b Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
c Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
d Copia del RUC de la empresa.

2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato, plazo dentro del cual el postor ganador y la Entidad deberán realizar las acciones correspondientes para cumplir las disposiciones contenidas en el numeral 1 del artículo 148 del Reglamento.

La citada documentación deberá ser presentada en la Municipalidad Provincial de Chota, sito en el Jr. Anaximandro Vega 409 Chota, Trámite Documentario.

2.9. ADELANTOS[20]

La Entidad NO otorga adelantos.

2.10. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será: Mensual.

[18] De acuerdo con el artículo 60 del Reglamento la propuesta económica sólo se presentará en original.

[19] De acuerdo con el artículo 183 del Reglamento, este calendario se actualizará con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

[20] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva oportunidad, tratándose el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

MPCH Vº Bº PRESIDENTE COMITE ESPECIAL
MPCH Nº 5 MIEMBRO COMITE ESPECIAL
MPCH Nº 3 MIEMBRO COMITE ESPECIAL
VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.
00170
00406

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 197 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago respectivo.

2.11. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Quince (15) días calendario, computados
desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1) OBJETO DEL PROCESO

El objeto del presente proceso es la contratación para la ejecución a Suma Alzada de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"

2) UBICACIÓN DE LA OBRA.

La obra se encuentra ubicada en:

- Departamento: Cajamarca
- Provincia: Chota
- Distrito: Chota
- Lugar: TRAMO I : EMPALME 3N HUASCARCOCHA - EMPALME 3N SAMANGAY
 TRAMO II : ROJASPAMPA - LA QUINUA - YANTAYO
 TRAMO III : EMPALME CA105 (LOS LANCHES) - YAQUIL
 TRAMO IV : YACUCHINGANA - LA JALQUILLA - LA SAMANA
 TRAMO V : SHITACUCHO - CRUCE LA SAMANA
 TRAMO VI : CRUCE MORAN ALTO - GRUTAS DE NEGROPAMPA
 TRAMO VII : LEONEROPAMPA - EL PROGRESO
 TRAMO VIII : AGUA BLANCA - SAN FRANCISCO

3) FINALIDAD PÚBLICA

Brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de los 8 tramos en estudio dentro del area de influencia del distrito de Chota.

4) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo establecido para la ejecución Total de la Obra es de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIOS.**

5) CARACTERISTICAS DE LA OBRA (Expediente técnico)

Las Especificaciones Técnicas y los planos para la ejecución de la obra a ejecutarse se encuentran definidas en el Expediente Técnico aprobado (Resolución de alcaldía N° 514-2015-MPCH/A, adjunto a los RTM, cuyo contenido es:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Presupuesto total de obra
- Análisis de Costos Unitarios
- Lista de Insumos
- Fórmula Polinómica
- Desagregado de Gastos Generales
- Cronograma de ejecución de obra
- Cronograma valorizado de obra y desembolsos
- Estudio de Impacto Ambiental
- Panel fotográfico
- Planos
- Anexos

6) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá una responsabilidad máxima de 07 años, contados a partir de la recepción de obra sin observaciones.

7) METAS A EJECUTAR:

Las metas que contempla el proyecto es el mejoramiento de las siguientes rutas

MEJORAMIENTO INTEGRAL DE CAMINOS VECINALES:	LONGITUD
TRAMO I : EMPALME 3N HUASCARCOCHA - EMPALME 3N SAMANGAY	4+410
TRMO II : ROJASPAMPA - LA QUINUA - YANTAYO	7+609
TRAMO III : EMPALME CA105 (LOS LANCHES) - YAQUIL	10+941
TRAMO IV : YACUCHINGANA - LA JALQUILLA - LA SAMANA	4+025
TRAMO V : SHITACUCHO - CRUCE LA SAMANA	4+151
TRAMO VI : CRUCE MORAN ALTO - GRUTAS DE NEGROPAMPA	1+460
TRAMO VII : LEONEROPAMPA - EL PROGRESO	2+960
TRAMO VIII : AGUA BLANCA - SAN FRANCISCO	1+518

8) VALOR REFERENCIAL

El valor referencial calculado al 31 de Julio del 2015 asciende a la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 50/100 NUEVOS SOLES. (S/. 3'535,750.50),** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

COSTO DIRECTO	**S/. 2'625,292.61**
GASTOS GENERALES (9.13%)	S/. 239,841.49
UTILIDAD (5.00%)	S/. 131,264.63
SUB TOTAL	**S/. 2'996,398.73**
IGV (18%)	S/. 539,351.77
VALOR REFERENCIAL	**S/. 3'535,750.50**

9) REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL POSTOR

Persona natural o jurídica en pleno ejercicio de sus derechos civiles, constituida en el ámbito conforme a ley.

- Inscripción vigente en el registro nacional de proveedores RNP en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS.
- No estar impedido, sancionado, ni inhabilitado para Contratar con el Estado.

10)MINIMO REQUERIDO DE PERSONAL Y EQUIPOS:

PERSONAL MÍNIMO:

PROFESIONALES	CANTIDAD
Ingeniero Residente	01
Asistente del Residente de Obra	02
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	01
Administrador de Obra	01
Maestro de Obra	01
Topógrafo	01

Ingeniero Residente: (Ingeniero Civil).

Profesional titulado, se sustentará con copia del título profesional.

Deberá haber desempeñado el cargo de Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión por un periodo mínimo de Treinta y seis (36) meses, en la ejecución de obras iguales o similares.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Contar con Diplomado o Curso de Especialización en:

- 1.- Residencia y Supervisión de Obras.
- 2.- Especialista en Diseño Profesional en Concreto Armado.
- 3.- Contrataciones del Estado.
- 4.- Ingeniería de Carreteras y Pavimentos.
- 5.- Ingeniería de Puentes.
- 6.- Gerencia de la Construcción.

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

0010

- 1.- Señalización y Seguridad Vial en Carreteras.
- 2.- Aplicaciones y controles de calidad en los procesos de construcción y mantenimiento vial.
- 3.- Innovaciones tecnológicas en señalización vial de carreteras.
- 4.- Costos y Presupuestos con S10.
- 5.- Geotecnia Vial.

Asistente del Residente de Obra: (Ingeniero Civil).

Profesional titulado, se sustentará con copia del título profesional.

Deberá haber desempeñado el cargo de Residente, Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector por un periodo mínimo de Veinticuatro (24) meses, en la ejecución de obras iguales o similares.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Contar con Diplomado o Curso de Especialización en:

- 1.- Gestión de Obras, Seguridad y Salud Ocupacional en Obras

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

- 1.- Alternativas económicas para el mantenimiento y construcción vial.
- 2.- Diseño de Pavimentos Asfálticos.
- 3.- Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos utilizando sobrecapas y otros.
- 4-. Tecnologías aplicadas en infraestructura vial.
- 5.- Valorización, recepción y liquidación de obras.

0013

6.- Presupuestos adicionales, deductivos de obra en contrataciones de obras publicas
7.- Costos y Presupuestos con S10.
8 - Formulas Polinómicas.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: (Ingeniero Ambiental)

Profesional titulado, se sustentará con copia del titulo profesional
Deberá haber desempeñado el cargo de Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad de Obra, por un periodo mínimo de Dieciocho (18) meses, en la ejecución de obras iguales o similares.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Contar con Diplomado o Curso de Especialización en:

1.- Seguridad Industrial.
2.- Evaluación de Impacto Ambiental.
3.- Gestión y Auditoria Ambiental.

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

1.- Evaluación de Recursos Naturales Bióticos.
2.- Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
3.- Gestión Ambiental.

ADMINISTRADOR DE OBRA: (Licenciado en Administración y/o Contador Público Colegiado y/o Economista)

Profesional titulado, se sustentará con copia del titulo profesional

Deberá haber desempeñado el cargo de Administrador de Obra por un periodo mínimo de Dieciocho (18) meses, en la ejecución de obras en general.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Contar con Diplomado o Curso de Especialización en:

1.- Finanzas y Proyectos

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

1.- Gestión de Proyectos con Ms Project.

MAESTRO DE OBRA:

Técnico con Título a nombre de la nación como Técnico en Construcción Civil
Deberá haber desempeñado el cargo de Maestro de Obra por un periodo mínimo de Doce (12) meses, en la ejecución de obras Similares.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

1.- Tecnologías aplicadas en infraestructura vial

Topógrafo:

Técnico en Topografía, se sustentará con copia del Título Profesional.

Deberá haber desempeñado el cargo de Topógrafo por un periodo mínimo de Doce (12) meses, en la ejecución de obras iguales o similares.

La experiencia del personal propuesto podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Contar con Diplomado o Curso de Especialización en:

1 - Gestión en Topografía

Acreditar capacitación mediante cursos y/o seminarios y/o talleres en:

1.- Autocad Civil 3D.
2.- Manejo de Estación Total y Gps

NOTAS PARA EL CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

- Se considera Obras Similares a la Ejecución de Obras en toda naturaleza de intervención referido a Infraestructura Vial.
- El contratista deberá presentar el Título Profesional, la Colegiatura y el Certificado de Habilidad del profesional propuesto al inicio de la prestación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero.

- Las Capacitaciones de los profesionales (Diplomados, cursos, seminarios y talleres) deberán acreditarse con el Diploma respectivo o certificado o constancia en donde indique la culminación del mismo.
- Los Profesionales y/o Técnicos propuestos deberán presentar una Declaración Jurada original de compromiso para formar parte como profesional propuesto en el cargo encomendado, deberá contener firma y sello del profesional propuesto.
- Los profesionales propuestos acreditaran su experiencia con la presentación de copia simple de los siguientes documentos: i) Contratos y su respectiva conformidad, ii) Constancias, iii) Certificados o iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la entidad realice la fiscalización respectiva.
- Respecto al tiempo a considerar como mes de experiencia laboral, este se calculará en base a las fechas exactas indicadas de los días de inicio y fin para el cálculo de los meses y sus fracciones correspondientes, bajo el criterio que cada mes consta de treinta (30) días. En caso que alguna certificación no especifique la fecha exacta (día exacto), se considerará como inicio la fecha del último día del mes correspondiente a inicio y como fin, la fecha del primer día del mes correspondiente a fin, para los tiempos de experiencia certificada.
- La no presentación u omisión en la propuesta técnica de alguno de los requerimientos y/o alcances solicitados dentro de los requerimientos técnicos mínimos, será motivo de descalificación y como consecuencia la eliminación definitiva del postor y se tomara como no presentada la propuesta técnica.

EQUIPO MÍNIMO

Los postores deben presentar el Equipo Mínimo para la Ejecución de la Obra de acuerdo al Cuadro de Equipos (Expediente Técnico de Obra).

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Mezcladora de Concreto de 9-11 p3	01
02	Camión cisterna 4x2 (agua) 122 hp 2.000 Gal	02
03	Camión Volquete de 15 m3	08
04	Motobomba 10 HP 4"	01
05	Compresora Neumática 250 – 330 PCM. 87 HP	01
06	Compactador Vibrador Tipo Plancha 7 HP	01
07	Rodillo Liso Vibrador Autop. 70-100 HP 7-9 T.	02
08	Cargador Retroexcavador 62 HP 1 Yd³	01
09	Cargador S/Llantas 100 – 115 HP 2-2.25 Yd³	01
10	Tractor de Orugas de 140 – 160 HP	02
11	Martillo Neumático de 24 Kg	04
12	Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"	01
13	Motosoldadora de 250 Amp.	01
14	Zaranda Metálica 2 ½"	01
15	Motoniveladora de 125 HP	02
16	Nivel Topográfico incluye Accesorios (Miras)	01
17	Estación Total incluye Accesorios (Prisma, Portaprisma y Bastones)	01

NOTA: La disponibilidad de la Maquinaria y Equipo podrá acreditarse con documentos que sustenten su propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler de los mismos, o declaraciones juradas que evidencien la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de requerir para la suscripción del contrato los documentos que sustenten su disponibilidad.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

FACTORES DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL	**20 PUNTOS**
Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la ejecución de obras en general durante un periodo de DIEZ (10) Años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a **CUATRO (04)** Veces el VALOR REFERENCIAL. Se considerara obra en general aquellas Obras que se encuentren dentro de la definición del numeral 33 del anexo único "Anexo de Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Acreditación: La experiencia se acreditara mediante i) copia simple de contratos y su respectiva acta de recepción y conformidad, ii) copia simple de contratos y la Resolución de Liquidación de Obra, iii) copia simple de contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda de manera fehaciente, que la obra fue concluida. En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debera indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y	M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras en general. M >= **[04]** veces el valor referencial: **[20]** puntos M >= [02] veces el valor referencial y < [04]veces el valor referencial: **[15]**puntos M >= [01] veces el valor referencial y < [02] veces el valor referencial: **[05]** puntos

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento, para la determinación de los puntajes de cada factor de evaluación, deberá considerarse los márgenes ahí establecidos. En ningún caso podrá establecerse puntajes que excedan dichos márgenes.

El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá detallar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN[21]
presentar el Anexo N° 6 referido a la experiencia en obras en general del postor. La obra presentada para acreditar la experiencia en obras similares servirá para acreditar la experiencia en obras en general.	
B. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	**35 PUNTOS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMISION ESPECIAL

L.P. N° 002-2015-MPCH/CE

FACTORES DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN[21]
Criterio Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la ejecución de obras similares, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente al Valor Referencial de la contratación. Se considerará obra similar a **a toda naturaleza de intervención referida a Obras Viales**, cuyo valor mínimo sea equivalente al quince por ciento (15%) del valor referencial. Acreditación La experiencia se acreditará mediante i) copia simple de contratos y su respectiva acta de recepción y conformidad, ii) copia simple de contratos y la Resolución de Liquidación de Obra, iii) copia simple de contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda de manera fehaciente, que la obra fue concluida. En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, deberá indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7, referido a la experiencia en obras similares del postor.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras iguales o similares M >= [01] veces el valor referencial: **[35]** puntos M >= [0.5] veces el valor referencial y < [01] veces el valor referencial: **[20]**puntos
C. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	**35 PUNTOS**

66000

JIRON ANANIMANDRO VEGA N° 409 CHOTA - CAJAMARCA

FACTORES DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN[27]
C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	
C.1.1. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la ejecución de la obra como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obras en Obras Iguales o Similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de contratos con su respectiva conformidad o constancia o Certificados o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto, donde se consigne el nombre de la obra, cargo, fecha de inicio y fecha de término.	Más de [04] años: **[10] puntos** Más de [02] Años y Menor [04] años: **[08] puntos** Más de [1] Año y Menor [2] años: **[06] puntos**
C.1.2. INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA: Se evaluara en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la ejecución de la obra como Residente y/o Supervisor y/o Inspector o Asistente de Residente, Asistente de Supervisor, Asistente de Inspector en obras iguales o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de contratos con su respectiva conformidad o constancias o Certificados o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto, donde se consigne el nombre del al obra, cargo, fecha de inicio y fecha de término.	Más de [03] años: **[10] puntos** Más de [02] Años y Menor [03] años: **[08] puntos** Más de [1] Año y Menor [2] años: **[03] puntos**
C.1.3. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Ingeniero Ambiental). Se evaluara en función al tiempo de experiencia en la especialidad como Ingeniero Supervisor, Inspector, Asistente del Supervisor, Asistente del Inspector en seguridad, salud y medio ambiente. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente	Más de [03] años: **[10] puntos** Más de [02] Años y Menor [03] años: **[06] puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN – OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN[27]
(traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de contratos con su respectiva conformidad o constancia o Certificados o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto, donde se consigne el nombre del al obra, cargo, fecha de inicio y fecha de término.	Más de [1] Año y Menor [2] años: **[03] puntos**
D. CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Criterio: Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de las obras en general o similares presentadas para acreditar la experiencia del postor en función al número de constancias de prestación presentadas. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente, esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.	10 PUNTOS Se debe utilizar la siguiente fórmula: $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[28]

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.*
- *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de sesenta (60) puntos.*

[28] La suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las previstas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....] con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PUBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV [24].

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[25]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme

[24] Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5) en su propuesta técnica.

[25] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMISION ESPECIAL

L.P. N° 002-2015-MPCH/CE

a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DIAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

IMPORTANTE:

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de concurso oferta, en lugar del párrafo anterior, deberá consignarse lo siguiente:*

 "El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, el que comprende la elaboración del expediente técnico en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, así como la ejecución de la obra en sí misma en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario."

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

 "El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria y el montaje del equipamiento hasta su puesta en funcionamiento, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases."[26]

 "El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, el que comprende la elaboración del expediente técnico en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, así como la ejecución de la obra en sí misma y el montaje del equipamiento hasta su puesta en funcionamiento en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario."[27]

[26] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico.

[27] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.

JIRON ANAXIMANDRO VEGA N° 409 CHOTA - CAJAMARCA

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora[18] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[19]: S/ [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NÚMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[20]: S/ [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NÚMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelanto directo, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[21]

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL][22] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA][23], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[24], mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD][25]. La entrega del(los) adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue [CONSIGNAR EL O LOS ADELANTOS] en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento."

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS[26]

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 40%] del monto del [CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA][27].

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días.

[18] La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

[19] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

[20] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de obras que contengan la ejecución de prestaciones accesorias, la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 168 y 187 del Reglamento.

[21] En el caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, si la Entidad prevé la entrega del adelanto directo para la elaboración del expediente técnico, el monto de este adelanto no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del monto original correspondiente a esta prestación. Asimismo, si la Entidad prevé la entrega del adelanto directo para la ejecución de la obra, el monto de este adelanto no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del monto original correspondiente a esta prestación.

[22] En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, para el adelanto directo que corresponda a la elaboración del expediente técnico deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato; en cambio, para el adelanto directo que corresponda a la ejecución de la obra deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente del inicio de la ejecución de la obra.

[23] De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución de la obra sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

[24] En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá indicarse el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, para el adelanto directo que corresponda a la elaboración del expediente técnico sólo a la suscripción de él, para deberá indicarse que el plazo y oportunidad mediante el expediente de contratación. En este último (adelanto directo para la ejecución de la obra) el plazo y oportunidad que se contemplen deben ser posteriores al inicio de la ejecución de la obra.

Este párrafo sólo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

[25] En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto sólo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

[26] En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo las modalidades llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto del contrato original. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración de expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto original de la prestación consistente en la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMISION ESPECIAL

L.P. N° 002-2015-MPCH/CE

JIRON ANAXIMANDRO VEGA N°409 CHOTA - CAJAMARCA

calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio de plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[1] mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[1] De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos o salvaguarda de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *De preverse en los Requerimientos Técnicos Mínimos penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar en esta cláusula el detalle detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia.*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c) y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sobre en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[40]

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[40] De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción de contratos según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se trata de un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA]

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

M P CH Vº Bº PRESIDENTE COMITE ESPECIAL

M P CH Vº Bº MIEMBRO COMITE ESPECIAL

M P CH Vº Bº MIEMBRO COMITE ESPECIAL

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMISION ESPECIAL
L.P. N° 002-2015-MPCH/CE

FORMATOS Y ANEXOS

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

JIRON ANAXIMANDRO VEGA N° 409 CHOTA - CAJAMARCA

FORMATO N° 1[1]

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y N° RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....] quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.[2]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

00093

[1] El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no suscriba personalmente el proceso de selección.

[2] Incluir dicho párrafo solo en el caso de personas jurídicas.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social:		
Domicilio Legal:		
RUC:	Teléfono:	Fax:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

01183

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente -

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece LA EJECUCIÓN DE LA OBRA [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Tecnico, las demás condiciones que se indican en el Capitulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMISION ESPECIAL
L.P. N° 002-2015-MPCH/CE

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.

3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.

4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.

5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO Nº 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	% de Obligaciones
• [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	**% de Obligaciones**
• [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

IMPORTANTE

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de concurso oferta, en lugar del párrafo anterior, deberá consignarse lo siguiente:*

 "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO TOTAL OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, plazo que comprende la elaboración del expediente técnico en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, así como la ejecución de la obra en sí misma en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá consignarse lo siguiente, según corresponda:*

 "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] y a montar el equipamiento hasta su puesta en funcionamiento en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."

 "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO TOTAL OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, plazo que comprende la elaboración del expediente técnico en el plazo de [CONSIGNAR EL

Este plazo debe ser incluido en el cómputo de días que se ejecutan bajo la modalidad llave en mano que no incluye la elaboración del expediente técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

COMISION ESPECIAL

L.P. N° 002-2015-MPCH/CE

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] *días calendario, así como la ejecución de la obra en sí misma y el montaje del equipamiento hasta su puesta en funcionamiento en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO: EL CUAL DEBERA ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] *días calendario.* [1]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[1] Este plazo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que involucre la elaboración del expediente técnico.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS EN GENERAL

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente

Mediante el presente me dirijo a usted para indicarle lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA[1]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[2]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[3]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

M P CH
V°B°
PRESIDENTE
COMITÉ ESPECIAL

M P CH
V°B°
MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

M P CH
V°B°
MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

[1] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
[2] Tipo de cambio venta debe corresponder a publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
[3] Consignar en la moneda establecida para el cada referente.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito detalla la siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA[1]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[2]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[3]
1								
2								
3								
4								
5								
10								
TOTAL								

[1] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
[2] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
[3] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

M P CH
V° B°
PRESIDENTE
COMITE ESPECIAL

M P CH
V° B°
MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

M P CH
V° B°
MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

68000 "

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[1] se encuentra ubicado en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad).

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas).

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentren en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

[1] En el artículo 1 del Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía se define como empresa a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejercen la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta".

VILMA P. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

M P CH
V°B°
PRESIDENTE
COMITÉ ESPECIAL

M P CH
V°B°
MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

M P CH
V°B°
MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

VILMA P. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

68000 "

0193

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 9

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y el expediente técnico de obra[1], mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *En caso de tratarse dicha contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en su propuesta económica los precios unitarios ofertados considerando las partidas, planos y cantidades referenciales contenidos en el expediente técnico que es parte de las Bases, y que se valorizarán en función a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.*
- *En caso de tratarse de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada, el postor formulará su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para su ejecución, según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra contenidos en el expediente técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial.*
- *En caso de convocarse el proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.*
- *La propuesta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo B), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.*

[1] Salvo en obras ejecutadas bajo las modalidades de llave en mano que motiva la elaboración del expediente técnico.

M P C H V° B° PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL

M P C H V° B° MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL

M P C H V° B° MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

VILMA R. TORRES RAMIREZ SECRETARIA M. P. CH.

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución de la obra es el siguiente:

NOMBRE	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

VILMA R. TORRES RAMIREZ SECRETARIA M. P. CH.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 14

ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2015-MPCH-CE.

En la ciudad de Chota, siendo las 9:00 hrs del día Viernes 30 de Octubre del 2015, se reunieron en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Chota, ubicado en el Jr. Francisco de Paula N°709 - Final, Plaza de Armas, El Comité Especial Permanente de Evaluación del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA Nº002-2015-MPCH-CE, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS CON VEREDAS DEL JIRON DE CHOTA - PROLONGACIÓN CHOTA - CHOTACUCHO, el cual fue designado con Resolución de Alcaldía Nº 580-2015-MPCH/A, de fecha 15 de Septiembre del 2015, el mismo que está integrado por: El Arq. Jose Leonel Huaman Vallejo - Presidente; CPCC. Segundo Ezequiel Sánchez Campos - Primer Miembro y el Prof. José Eugenio Linares - Segundo Miembro, se cuenta con la presencia del Notario Público Dra. Portia Teresa Soldevilla Becerra, con la finalidad de proceder a la evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro para la mejor Propuesta que presente los mejores condiciones técnicas y económicas, de acuerdo a detalle siguiente:

A continuación se procede a la verificación de cada uno de los representantes:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA [illegible] SAC, con RUC 20490641219, no se presentó.

NUEVA ERA CONSTRUCTORAS GENERALES EIRL, con RUC Nº 20504531223, a través de su Notario Público Hugo Diego La Cruz de Rodríguez, mediante la cual acredita a su apoderado Sr. Oscar Manuel Rodríguez Díaz, identificado con DNI Nº 26193962, autorizado para realizar en todos los actos del Proceso de Selección.

A continuación se da inicio a Acto Público de presentación de Propuestas, para lo cual el Presidente entrega a Notario a los participantes, procediendo el orden de ingreso:

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

00544

00053

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LIBE PERU SAC, con RUC Nº 20481044249, no se presentó, por lo que el Comité Especial lo descalificó, dio por desistido.

NUEVA ERA CONSTRUCTORES GENERALES SAC con RUC Nº 20515543221, presentó sus sobres conteniendo la Propuesta Técnica y Económica.

El Coordinador del Comité Especial, procedió con la Apertura de la Propuesta Técnica del único postor, obteniendo el siguiente resultado:

NUEVA ERA CONSTRUCTORES GENERALES SAC.

Dicho que el Sr. evaluador se determinó que cumple con la presentación de los documentos obligatorios y los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Bases Administrativas, declarando admitida la presente propuesta, pasando a calificar los factores de su propuesta técnica, obteniendo los siguientes resultados:

A. EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL 15 Puntos

Presenta 13 (Trece) contratos con su respectiva Acta de Recepción, Conformidad y Resolución de Liquidación en Obra por S/ 7'862,981.69.

B. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES 00 Puntos

No presenta experiencia en este tipo de obras.

C. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DE PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO:

C.1.1 INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: 15 Puntos

Presenta contratos, Actas de Recepción y Conformidad

C.1.2 ENCARGADO ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA: 10 Puntos

Presenta contratos, Actas de Recepción y Conformidad

C.1.3 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE 10 Puntos

Presenta certificados

VILMAR TORRES RAMIREZ SECRETARIA M.P.CH.

VILMAR TORRES RAMIREZ SECRETARIA M.P.CH.

De CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	10 Puntos	
Personal calificado		
TOTAL	60 Puntos	

Corresponderle un Puntaje Total en la Propuesta Técnica de 60 Puntos y un Puntaje Ponderado de 42 Puntos, quedando calificado para la Etapa de Apertura de Propuesta Económica.

A continuación se procede abrir los sobres de Propuesta Económica del Postor Calificado

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL

Presenta su Propuesta Económica por el Monto Total de S/ 3'535,750.50 (Tres millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta con 50/100 nuevos soles) obteniendo un puntaje a su Propuesta Económica de 30 Puntos y un Ponderado de 30 Puntos.

VILMAR TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

VILMAR TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

CUADRO COMPARATIVO

POSTOR	PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA	TOTAL
NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL	42	30	72

En consecuencia, el Comité Especial acuerda otorgarle la buena pro, al Postor NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, al haber presentado la Propuesta Técnica y Económica más favorable para la Entidad para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS CONCRETO VEREDAS DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA CHOTA - CAJAMARCA" por el monto de S/ 3'535,750.50

Siendo las 12:00 Pm del mismo día se da por concluido el presente acto en señal de conformidad.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 15

SE@CE OSCE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Jueves, 26 Noviembre 2015

0195

Inicio

Bienvenido RENAN PEREZ DAVILA

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

- Inicio
- Buscar Bases (Re-Publicadas)
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo ó Desbloqueo de Constancia
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura	LP-CLASICO-2-2015-MPCH-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA- CAJAMARCA.

Datos del ítem

Nro. Ítem	Descripción del ítem
	EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA- CAJAMARCA.

Listado de acciones realizadas por el ítem

1	Publicacion de convocatoria	29/09/2015 22:38:00	Publicación de convocatoria	45311269
2	Adjudicado	03/11/2015 17:38:09	Adjudicado	45311269
3	Consentir buena pro manual	03/11/2015 17:38:55	Consentir buena pro manual	45311269

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s) de 1 a 3. Página 1 / 1

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA MUNICIPAL

28 JUN 2017

00551

Terminos y Condiciones de Uso

00544

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 16

NUEVA ERA
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

0197

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Chiclayo, 11 de Noviembre de 2015

CARTA N° 054 - 2015/NECG

Señores:
Banco Continental – Chiclayo
Presente.-

ASUNTO: **SOLICITA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

REF: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE**

OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA-PROVINCIA DE CHOTA-CAJAMARCA"

De mi especial consideración:

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por intermedio de su titular Gerente **EFRAIN BENAVIDEZ LOPEZ**, con **DNI N° 16587205,** expresa su saludo y a su vez, comunica:

Que, habiéndose adjudicado la buena Pro del Proceso de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA-PROVINCIA DE CHOTA-CAJAMARCA"**; por un monto contractual de S/.3`535,750.50, solicitamos una **CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO** por el 10% del monto contractual, con la siguiente información

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
RUC N°	:	20220499767
DOMICILIO	:	JR. ANAXIMANDRO VEGA N° 409 CHOTA – CAJAMARCA

Efrain Angelo Fernandez Perales
Ejecutivo de Banca Negocios
Agencia Chiclayo 11/11/2015

NUEVA ERA

CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

0193

BENEFICIARIO:	NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.RL
MONTO:	353,575.05
PLAZO DE VIGENCIA:	6 MESES

Sin otro particular me despido de usted.

ATENTAMENTE

NOTA: Autorizamos a la Sra. Filomena Benavides López, con DNI N° 16728920 a recoger la Carta Fianza.

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Efraín Benavidez Lopez
GERENTE

Calle Elias Aguirre Nº 399 Picsi - Chiclayo. Cel.: 979516100 RPM: #395618
email: nuevaeracontratistas@hotmail.com www.nuevaeracontratistas.com

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 17

NUEVA ERA

CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

08

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

0203

Chiclayo, 16 de Noviembre del 2015

CARTA N° 055-2015/ NECG

SEÑORES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

ATENCIÓN:
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Presente.-

ASUNTO: **FIRMA DE CONTRATO**

REFERENTE: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE.**

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"

Mes es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez, comunicarle que habiendo solicitado la carta fianza de fiel cumplimiento para la firma del contrato de la obra de la referencia y por motivos ajenos a mi voluntad y de acuerdo al artículo 148, numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos un plazo máximo de 10 días hábiles para alcanzar la documentación para la firma del contrato de obra.

4 NOV 2015

Atentamente,

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL
Efrain Benavidez Lopez
GERENTE

Adjunto copia de la solicitud de la carta fianza al Banco Continental Sede Chiclayo.

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
TRAMITE DOCUMENTARIO
FECHA: 16/11/15 HORA: 15:53
N° REG: 13819 FOLIOS: 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Fecha 16/11/15 Hora 17:20
Folio 02 Firma:
N° REG.

N°.000541

Calle Elías Aguirre N° 399 Pieri - Chiclayo. Cel.: 979516100 RPM: #395618
email: nuevaeracontratistas@hotmail.com www.nuevaeracontratistas.com

0201

0201

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 18

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

OPINION LEGAL N° 066 -2015-GAJ-MPCH

AL : **Econ. JOSE ALBERTO REQUEJO YDROGO**
Gerente de la Municipalidad Provincial de Chota.

DEL : **Abg. Yuri E. Neyra Guevara.**
Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chota.

ASUNTO : **CONCEDE PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA**

REFERENCIA : **CARTA N° 055-2015/NECG**

FECHA : **Chota, 25 de Noviembre del 2015.**

Por el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, así mismo para emitir opinión legal respecto a la solicitud presentada por el Sr. Efraín Benavidez López Gerente de la empresa "NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", opinión que desarrollo en los siguientes términos:

I.- Antecedentes

Que, la Municipalidad Provincial de Chota adjudico la buena Pro a la empresa: "NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL", en la Licitación Publica N° 002-2015-MPCH/CE para la Obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota-Provincia de Chota-Cajamarca"; por un monto de S/.3 535,750.50 (Tres Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 50/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Carta N° 055-2015/NECG, de fecha 16 de Noviembre del año 2015, el Gerente de la empresa: "NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL" Sr. Efraín Benavidez López, solicita el plazo de 10 días hábiles para alcanzar la documentación para la firma del contrato de obra.

II.-ANALISIS

Primero.- Que, el articulo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 080-2015-EF establece el procedimiento y plazos para celebrar el contrato, precisándose en el numeral 1) que: *Dentro del Plazo de 12 días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe*

suscribirse el contrato, dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las bases".

0203

Segundo.- Que, la empresa: "NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES, se encuentra solicitando la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, requisito indispensable para la suscripción del contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE; por lo que, mediante Carta N° 055-2015/NECG solicita el plazo de 10 días hábiles para alcanzar la documentación correspondiente para la suscripción del antes mencionado contrato de obra; al respecto, debo manifestar,que el numeral 3) del art. 148 antes citado dispone que: "***Cuando el postor ganador de la Buena Pro no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1) por razones justificadas y ajenas a su voluntad, a solicitud de aquel, la entidad puede otorgarle por única vez, un plazo de entre cinco (05) a diez (10) días hábiles***", y dentro del retendo plazo adicional podrá presentar la documentación prevista en las Bases para tal fin.

Por las consideraciones antes expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**: declarar **PROCEDENTE** la solicitud del **Sr. Efrain Benavidez López**, Gerente General de la empresa "Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L. por encontrarse de acuerdo a Ley; en consecuencia, concédase 10 días hábiles para hacer llegar a esta Entidad la documentación respectiva para la suscripcion del contrato.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

09 JUN. 2017
CERTIFICADO: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

Adjunto:
-Expediente (03 folios).

Atentamente,

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

24 NOV 2015

Abog. Yuri Augusto Negra Guevara
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
C.A.C. N° 1411

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

00547

000542

0204

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 19

NUEVA ERA
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

0205

"AÑO DEL BUEN SERVICIO CIUDADANO"

Chota, 30 de Mayo del 2017

CARTA N° 026-2017/NECG

SEÑORES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

ATENCIÓN:
ING. WILSON EDUARDO NOVOA TACILLA
JEFE DE COMISION Y AUDITORA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Presente.-

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

ASUNTO: **ALCANZA INFORME SOLICITADO REFERIDO A LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

REFERENTE: **OFICIO N° 029-2017-CG/OCI-AC-MPCH**
L.P. N° 02-2015 MPCH/CE
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA- CAJAMARCA"

Mes es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez, alcanzarle el Informe solicitado respecto a la solicitud de la carta fianza de Fiel Cumplimiento para la firma del contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA- CAJAMARCA "**, para su revisión y conformidad correspondiente.

Sin otro particular me despido de usted,

Atentamente,

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
28 JUN 2017
M. P. CH.

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL
Efraín Benavidez Lopez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OGI
RECIBIDO
FECHA: 31/05/2017
HORA: 09:48a.m.
N° REG: 25
FOLIOS:
FIRMA:

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 20

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MPCH FOLIO 10

Chota, 24 de mayo de 2017

OFICIO Nº 029-2017-CG/OCI-AC-MPCH

0207

Señor
EFRAIN BENAVIDEZ LÓPEZ
Gerente General
Nueva Era Contratistas Generales EIRL
Calle Elias Aguirre Nº 399 Picsi – Chiclayo
Picsi/Chiclayo/Lambayeque

Asunto: Solicitud de información.

Ref. : a) Oficio Nº 0119-2017-MPCH-OCI de 3 de abril de 2017.
b) Oficio Nº 086-2017-MPCH-OCI de 13 de marzo de 2017.
c) Carta Nº 055-2015/ NECG de 16 de noviembre de 2015.
d) Articulo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S Nº 184-2008-EF y su modificatoria por D.S. 080-2014-EF.
e) Carta Nº 054-2015/NECG de 11 de noviembre de 2015.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.
28 JUN 2017

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales, la Jefatura de este Órgano de Control Institucional, dispuso la realización de una auditoria de cumplimiento al Proceso de Selección y Suscripción del Contrato de la Licitación Pública Nº 002-2015-MPCH/CE-Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota- Cajamarca", periodo 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.

MPCH JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, de la revisión efectuada al expediente de contratación alcanzado por la Municipalidad Provincial de Chota, referente a la Licitación Pública Nº 002-2015-MPCH/CE-Primera Convocatoria, se evidencia del "Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro" que a su empresa se le otorgó la buena el viernes 30 de Octubre de 2015, del cronograma publicado en el SEACE el día lunes 02 de noviembre de 2015 y el consentimiento del otorgamiento de la buena pro el dia martes 3 de noviembre de 2015.

Asi mismo, se evidencia la existencia del documento de la referencia c), a través del cual su persona en calidad de representante de la empresa Nueva Era Contratistas Generales EIRL, solicitó a la entidad se le conceda el plazo de diez (10) dias hábiles para la entrega de la carta fianza de fiel cumplimiento para la firma del contrato; carta presentada en trámite documentario el día martes 17 de noviembre de 2015, dos dias antes de vencer el plazo que concede la normativa de la referencia d) para la suscripción del contrato; adjuntando el documento de la referencia e), mediante el cual solicitó dicha Carta Fianza al Banco Continental – Sede ciudad de Chiclayo.

En ese sentido, y considerando que su persona tuvo conocimiento que se le otorgó la buena pro respecto del mencionado proceso de selección, el 3 de noviembre de 2015, se le solicita **INFORME** a este Órgano de Control Institucional cuál fue el **SUSTENTO** para que su persona solicite al Banco Continental con sede en la ciudad de Chiclayo la Carta Fianza, recién el dia 11 de noviembre de 2015, y además el **CRITERIO ADOPTADO** para solicitar ampliación de plazo a la entidad el dia 17 de noviembre de 2015.

De no contar con los documentos o la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

MPCH FOLIO 09

Finalmente, agradeceré que la información requerida sea alcanzada **en el plazo máximo de tres (3) días hábiles**, contados a partir de recibido el presente, a la oficina de este OCI ubicada en el 4to piso de la Municipalidad Provincial de Chota, sito en Jr. Anaximandro Vega Nº 409, distrito y provincia de Chota, Cajamarca; cualquier coordinación que usted considere pertinente, sírvase escribirnos al correo wsanchez@contraloria.gob.pe, o al celular 976390363.

0208

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

MPCH JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de Comisión Auditora
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota

28 JUN. 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA - M. P. CH. -

Se adjunta
- Copia simple de la Carta Nº 055-2015/NECG de 16 de noviembre de 2015.
- Copia simple de la Carta Nº 054-2015/NECG de 11 de noviembre de 2015.
- Copia simple de Acta de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro (03 folios).
- Copia simple del cronograma publicado en el SEACE (01 folio).
- Copia simple del documento que señala la fecha del consentimiento del otorgamiento de la buena

CFAG-OCI
C.c.:
- Archivo

0209

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 21

0210

INFORME DE SUSTENTO

INFORME N° 001 – 2017 – NECG/EBL

A : ING. WILSON EDUARDO NOVOA TACILLA
JEFE DE COMISION Y AUDITORA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ASUNTO : **INFORME DE SUSTENTO REFERIDO A LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

REFERENCIA : **OFICIO N° 029-2017-CG/OCI-AC-MPCH**
L.P. N° 02-2015 MPCH/CE
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA- CAJAMARCA"

VILMA R. TORRES RAMIREZ
SECRETARIA
M. P. CH.
28 JUN 2017

FECHA : **Chiclayo, 30 de Mayo del 2017.**

Mediante el presente me dirijo a usted a fin de informarle en relación a la carta fianza de fiel cumplimiento para la firma de contrato de la obra de la referencia:

1. Efectivamente el día 2 de Noviembre del 2015, Mi Representada tuvo conocimiento del otorgamiento de la BUENA PRO de la obra de la referencia, motivo por el cual a partir de esa fecha me puse en contacto vía correo electrónico con el Banco Continental Oficina Balta Chiclayo con mi Ejecutivo Banca de Negocios el Señor GIACOMO ANGELO FERNANDINI PAREDES.

2. Mi Representada en esa fecha mantenia 4 bienes inmuebles hipotecados con el Banco Continental que garantizaba la línea de cartas fianzas, motivo por el cual a partir del 2 de noviembre del 2015, se da inicio al trámite correspondiente vía correo electrónico para actualizar la línea de cartas fianzas requiriendo una serie de documentos, tal como consta en los correos electrónicos que se adjunta a este informe, la solicitud por parte de mi representada de la carta fianza se formaliza el día 11 de noviembre del 2015.

3. Debido a las políticas del Banco Continental y la demora en la actualización y aprobación de la línea de cartas fianzas y por precaución paralelamente solicitamos la carta fianza vía correo electrónico a FOGAPI CHICLAYO tal como consta en el correo de fecha 18 de noviembre que debido al monto de la carta fianza FOGAPI nos comunica que la solicitud había sido enviada a la oficina Principal – Lima.

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL
Efraín Benavides Lopez
GERENTE

NUEVA ERA
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

4. Debido a que el plazo máximo para la firma del contrato de acuerdo al artículo 148 del Reglamento de la Ley de contrataciones actualizado con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 080-2014-EF se cumplía el 19 de noviembre y considerando que por motivos ajenos a mi Representada las entidades financieras FOGAPI y BANCO CONTINENTAL demoraban en emitir la carta fianza siendo gestionada desde el 2 de noviembre del 2015, y en consideración al artículo 148 en su párrafo 3 con carta N° 055-2015/NECG recibida el 17 de noviembre solicitamos un plazo máximo de 10 días hábiles.

5. La Municipalidad Provincial de Chota con fecha 25 de noviembre del 2015 nos concede el plazo de 10 días para suscribir el contrato de obra.

6. Con fecha 23 de Noviembre del 2015el Banco Continental luego de varias gestiones y al ser rechazada la solicitud de la carta fianza por políticas propias del Banco considerando las hipotecas inmobiliarias de mi Representada, nos vimos obligados a obtener la carta fianza haciendo el depósito en efectivo, emitiendo la carta fianza N° 001-02859800049375-43 de fecha 23 de noviembre del 2015.

7. El día 25 de noviembre FOGAPI – CHICLAYO nos comunica vía correo electrónico que la carta fianza había sido aprobada, la cual Mi Representada no la aceptó debido que ya contábamos con la carta fianza del BANCO CONTINENTAL de fecha 23 de Noviembre del 2015.

8. Con fecha 25 de noviembre del 2015 se firma el contrato de obra

Es todo lo que tengo que informar, en consideración a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Sin otro particular me despido de usted

Atentamente,

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL
Efrain Benavidez Lopez
GERENTE

28 JUN. 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

Se adjunta:
- Copia simple de oficio N° 029-2017-CG/OCI-AC-MPCH (2 folios)
- Copia simple de Acta de evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas y otorgamiento de la buena pro
- Copia simple del cronograma publicado en el SEACE
- Copia simple del documento que señala la fecha del consentimiento del otorgamiento de la buena pro
- Copia simple de los correos emitidos y enviados de las gestiones con el Banco Continental(03 folios)
- Copia simple de correos emitidos por FOGAPI (4 FOLIOS)
- Copia simple de la carta N° 054-2015/NECG(6 FOLIOS)
- Copia simple de la carta N° 055-2015-MPCH/CE
- Copia Simple de la carta de la Municipalidad Provincial de Chota que concede el plazo de 10 días para suscribir el contrato.(01 folio)

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 22

RV: NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES

0213

kATHERINE EILEEN AQUINO RUMICHE<eileen_295@hotmail.com>

jue 25/05/2017 05:14 p.m.

Para: NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES <nuevaeracontratistas@hotmail.com>;

1 archivos adjuntos (3 MB)

0Acta de otorgamiento de buena pro.pdf;

De: kATHERINE EILEEN AQUINO RUMICHE <eileen_295@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 04 de noviembre de 2015 12:00 p.m.
Para: CONTINENTAL
Asunto: NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES

BUENOS DIAS, EL DIA DE HOY LA SRA. FILOMENA BENAVIDEZ LOPEZ LE LLEVO EL EXPEDIENTE DE NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, FALTANDO ADJUNTAR LA BUENA PRO DE LA OBRA POR EJECUTAR , AQUI SE LA ESTOY ADJUNTANDO .

SALUDOS

Date: Tue, 3 Nov 2015 16:36:34 -0500
Subject: Re: CONSULTAS NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES
From: gfernandini@bbva.com
To: eileen_295@hotmail.com

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA - M. P. CH.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que he tenido a la vista

Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

Perfecto esta bien

Si tiene obras en consorcio también deben ir alli, y ponen que participación tuvieron en el consorcio, y la documentación del consorcio.

Saludos

BBVA Continental
Giacomo Angelo Fernandini Paredes
Ejecutivo Banca de Negocios - Av. Balta 651 Of. Chiclayo
Telf. (074) 237032 65028523 RPM *362856
gfernandini@bbva.com

El 3 de noviembre de 2015, 16:34, kATHERINE EILEEN AQUINO RUMICHE <eileen_295@hotmail.com> escribió:

OK GRACIAS ENTONCES ADJUNTARE TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL CURRICULUM DE LA EMPRESA Y SERA PRESENTADO EL DIA DE MAÑANA

0214

Date: Tue, 3 Nov 2015 16:23:42 -0500

Subject: Re: CONSULTAS NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES
From: gfernandini@bbva.com
To: eileen_295@hotmail.com

Adjunto uno con obras ejecutadas, en ejcución y por ejecutar.

Saludos

BBVA Continental
Giacomo Angelo Fernandini Paredes
Ejecutivo Banca de Negocios - Av. Balta 651 Of. Chiclayo
Telf. (074) 237032 65028523 RPM *362856
gfernandini@bbva.com

El 3 de noviembre de 2015, 16:18, kATHERINE EILEEN AQUINO RUMICHE <eileen_295@hotmail.com> escribió:

> BUENAS TARDES EN EL FORMATO EN EXCEL QUE USTED ME ADJUNTO ,PARA EL CURRICULUM DE LA EMPRESA, SOLO INDICA LAS HOJAS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y OBRAS POR EJECUTAR ; EN EJECUCIÓN SOLO TENEMOS UNA OBRA , Y POR EJECUTAR NINGUNA
>
> MI PREGUNTA ES : SOLO ADJUNTO ESA OBRA EN EJECUCIÓN COMO CURRICULUM DE LA EMPRESA O NECESARIAMENTE DEBO DE ANEXAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL CURRICULUM QUE CONFORMAN :
>
> CONTRATOS DE OBRA Y/O CONSORCIO
> ACTA DE RECEPCION DE OBRA
> RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA
> CONSTANCIAS DE CONFORMIDAD DE OBRA

28 JUN 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P. CH.

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que he tenido a la vista
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

> SALUDOS

> Date: Mon, 2 Nov 2015 16:40:03 -0500
> Subject: Re: CONSULTAS NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES
> From: gfernandini@bbva.com
> To: eileen_295@hotmail.com
>
> Solo requiero copia
>
> Estoy adjuntando el formato de excel donde va el curriculum de la empresa.
>
> Saludos

BBVA Continental
Giacomo Angelo Fernandini Paredes
Ejecutivo Banca de Negocios - Av. Balta 651 Of. Chiclayo
Telf. (074) 237032 65028523 RPM *362856
gfernandini@bbva.com

0215

El 2 de noviembre de 2015, 16:31, kATHERINE EILEEN AQUINO RUMICHE <eileen_295@hotmail.com> escribió:

BUENAS TARDES:

LA COPIA LITERAL QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR PARA EL TRAMITE DE RENOVACIÓN DE LINEA ES EN ORIGINAL O SOLO COPIA.

ATTE.

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M. P. CH.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 23

SOLICITUD DE CARTA FIANZA

0217

Señores
BANCO CONTINENTAL
Presente

De mi/nuestra consideración:

Agradeceré(mos) se sirvan afianzarme / afianzarnos ante: Municipalidad Provincial de Chota
RUC de Beneficiario 20220499767
Dirección: Jr. Anaximandro Vega N°409 - Chota - Cajamarca Teléfono 076 - 351821
emitiendo una Carta Fianza con el siguiente texto:
"Por intermedio de la presente afianzamos ante ustedes a nuestro(s) cliente(s):
Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L
en forma solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de:
353,575.05 (Trescientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco con 05/100)
garantizando:
El fiel cumplimiento del proceso de selección de la Licitación Pública N°002-2015-MPCH/CE. de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los principales caminos vecinales del distrito de Chota - Provincia de Chota - Cajamarca

Esta Carta Fianza, que será pagada contra requerimiento notarial, entrará en vigencia desde la fecha de su emisión y expirará automáticamente el _____, a las _____ horas, quedando nuestro Banco con posterioridad al vencimiento del término legal previsto por el Artículo 1898° del Código Civil liberado de toda responsabilidad, inclusive por actos u omisiones del fiado anteriores a la fecha de expiración de la Fianza.

La presente Carta Fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 217° de la Ley N° 26702.

Dejo(amos) expresamente establecido que la Carta Fianza cuya emisión solicito(amos) a través de este documento se regirá por las Condiciones Generales que rigen la Emisión, Prórroga, Renovación y/o Ejecución de Cartas Fianza debidamente suscritas por mi(nosotros) con su institución y que declaro(amos) conocer y aceptar.

Así mismo, declaramos conocer y aceptar la Comisión de Emisión ascendente al _____% anual del importe de la presente Carta Fianza solicitada, siendo el importe mínimo a pagar por esta comisión de _____ por fracción o periodo.

Sin otro particular, quedamos de Uds.,

Atentamente,

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Efrain Benavidez Lopez
GERENTE

FIRMA
Nombre / Denominación Social/ Razón Social D.O.I. 20501554277
Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L
Nombre del Representante D.O.I.
Efrain Benavidez Lopez 16587205

Oficina adicional (Opcional) para presentar la solicitud de requerimiento:

Cod. Oficina Nombre de Oficina

Autorizamos el recojo de esta Carta Fianza al Sr. Filomeno Benavides Lopez
D.O.I. 16728920, cuya firma que aparece a continuación identifico / identificamos

(FIRMA DE LA PERSONA ENCARGADA)

PARA SER CUBIERTO POR EL BANCO
Sub Producto : _____
Comisión _____%
Liquidación de comisión: [x] bimestral [] trimestral [] otros/especificar
Observaciones _____

Firma del Funcionario

E0531 - Junio 2009 (Internet)

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 24

Firma de Contratos y Pagares

0213

Fogapi Chiclayo

mié 18/11/2015 06:40 p.m.

Para: nuevaeracontratistas@hotmail.com <nuevaeracontratistas@hotmail.com>;

Buenas Tardes Estimados Señores de Nueva Era:

Para informarles que su solicitud ya fue enviada a la Oficina Principal - Lima. Mañana en la tarde la estrán pasando a su analista designado allá. Llámenos a partir del dia viernes por la mañana, para consultar si ya nos indicaron que porcentaje de garantía van a solicitarles.

Cualquier noticia le avisamos.

Así mismo en las declaraciones juradas a consignado a su conyugue, de ahora en adelante ella también tendrá que venir a la oficina de FOGAPI Chiclayo, cada vez que tenga que recoger una fianza y a firmar contratos y pagares.

Cordialmente,
María Belén Zamora
Asistente de Promoción y Créditos - OEP Chiclayo - Macro Región Norte
((074) 239294/225707 Anexo: 3 RPM: #969158272

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
28 JUN. 2017
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 25

0224

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

... Un Pueblo con Siglos de Historia

Chota, 25 de Noviembre del año 2015.

MPCH | FOLIO
OCI | 01

SR.
EFRAIN BENAVIDEZ LOPEZ
Gerente de la Empresa Nueva Era Contratistas Generales EIRL.

Presente.

Referencia: Licitación Publica N° 002-2015-MPCH /CE "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota Provincia de Chota- Cajamarca".

Asunto: Concede Plazo para Suscripción de Contrato de Obra.

Que, por intermedio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que, se le concede el plazo de **DIEZ (10) días**, para suscribir el contrato de obra de la Licitación Publica N° 002-2015-MPCH/CE, de conformidad con el Art. 148 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 080-2014-EF y, en base a la opinión N° 064-2015/DTN , de fecha 07 de mayo 2015.

Sin otro particular me despido de usted esperando subsane la omisión para la suscripción del contrato, caso contrario se actuara conforme lo dispone la ley y el reglamento.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHOTA
Eco. José Alberto Baquero Tarrillo
GERENTE MUNICIPAL

Recibido estoy de enterado
EFRAIN BENAVIDEZ
DNI 16538705

28 JUN. 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 26

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MPCH OCI FOLIO 02

Chota, 31 de mayo de 2017.

OFICIO Nº 037-2017-CG/OCI-AC-MPCH

CARGO

Señor
Marco Vargas Vásquez
Gerente de Infraestructura
Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega n.º 409
Chota/Chota/Cajamarca

Asunto : Solicitud de información.

Ref. : a) Oficio Nº 0119-2017-MPCH-OCI de 3 de abril de 2017.
b) Oficio Nº 086-2017-MPCH-OCI de 13 de marzo de 2017.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales, la Jefatura del Órgano de Control Institucional, dispuso la realización de una auditoria de cumplimiento al Proceso de Selección y Suscripción del Contrato de la Licitación Pública N° 002-2015-MPCH/CE-Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota- Cajamarca", periodo 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.

Al respecto, le comunico que para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada, es necesario contar con la documentación e información siguiente:

- **ORIGINAL**, del documento adjunto.

Sobre el particular, estimaré que la documentación e información solicitada sea presentada a la comisión auditora a más tardar el 01 de junio de 2017; asimismo, de no contar con alguno(s) de los documentos o de la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

Por otro lado, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones de conformidad a los artículos 41° y 42° de la Ley n°. 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MPCH JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de Comisión Auditora
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota

28 JUN. 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA - M. P. CH. -

DECLARO: Copia presente es fiel copia de su original hoja
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

WENT-OCI
C.c.:
- Archivo

GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha 31-05-17
Hora 02:07PM Reg. 1527
Folios 02 Firma

0224

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MPCH OCI FOLIO 02

Chota, 31 de mayo de 2017.

OFICIO Nº 038-2017-CG/OCI-AC-MPCH

CARG

Señor
Joel Guevara Guevara
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial
Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega n.° 409
Chota/Chota/Cajamarca

Asunto : Solicitud de información.

Ref. : a) Oficio N° 0119-2017-MPCH-OCI de 3 de abril de 2017.
b) Oficio N° 086-2017-MPCH-OCI de 13 de marzo de 2017.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales, la Jefatura del Órgano de Control Institucional, dispuso la realización de una auditoria de cumplimiento al Proceso de Selección y Suscripción del Contrato de la Licitación Pública Nº 002-2015-MPCH/CE-Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota- Cajamarca", periodo 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.

Al respecto, le comunico que para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada, es necesario contar con la documentación e información siguiente:

- **ORIGINAL,** del documento adjunto.

Sobre el particular, estimaré que la documentación e información solicitada sea presentada a la comisión auditora a más tardar el 01 de junio de 2017; asimismo, de no contar con alguno(s) de los documentos o de la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

Por otro lado, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones de conformidad a los artículos 41° y 42° de la Ley n°. 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MPCH JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de Comisión Auditora
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota

WENT-OCI
C.c.:
- Archivo.

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y C.P.
RECIBIDO
Fecha: 31/05/17
Hora: 14:20 Reg:
Folios: 02 Firma:

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA - M.P.CH.

28 JUN. 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MPCH OCI FOLIO 02 — 0225

Chota, 31 de mayo de 2017.

OFICIO Nº 039-2017-CG/OCI-AC-MPCH

CARGO

Señor
Juan Fustamente Idrogo
Gerente de Asesoría Legal
Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega n.º 409
Chota/Chota/Cajamarca

Asunto : Solicitud de información.

Ref. : a) Oficio Nº 0119-2017-MPCH-OCI de 3 de abril de 2017.
b) Oficio Nº 086-2017-MPCH-OCI de 13 de marzo de 2017.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales, la Jefatura del Órgano de Control Institucional, dispuso la realización de una auditoria de cumplimiento al Proceso de Selección y Suscripción del Contrato de la Licitación Pública Nº 002-2015-MPCH/CE-Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota- Cajamarca", periodo 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.

Al respecto, le comunico que para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada, es necesario contar con la documentación e información siguiente:

- **ORIGINAL**, del documento adjunto.

Sobre el particular, estimaré que la documentación e información solicitada sea presentada a la comisión auditora a más tardar el 01 de junio de 2017; asimismo, de no contar con alguno(s) de los documentos o de la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

Por otro lado, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones de conformidad a los artículos 41º y 42º de la Ley nº. 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MPCH JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de Comisión Auditora
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota

WENT-OCI.
C.c.:
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha 31/05/17 Hora 8:03 PM
Folio 02 Firma
Nº REG.

28 JUN. 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 27

"Año del Buen Servicio al Ciudadano" 0227

Chota, 01 de Junio de 2017

Oficio N° 038-2017-MPCH/CA.

Señor
Ing. WILMER SANCHEZ MONTENEGRO
Jefe del Órgano de Control Institucional- OCI
Ciudad.-

Asunto : Hacer llegar información solicitada.

Ref. : Oficio N° 037-2017-CG-OCI-AC-MPCH.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, estoy haciendo llegar la Carta S/n (en original) del Contratista que suscribió contrato del Proceso de Selección **Licitación Pública N° 002-2015-MCH/CE-Primera Convocatoria,** para la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota, Provincia de Chota- Cajamarca*".

Es propia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Mag. Marco Antonio Vargas Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Archivo
MAVV/

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.
28 JUN. 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OCI
RECIBIDO
FECHA : 02/06/2017
HORA : 09:49 am
N° REG:
FOLIOS: 02
FIRMA :

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 28

0289

NUEVA ERA
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Chiclayo, 24 de Noviembre del 2015

RECIBIDO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA — TRAMITE DOCUMENTARIO
FECHA: 24/11/15 HORA: 11:32
Nº REG: 15956 FOLIOS: 89
FIRMA:

VILMA P. TORRES RAMIREZ — FEDATARIA — M.P.CH.

CARTA N° 057-2015/ NECG

SEÑORES:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ATENCIÓN:
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Presente -

ASUNTO: **DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATO**

REFERENTE: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MPCH/CE.**

Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"

Mes es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez, alcanzarle la documentación solicitada suscrita en las bases para la firma de contrato, en original que a continuación detallo:

- Constancia Vigente de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación.
- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento
- Código de Cuenta Interbancario(CCI)
- Numero de Cuenta de Detracciones
- Domicilio para notificación
- Copia de DNI del Representante Legal
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT- CPM).
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.
- Desagregado por partidas que dio origen a la propuesta
- Copia de Vigencia de poder
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias
- Copia Ficha RUC

09 JUN. 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que he tenido a la vista
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

EFRAIN BENAVIDEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
00639

Calle Elias Aguirre N° 399 Picsi - Chiclayo. Cel.: 979516100 RPM: #395618
email: nuevaeracontratistas@hotmail.com www.nuevaeracontratistas.com

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 29

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL – MPCH

0231

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 447-2015-MPCH-SGAyCP.

SEÑOR : **CPCC. SEGUNDO E. SANCHEZ CAMPOS**
Gerente De Administración Y Finanzas de la MPCH.

ASUNTO : **DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO.**

REFERENCIA : **PROVEIDO N° 18986.**

FECHA : **Chota, 24 de Noviembre del 2015**

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo; y, al mismo tiempo informarle que, mediante documento de la referencia alcanzan documentos para la suscripción del contrato del proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 002-2015-MPCH/CE "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA", teniendo adjudicado la Buena Pro la empresa NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Detallo a continuación los documentos adjuntos a la suscripción:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Constancia de Capacidad libre de contratación.
- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Número de Cuenta de Detracciones.
- Domicilio para Notificación.
- Copia de DNI del representante legal.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM)
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra.
- Desagregado por partidas que dio origen a la propuesta.
- Copia de vigencia de poder.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias.
- Copia Ficha RUC.

09 JUN. 2017 CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original. Chota Vilma Rosa Torres Ramirez FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH

0061

Es todo cuanto tengo que informar a Ud., a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA
José Guevara Guevara
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

RECIBIDO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FECHA: 24-11-15 HORA: 2:10
N° REG: 09 99 FOLIOS: 01 C/A
FIRMA:

C.c.
- Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 30

0233

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHOTA

ADMINISTRACIÓN

"año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Chota, 24 de Noviembre del 2015

OFICIO Nº- 449– 2015 – MPCH/GAF

SEÑOR : **Eco. JOSE ALBERTO REQUEJO YDROGO**
Gerente Municipal

PRESENTE.-

ASUNTO : **DOCUMENTOS PARA CONTRATO.**

REFERENCIA : **INFROME Nº 447-2015-MPCH-SGAYCP.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y adjuntar al presente la documentación para firma de contrato de la empresa **"NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L"**, Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del Distrito de Chota, Provincia de Chota, Cajamarca; correspondiente a la **Licitación Publica Nº 002-2015-MPCH/CE**. Para que su despacho lo derive a la Gerencia de Asesoría Legal para su evaluación y actué de acuerdo a sus facultades.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

09 JUN. 2017
CERTIFICO: Que el presente es fiel copia del original que he tenido a la vista.
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

C.P.C. Segundo T. Sánchez Cacho
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

00642

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 31

0285

Chota, 23 de Mayo de 2017

Oficio N° 030-2017-MPCH/CA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OCI
RECIBIDO
HORA: 5:30 pm
FECHA: 23.05.2017
FOLIOS: 15 (QUINCE)
FIRMA:

Señor
Ing. WILMER SANCHEZ MONTENEGRO
Jefe del Órgano de Control Institucional- OCI
Ciudad.-

Asunto : Hacer llegar información solicitada.

Ref. : Oficio N° 002-2017-CG/OCI-AC-MPCH.

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y para adjuntar al presente la información solicitada mediante documento de la referencia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la misma que estoy haciendo llegar en 14 folios, para los fines correspondientes.

Es propia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Mag. Marco Antonio Vargas Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Archivo
MAVV/.

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P.CH.

Nombre y Apellidos	Nº DNI	Dirección Domiciliaria	Cargo	Periodo de Gestión (desde hasta)	Condición Laboral	Documento de Nombramiento y/o Designación
JOSE ALBERTO REQUEJO YDROGO	08235731	Jr. Exequiel Montoya Nº 109-Chota	GERENTE MUNICIPAL	01/01/2015 hasta 18/11/2016	FUNCIONARIO DESIGNADO	R.A Nº 001-2015-MPCH/A. R.A Nº 472-2016-MPCH/A.
JOSE LEONEL GUEVARA URIARTE	16763900	Jr. Anaximandro Vega Nº 585 - Chota	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	01/01/2015 hasta 06/11/2015	FUNCIONARIO DESIGNADO	R.A Nº 005-2015-MPCH/A. R.A Nº 657-2015-MPCH/A.
SEGUNDO EZEQUIEL SANCHEZ CAMPOS	27370956	Jr. José Osores Nº 673 – Chota.	GERENCIA DE ADMINISTRACIÒN	01/01/2015 a la fecha.	FUNCIONARIO DESIGNADO	R.A Nº 002-2015-MPCH/A.
MOISES FERNANDEZ LINARES	27427721	Jr. Florentino Armas Nº 224 - Chota	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	05/01/2015 a la fecha	FUNCIONARIO DESIGNADO (Nombrado)	R.A Nº 011-2015-MPCH/A.
VICTOR E. CABANILLAS BAZAN	28069501	Jr. Cardosanto Nº 285 - Cajamarca	SUB GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRURA VIAL	09/02/2015 hasta 15/11/2015	D.L. 1057	R.A Nº 065-A-2015-MPCH/A. R.A Nº 676-2015-MPCH/A.
JOEL GUEVARA GUEVARA	40352134	Mz. 23 Lote 10 Sector Campo El Toro – Tuman.	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIOMONIAL	21/04/2015 a la fecha	D.L. 1057	. R.A Nº 282-2015-MPCH/A.
JOSE LEONEL GUEVARA URIARTE	16763900	Jr. Anaximandro Vega Nº 585 - Chota	PRESIDENTE MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL			R.A. Nº 580-2015-MPCH/A, de 18 de setiembre de 2015
SEGUNDO EZEQUIEL SANCHEZ CAMPOS	27370956	Jr. José Osores Nº 673 – Chota.	PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL			R.A. Nº 580-2015-MPCH/A, de 18 de setiembre de 2015.

VILMAR TORRES RAMIREZ
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
28 JUN 2017
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA



Anguia

Chadín

Llamacá

Chiguirip

Chimban

Choropampa

Cochabamba

Conchan

Huambos

Lajas

Miracosta

Paccha

Pión

Querocoto

San Juan de Licupis

Tacabamba

Tocmoche

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2015-MPCH-A

Chota, 05 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

La necesidad de designar Funcionarios, dentro de la estructura Orgánica Municipal básica de la Administración, de la Municipalidad Provincial de Chota;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan co autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elemento esenci de gobierno local, el territorio, la población y la organización:

Que; la Gerencia Municipal es un Órgano de alta Dirección de más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de Chota. El Gerente Municipal, es un funcionario d confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde. Depende Jerárquicament del Despacho de Alcaldía y la Administración Municipal está bajo su responsabilidad;

Que los Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 disponen que Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la indicada Ley, las resoluciones de alcald resuelven los asuntos administrativos y el artículo 28° que la Municipalidad adopta la estructura básica c acuerdo a su disponibilidad económica;

Que, iniciándose la gestión Municipal, se hace necesario designar los Funcionarios de Confianz para fortalecer y promover el desarrollo de las funciones administrativas de la Municipalidad y mejorar servicio a la población;

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica c Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR como GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de ot al Sr. Eco. **JOSE ALBERTO REQUEJO YDROGO**, con los beneficios que le corresponde, cc retroactividad al 1° de Enero del 2015.

Artículo 2°.- La Gerencia de Administración, será la encargada de dar cumplimiento a la presen Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que las diferentes áreas, le facilite la información y documentacic requerida, para el cumplimiento de sus funciones como tal.

Artículo 4°.- Comunicar a la entidad de Origen, reservar su plaza de carrera mientras dure s designación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

cc.
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia Administración
Gerencia Planeamiento Presupuesto
Sub Gerencia Recursos Humanos
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Neptalí Tiella Rafael
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA
UNIDAD DE PERSONAL
RECIBIDO
FOLIOS
HORA
08 ENE 2015
FIRMA

30 MAR 2017

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P.CH.

DOY FE: Que la presente es fiel copia de su original que tengo a la vista
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

0238

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

"Año del Centenario del Club Social Unión y Bodas de Oro del Club Estrellas Rojas"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2016-MPCH-A

Chota, 15 de Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTOS:

La carta de Renuncia de fecha 14 de Noviembre del 2016, el Memorándum Nº 107-2016-MPCH/A, de fecha 15 de noviembre de 2016, del Despacho de Alcaldia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establecen que las municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo en el artículo 20° inciso 17) establece que el alcalde tiene atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación laboral con el Estado;

Que, habiendo presentado la carta de renuncia el Señor Eco. José Alberto Requejo Ydrogo a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, para el mejor logro de los objetivos y metas trazadas por la actual Gestión Municipal se requiere contar con profesionales idóneos de alta formación profesional y con amplia experiencia, por lo que, se hace necesario, designar a un nuevo Funcionario, que cumpla con tales requisitos, para que se desempeñe como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, por ello el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota, ha dispuesto a través del Memorándum de la referencia se designe al Mg. **MARCO ANTONIO VARGAS VASQUEZ** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso Nº 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Señor Eco. **JOSE ALBERTO REQUEJO YDROGO**, como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, a partir del 18 de noviembre del 2016, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 001-2015-MPCH/A, de fecha 05 de enero del 2015, agradeciéndole por sus servicios prestados a esta entidad edil.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Mg. MARCO ANTONIO VARGAS VASQUEZ como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, a partir del 18 de noviembre del presente año con los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Secretaría General, será la encargada de notificar a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. 30 MAR 2017

Neptali Ticlla Rafael
ALCALDE

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 32

0245

LICITACION PÚBLICA Nº 02-2015-MPCH/CE.

ACTA DE INTEGRACION DE BASES.
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"
(Primera Convocatoria)

En la provincia de Chota , siendo las 16:30 horas del dia 19 de Octubre del 2015, se reunieron en la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chota los miembros del Comité Especial , designados mediante Resolución de Alcaldía Nº 580-2015-MPCH.

Dando inicio a la reunión del Comité Especial, para realizar el Acto de Integración de Bases Administrativas del presente proceso de selección, acto seguido el presidente informa a los miembros del Comité que por la oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Chota no han presentado consultas y observaciones con relación al presente proceso correspondiente dentro del plazo establecido en el cronograma de las Bases Administrativas del presente proceso de selección.

Los miembros del Comité Especial en pleno proceden a revisar las Bases Administrativas, después de la revisión, se advierte que al no haber consultas y observaciones al mencionado proceso, las bases no han sufrido ninguna modificación por lo que el comité procede a Integrar las bases, en este estado los miembros del Comité Especial en pleno acuerdan proceder a **INTEGRAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección Licitación Publica **LP Nº 02-2015-MPCH**, orientada a la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA"** Las Bases Integradas quedan como reglas definitivas para lo que siga del presente proceso, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, de conformidad con el Artículo Nº 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

Asimismo se hace la recomendación que se realice la publicación respectiva de las Bases Integradas en el Sistema Electrónico SEACE de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Siendo las 17:30 horas del mismo día se dio por finalizada la reunión, estando conformes los integrantes suscriben la presente.

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ ESPECIAL
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ ESPECIAL
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
COMITÉ ESPECIAL
MIEMBRO

09 JUN. 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH.

00120

00530

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA



Anguía
Chadín
Chimbán
Chota
Conchan
Huambos
Lajas
Miracosta
Paccha
Pión
Querocoto
San Juan de Licupis
Tacabamba
Tocmoche

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Ordenanza que Aprueba los Nuevos Documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chota

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 035–2011–MPCH.

Chota, 21 de junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

POR CUANTO:

EL Concejo de la Municipalidad Provincial de Chota, en Sesión Ordinaria Nº 012-2011-CMPCH, de fecha 21/06/2011;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales, el territorio, la población y la organización; son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, atribuciones, competencias y funciones asignadas en la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley de Bases de la descentralización N° 27783;

Que, con relación a la autonomía, la Constitución Política del Estado, ha otorgado expresamente al Concejo, la función normativa en los asuntos de su competencia, cumpliéndose precisamente esta función, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, mediante las cuales se aprueba el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, tal y como se recoge en el numeral 3); 8) y 32) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la actual Estructura Orgánica de la Municipalidad, debe ser adecuada a la normatividad vigente, para alcanzar los objetivos perseguidos por la administración municipal, adoptando una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, efgiciencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; de conformidad con lo estipulado en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante la disposición complementaria de la Ley N° 29091, que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; establece la publicación de diversos dispositivos legales, se determina que, en tanto la Presidencia del Concejo de Ministros no apruebe el Decreto Supremo que reglamente dicha Ley, las publicaciones de los documentos indicados en el artículo 2 (Estructura Orgánica, ROF, CAP y otros), deberán realizarse en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la estructura organizacional debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible, los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse a los requerimientos de la Institución; facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la Municipalidad, el fortalecimiento de la cultura organizacional, de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA



Anguia

Chadín

Cajamarca

Chiguirip

Chimbán

Choropampa

Chota

Cochabamba

Conchan

Huambos

Lajas

Llama

Miracosta

Pacchа

Pión

Querocoto

San Juan de Licupis

Tacabamba

Tocmoche



Que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; el régimen de administración de sus bienes y rentas, el régimen de administración de los servicios públicos locales y la aprobación o modificación respectiva de las ordenanzas municipales, de conformidad con los inc. 3, 8 y 29 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el voto por mayoría del pleno del Concejo en la sesión Ordinaria N° 012-2011-CMPCH, de de fecha 21/06/2011, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR, *la nueva Estructura Orgánica u Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chota, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.*

Artículo Segundo.- APROBAR, *el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Chota, que consta de cinco (5) Títulos, ciento treinta y siete (137) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias, cuatro (4) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Final, documento que se constituye en herramienta cotidiana de trabajo, que debe ser utilizado por las autoridades y trabajadores municipales.*

Artículo Tercero.-APROBAR, *el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Municipalidad Provincial de Chota.*

Artículo Cuarto.- APROBAR, *el Clasificador de Cargos, de la Municipalidad Provincial de Chota: que es un instrumento intermedio que se elabora como paso previo, para la elaboración del Manual de Organización y Funciones (MOF), a fin de ordenar los requerimientos de clasificación y requisitos del puesto.*

Artículo Quinto.- APROBAR, *el Cuadro de Análisis Remunerativo del Personal de la Municipalidad Provincial de Chota.*

Artículo Sexto.- APROBAR, *el Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Municipalidad Provincial de Chota, que consta de XII Títulos, que tiene por finalidad establecer la denominación específica de los puestos de trabajo, su código de identificación, así como las normas que regirán el comportamiento institucional en orden de jerarquía de cada servidor, en el que señale, indique y precise una función.*

Artículo Sétimo.- APROBAR, *el Plan Operativo Institucional (POI) 2011, de la Municipalidad Provincial de Chota, que tiene como objetivo conducir el desarrollo de la provincia, y en el marco de la base legal correspondiente que rigen a los Gobiernos Locales.*

Artículo Octavo.- APROBAR, *el Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS CONSOLIDADO);*

Artículo Noveno.- ENCARGAR, *a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación del departamento de Cajamarca, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.*

Artículo Décimo.- ENCARGAR, *a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal de la Página Web de la Municipalidad Provincial de Chota.*

Artículo Undécimo.- DEJAR, *sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

26 DIC 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
EINER U. JULON DIAZ
ALCALDE

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel reflejo de su original que he tenido a la vista.

JR.ANAXIMANDRO VEGA N° 409 TELEFAX. (076) 351972 - (076) 351518 - CHOTA
E_mail: mpchota@hotmail.es

0244

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 34

0215

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Chota, 06 de Junio del 2017.

OFICIO Nº 102-2017-MPCH-GAF-SGRH.

SEÑOR : ING. WILSON EDUARDO NOVOA TACILLA.
JEFE DE LA COMISION AUDITORA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONALDE LA MPCH.

ASUNTO : HACE LLEGAR INFORMACION SOLICITADA.

REF : OFICIO Nº 041-2017-CG/OCI-AC-MPCH.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar información solicitada a vuestro despacho según el documento de la referencia, según cuadro adjunto.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OCI
RECIBIDO
FECHA : 06.06.2017
HORA : 2:43 pm
Nº REG:
FOLIOS: 04
FIRMA :

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
CPC. Joner Barboza Diaz
MAT. N°. 12-1228
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

28 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

VILMA R. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
M.P.CH.

JBD/SGRH
CC.
OCI
ARCHIVO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	DIRECCIÒN DOMICILIARIA	CARGO	PERIODO DE GESTION (desde hasta)	CONDICIÒN LABORAL	DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO Y/O DESIGNACIÒN
YURI ERENSTO NEYRA GUEVARA	42943622	Jr. 30 de agosto Nº 024 – Chota.	GERENTE DE ASESORIA JURIDICO	Desde el 30 de setiembre del 2015 hasta 01 de febrero del 2016.	FUNCIONARIO DESIGNADO	- RESOLUCIÒN DE ALCALDIA Nº 596 – 2015- MPCH-A. - RESOLUCIÒN DE ALCALDIA Nº 040-2016-MPCH-A.

28 JUN 2017

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original

Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596-2015-MPCH-A

0247

Chota, 30 de Setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

El Memorando Nº 043-2015-MPCH/A de fecha 30/09/15, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 495-2015-MPCH/A, de fecha 05 de Agosto del año 2015, se designó al Abogado Karlos Gianpierre Peralta Pérez, como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chota;

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la Designación del Abogado KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chota, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 495-2015-MPCH-A, de fecha 5 de Agosto; dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abogado **YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA**, con Registro I.C.A.C. Nº 1481, como **GERENTE DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Provincial de Chota, con los beneficios que le corresponde, a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

cc.
Gerencia Municipal
Gerencia Administración
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia Recursos Humanos
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Neptali Tiella Rafael
ALCALDE

30 SEP 2015
FOLIOS: 01
HORA: 5:24 PM
REG. 841

06 JUN 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que tuve a la vista
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

... Un Pueblo con Siglos de Historia

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2016-MPCH-A

Chota, 01 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTOS:

La Carta de Renuncia, de fecha 25 de Enero del 2016, el Proveído 925 y el Memorándum N° 003-2016-MPCH/A de fecha 29 de Enero del 2016 de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo en el artículo 20° inciso 17) establece que el alcalde tiene atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación laboral con el Estado;

Que, habiendo presentado su carta de renuncia el Abog. Yuri Ernesto Neyra Guevara a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chota, es necesario designar los Funcionarios de Confianza, para fortalecer y promover el desarrollo de las funciones administrativas de la Municipalidad y mejorar el servicio a la población;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso N° 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA DEL ABOG. YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chota, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 596-2015-MPCH/A, de fecha 30 de setiembre del 2015, dándole las gracias por sus servicios prestados a esta Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al **Abog. JOSE LUIS LOPEZ NUÑEZ**, como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chota, con los beneficios de Ley, a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Secretaría General, será la encargada de notificar a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias para dar cumplimiento a la a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

06 JUN 2017

DOY FE Y CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original

Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

ALCALDE

cc.
Gerencia Municipal
Gerencia Administración
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia Recursos Humanos p
Interesado
Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 35

0250

CARGO

Municipalidad Provincial de Chota
Órgano de Control Institucional

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 05-2017

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota

NOMBRE	:	**YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA**
CARGO	:	**GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**
DIRECCIÓN	:	**JR. 30 DE AGOSTO N° 024-CHOTA**
UNIDAD ORGÁNICA	:	**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**
FINALIDAD	:	**COMUNICACIÒN DE DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO**
REFERENCIA	:	**NÚMERAL 7.31 DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 273-2014-CG DE 12 DE MAYO DE 2014.** **DIRECTIVA N° 007-2014-CG/GCSII AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014** **OFICIO N° 0119-2017-MPCH-OCI DE 3 DE ABRIL DE 2017** **OFICIO N° 086-2017-MPCH-OCI DE 13 DE MARZO DE 2017**

Me dirijo a usted alcanzándole, el pliego de desviaciones de cumplimiento **cuarenta y ocho (48) folios más un CD** en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Chota en el que ha tenido participación en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente **documentados, autenticados y foliados***, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Órgano de Control Institucional
Comisión de Auditoría de la Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega N° 409

MPCH JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Wilson Eduardo Novoa Tacilla
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: viernes 9 de junio de 2017

RECIBIÓ CONFORME	
NOMBRE	YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA
CARGO	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA Y HORA	12.06.2017 / 03:00 PM
DIRECCIÓN	Jr. 30 DE AGOSTO N°024-CHOTA
FIRMA	
DNI	42943622
OBSERVACIÓN	

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M.P.CH

28 JUN. 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Chota
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

(*) Nota: Cada hoja de su descargo debe ser visada y/o suscrita por su persona.

INDICACIÓN DEL MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN

YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA, por haber otorgado una ampliación de plazo de 10 días hábiles al postor ganador Nueva Era Contratistas Generales E.I.R.L, sin mediar razones que justifiquen la no presentación de la documentación para la suscripción del Contrato, según lo señala el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificado con D.S Nº080-2014-EF.

MPCH ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VILMA R. TORRES RAMIREZ FEDATARIA M. P. CH.

CERTIFICADO QUE LA COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL Chota 28 JUN. 2017

Vilma Rosa Torres Ramirez FEDATARIA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 36

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA



Anguía

Chadín

Chiguirip

Chimbán

Chor

Chota

Cochabamba

Conchan

Huambos

Lajas

Miracosta

Paccha

Pión

Querocoto

San Juan de Licupís

Tacabamba

Tocmoche



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-A -2015-MPCH-A

Chota, 09 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

La necesidad de designar Funcionarios, dentro de la estructura Orgánica Municipal básica de la Administración, de la Municipalidad Provincial de Chota;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que los Artículos 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 disponen que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la indicada Ley, las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos y el artículo 28º de la citada Ley, prescribe que la Municipalidad adopta la estructura orgánica básica de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización:

Que, iniciándose la gestión Municipal, se hace necesario designar los Funcionarios de Confianza, para fortalecer y promover el desarrollo de las funciones administrativas de la Municipalidad y mejorar el servicio a la población;

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Ing. **VICTOR ELEODORO CABANILLAS BAZAN** como **SUB GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y VIAL** de la Municipalidad Provincial de Chota, en mérito a las consideraciones precedentes.

Artículo 2°.-La Gerencia de Administración, será la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA
UNIDAD DE PERSONAL
RECIBIDO
20 FEB 2015
FECHA
HORA 8:45 FLS 1 + CV.
REG FIRMA

VILMA ROSA TORRES RAMIREZ
FEDATARIA
30 MAR 2017
CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Vilma Rosa Torres Ramirez
FEDATARIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 676-2015-MPCH-A

Chota, 16 de Noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

El Memorándum Nº 057-2015-MPCH/A, de fecha 16 de Noviembre del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establecen que las municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6º, establece que la alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y es la máxima autoridad administrativa; así mismo en el artículo 20º inciso 17) establece que el alcalde tiene atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación laboral con el Estado;

Que, habiendo presentado su carta de renuncia el Arq. Dany Daniel Núñez Becerra a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Chota, es necesario designar los Funcionarios de Confianza, para fortalecer y promover el desarrollo de las funciones administrativas de la Municipalidad y mejorar el servicio a la población;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso Nº 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Arq. DANY DANIEL NUÑEZ BECERRA en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Chota, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 661-2015-MPCH/A, de fecha 06 de noviembre del 2015, dándole las gracias por sus servicios prestados a esta Institución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Ing. VICTOR ELEODORO CABANILLAS BAZAN en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Chota, con los beneficios que por Ley le corresponde, a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- La Oficina de Secretaría General, será la encargada de notificar a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias para dar cumplimiento a la a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

30 MAR 2017

cc.
Gerencia Municipal
Gerencia Administración
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia Recursos Humanos
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nepmuk Trelles Rafael
ALCALDE

VILMA P. TORRES RAMIREZ
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA



Anguia

Chadin

Chiguirip

Chimbán

Choropampa

Chota

Cochabamba

Conchan

Huambos

Lajas

Miracosta

Paccha

Pión

Querocoto

San Juan de Licupís

Tacabamba

Tocmoche



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2015-MPCH-A

Chota, 05 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

La necesidad de designar Funcionarios, dentro de la estructura Orgánica Municipal básica de la Administración, de la Municipalidad Provincial de Chota;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fi , gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que los Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 disponen que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la indicada Ley, las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos y el artículo 28° de la citada Ley, prescribe que la Municipalidad adopta la estructura orgánica básica de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización:

Que, iniciándose la gestión Municipal, se hace necesario designar los Funcionarios de Confianza, para fortalecer y promover el desarrollo de las funciones administrativas de la Municipalidad y mejorar el servicio a la población;

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR** al Ing. **JOSE LEONEL GUEVARA URIARTE** como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** de la Municipalidad Provincial de Chota, con los beneficios que le corresponde, con retroactividad al 1° de Enero del 2015.

Artículo 2°.- La Gerencia de Administración, será la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

cc.
Gerencia Municipal
Gerencia Administración
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia Recursos Humanos
Interesado
Archivo

30 MAR 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Napoli Ticlla Rafael
ALCALDE

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original
Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA
UNIDAD DE PERSONAL
RECIBIDO
FECHA 08 ENE 2015
HORA
FIRMA
REG.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657-2015-MPCH-A

Chota, 06 de Noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTOS: 0256

La Carta Nº 001-2015-JLGU, de fecha 06 de Noviembre del 2015, el Proveído 018243 del Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Politica del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establecen que las municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo en el artículo 20° inciso 17) establece que el alcalde tiene atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación laboral con el Estado;

Que, habiendo presentado su carta de renuncia el Ing. José Leonel Guevara Uriarte a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Chota, es necesario designar los Funcionarios de Confianza, para fortalecer y promover el desarrollo de las funciones administrativas de la Municipalidad y mejorar el servicio a la población;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso Nº 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA DEL ING. JOSE LEONEL GUEVARA URIARTE en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Chota, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 005-2015-MPCH/A, de fecha 05 de enero del 2015, dándole las gracias por sus servicios prestados a esta Institución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Secretaría General, será la encargada de notificar a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias para dar cumplimiento a la a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

cc.
Gerencia Municipal
Gerencia Administración
Gerencia Asesoria Juridica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia Recursos Humanos
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Neptali Tiella Rafael
ALCALDE

30 MAR 2017

DOY FE Y CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original
Wilma Rosa Torres Ramirez
SECRETARIA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 37

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

... Un Pueblo con Siglos de Historia

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

0253

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 580-2015-MPCH-A

Chota, 18 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

El Oficio Nº 373-2015-MPCH/GAF, de fecha 16/09/2015, emitido por la Gerencia de Administración; Memorando Nº 1696-2015-MPCH/GM de fecha 18/09/2015, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobiernos, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Memorando de visto, la Gerencia Municipal dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía designando al Comité Especial que se encargue de la organización y conducción del Proceso de Selección L.P Nº 02-2015-MPCH/CE, de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017, en concordancia con el artículo 27º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que en las licitaciones y Concursos Públicos la autoridad (Titular de la Entidad o Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución) designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. El Comité Especial estará integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria;

Estando a lo expuesto anteriormente y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 20º, de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, *al Comité Especial que se encargará de la organización y conducción del Proceso de Selección L.P Nº 02-2015-MPCH/CE, de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS PRINCIPALES CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA, la misma que estará integrada por:*

TITULARES:

Ing. JOSE LEONEL GUEVARA URIARTE	*Presidente.*
C.P.C SEGUNDO EZEQUIEL SANCHEZ CAMPOS	*Primer Miembro.*
Prof. JOEL GUEVARA GUEVARA	*Segundo Miembro.*

SUPLENTES:

Ing. REGULO MEDINA IDROGO	*Suplente del Presidente.*
SR. MOISES FERNANDEZ LINARES	*Suplente del Primer Miembro.*
Téc. Mec. SALOMON BARBOZA MIRANDA	*Suplente del Segundo Miembro.*

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, *a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial, para que bajo responsabilidad conduzcan el proceso de selección en estricta observancia y fiel cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

00043

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

cc.
Gerencia Municipal
Gerencia Administración
Gerencia Asesoría Jurídica
Logística
Gerencia de Infraestructura
Interesados
Archivo

15 OCT 2015

CERTIFICA: Que la presente es fiel copia de su original que tuve a la vista

Vilma Rosa Torres Ramírez
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

Chota, 1 de agosto de 2017.

OFICIO Nº 379-2017-MPCH-OCI

Señor
Neptalí Ticlla Rafael
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chota
Jr. Anaximandro Vega Nº 409
Chota/Chota/Cajamarca

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría.

Ref. :
a) Oficio Nº 0119-2017-MPCH-OCI de 3 de abril de 2017.
b) Oficio Nº 086-2017-MPCH-OCI de 13 de marzo de 2017.
c) Artículo 15º literal f) de la Ley Nº 27785.
d) Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de Transparencia estándar de la entidad", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento al Proceso de Selección y Suscripción del Contrato de la Licitación Pública Nº 002-2015-MPCH/CE - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Principales Caminos Vecinales del distrito de Chota, provincia de Chota - Cajamarca", periodo 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe Nº 008-2017-2-0373, cuya copia se adjunta al presente, con el propósito que en calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en los numerales 6.1.3, 6.2.4, 6.3.3, 7.1.1 y 7.1.2 de la Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la república, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el informe de auditoría por la entidad; así como al Órgano de Control Institucional de su entidad, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Wilmer Sánchez Montenegro
Ingeniero Agrícola
Reg. CIP Nº 31224
Jefe de Órgano de control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
TRAMITE DOCUMENTARIO
FECHA : 01/08/17 HORA : 10:33
Nº REG : 6806 FOLIOS : 266
FIRMA :

WENT/OCI
C.c.:
- Archivo.

258

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
Jirón Anaximandro Vega Nº 409 - Chota - Cajamarca